



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 13 de julio de 2004, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas. 16.293

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 18 de junio de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Micro y Pymes que realicen proyectos e inversiones y/o actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los riesgos laborales. 16.302

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, convocados por Resolución que se cita. 16.312

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 16.313

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad. 16.313

Jueves, 22 de julio de 2004

Año XXVI

Número 143

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 9 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020). 16.314

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la corrección de errores de la de 8 de junio de 2004, por la que se crea en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) un puesto de trabajo de Secretaría y se clasifica como Secretaría de segunda clase. 16.318

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) un puesto de trabajo de Viceintervención y se clasifica como Intervención de clase segunda. 16.318

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 16.319

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo heráldico del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). 16.325

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo heráldico, bandera y sello del municipio de Cazalilla (Jaén). 16.325

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 13 de julio de 2004, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería. 16.326

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, complementaria a la Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía. 16.326

Resolución de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000. 16.331

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita (2/2004). 16.335

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del laudo arbitral dictado para resolver las discrepancias de interpretación del Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias (FADA). 16.337

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 16.343

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación núm. 329/02. 16.344

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de licencias por estudios, convocadas por la Orden que se cita para el curso 2004-2005. 16.344

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 de junio de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Fondo Documental de don Antonio Gutiérrez Murillo ofrecido por don Santiago Saborido Piñero. 16.347

Orden de 24 de junio de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, el Mausoleo Romano de Abla y su entorno, y como Zona Arqueológica el yacimiento denominado Alba Bastetanorum, sitios en el término municipal de Abla (Almería). 16.348

Orden de 28 de junio de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, el inmueble denominado Casa Cardona, en Fuente Obejuna (Córdoba). 16.356

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se emplaza a los interesados en el recurso 794/2004, planteado por don José María García Márquez y otra, contra la Resolución que se cita. 16.360

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 1 de julio de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Pinar y Dehesa del Río Chíllar, código MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal de la provincia de Málaga. 16.360

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

Corrección de errata al Edicto de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación civil núm. 1936/2004. (PD. 2229/2004) (BOJA núm. 131, de 6.7.2004). 16.363

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

Edicto dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 475/2003. 16.363

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 27/2002. 16.363

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 644/2003. (PD. 2451/2004). 16.364

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 906/2003. (PD. 2450/2004). 16.364

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA

Anuncio del recurso núm. 274/04. (PD. 2444/2004). 16.365

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de reforma de edificio y urbanización de parcela en Complejo Isdabe, km 175, N-340, en Estepona (Málaga). 16.365

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2448/2004). 16.365

Resolución de 13 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2449/2004). 16.366

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2447/2004). 16.367

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se convoca la licitación del contrato de Determinación del Tipo para el suministro, entrega e instalación de pianos, con destino a centros de enseñanzas especiales, dependientes de la Consejería de Educación. (PD. 2452/2004). 16.367

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema de análisis fluidodinámico PIV. (PD. 2446/2004). 16.368

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema automático de manutención industrial. (PD. 2445/2004). 16.369

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 16 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000058 (DCGP401) suministro de material de imprenta. 16.369

Resolución de 23 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000057 (BA0401) suministro e instalación de barandillas en el Puerto Deportivo de Barbate. 16.369

Resolución de 23 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000056 (PA0401) suministro e instalación de puertas de acceso a los pantanales de Puerto América. 16.370

Resolución de 23 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad: Rehabilitación de la nave Jops en el Puerto de Bonanza, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 16.370

Resolución de 9 de julio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000036 (RMM407) redacción del proyecto de Lonja en el Puerto Pesquero de Marbella (Málaga). 16.370

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego y/o Espectáculos Públicos. 16.371

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto. 16.372

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 16.373

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 16.373

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 16.373

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 105/04. 16.373

Resolución de 6 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la notificación al expedientado para la solicitud de análisis contradictorio en el marco del procedimiento sancionador núm. 105/04. 16.373

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 50/04. 16.374

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 2 de marzo de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador 25/03 M/er. 16.374

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 99/21/015. 16.374

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Nacional núm. F-8/87. 16.374

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 94/21/020. 16.375

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 1996/21/0053. 16.375

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Ampliación de Plazos, en la tramitación de expedientes de Desamparo de menores núm. 2004/21/0018. 16.375

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía CA-70-00. 16.375

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre notificación de extracto de resolución de recurso de alzada recaída en expediente de declaración de caducidad de autorización A-FU-C-A09 de uso de cuarto de armadores en el Puerto de Fuengirola (Málaga). 16.376

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas.

Continuando con la política seguida en años anteriores en materia de cooperación y de apoyo al proceso de mejora de la situación financiera de las Entidades Locales andaluzas, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, aprobado por Ley 17/2003, de 29 de diciembre, recoge crédito en su programa presupuestario 8.1.B para subvencionar los préstamos formalizados por aquellas.

La presente Orden regula y convoca para el ejercicio 2004 la concesión de dichas subvenciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones por la Consejería de Economía y Hacienda a préstamos concertados por las Entidades Locales de Andalucía, para posibilitar el proceso de mejora de la situación de las haciendas de las mismas.

2. La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 2. Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios, consorcios constituidos exclusivamente por municipios, Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio y Entidades Locales Autónomas, para las operaciones que hubieren formalizado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable, entre el 1 de septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2004, ambos inclusive, y que tengan por finalidad financiar inversiones.

Artículo 3. Criterios para determinar la cuantía de las subvenciones.

Con independencia de las condiciones particulares de cada operación, para el cálculo del importe de la subvención se entenderá que:

- El importe global máximo del principal de los préstamos para los que se solicite subvención, por cada Entidad Local, será de tres millones de euros (3.000.000 de euros).
- El sistema de amortización del principal utilizado es el de anualidades constantes o sistema francés.
- El tipo de interés es el euribor a tres meses medio en el mes de agosto de 2004.
- La periodicidad de amortización es trimestral desde el momento de la formalización del préstamo.
- El plazo de la operación será como máximo de diez años, sin inclusión de período de carencia del principal.
- El importe de la subvención será, como máximo, el equivalente a tres puntos del tipo de interés y se entenderá aplicado a la amortización parcial anticipada del principal del

préstamo subvencionado en el momento de formalización de la operación.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa de aplicación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley 9/2001 y en el artículo 9 del referido Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, se entenderá como procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aquel en que la concesión, imputada a un mismo crédito presupuestario y conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, requiere la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de establecer la cuantía de las subvenciones.

A tal efecto, las solicitudes se presentarán dentro de un plazo determinado e igual para todos los interesados, que se señala en el artículo 5.2 de la presente Orden, debiendo tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios, consorcios constituidos exclusivamente por municipios, Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio y Entidades Locales Autónomas, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Orden y conforme a los criterios para determinar la cuantía establecidos en el artículo 3 de la misma.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y en el de los Servicios Centrales de dicha Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 6 y 8, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tablones de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

La exposición en los tablones de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, se presentarán por triplicado, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, acompañadas, también por triplicado, de fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.

El modelo que figura como Anexo a la presente Orden se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 16 de septiembre de 2004.

Artículo 6. Subsanación y tramitación.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Completada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud formalizada remitiéndolo, junto con la correspondiente documentación comprensiva de original y una copia, a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de cinco días.

Artículo 7. Comisión de valoración y criterios.

1. Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la referida Consejería y un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Si el importe a subvencionar de las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 3 de la presente Orden, fuera superior al crédito existente, se procederá a su distribución atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se establecerá una escala en función del número de habitantes de las entidades solicitantes y del importe total del principal de las operaciones para el que solicita subvención cada entidad, primando a los municipios de menor número de habitantes y a las solicitudes de menor importe. A estos efectos, las mancomunidades de municipios y los consorcios se considerarán como grandes municipios en cuanto al número de habitantes.

b) Se tendrán en cuenta las subvenciones similares a las reguladas en la presente Orden concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda a la entidad solicitante en los dos últimos años, primando a aquellas que no obtuvieron este tipo de ayudas.

c) Se ponderará, en su caso, el grado de compromiso medioambiental de la entidad solicitante.

d) Si fuese necesario, por limitación del crédito presupuestario, se fijará un límite de subvención máxima a conceder por entidad solicitante.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1. La Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base a la propuesta de resolución del titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones. Elevada la propuesta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, éste dictará la resolución procedente.

La resolución será única y especificará:

a) La relación de entidades a las que se conceden las subvenciones a préstamos concertados por las mismas.

b) El importe de las subvenciones que corresponden a cada entidad.

c) La aplicación presupuestaria del gasto.

d) La forma y secuencia del pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

e) Las condiciones que se impongan a los beneficiarios.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios y de los criterios para determinar la cuantía que se establecen en la presente Orden, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes. En todo caso, deberán quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución expresa será de tres meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001.

3. La resolución se publicará en los tablones de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. No podrá acordarse la concesión de subvenciones a entidades sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en un solo pago, una vez dictada y publicada la resolución de concesión.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Cancelación y/o amortización anticipada de las operaciones subvencionadas.

En el caso de que se proceda a la cancelación, amortización anticipada, conversión o refinanciación de la operación subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, en el plazo de quince días desde que formuló la solicitud de cancelación, amortización anticipada, conversión o refinanciación, para que ésta, en su caso, determine el importe de la subvención a devolver.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la cancelación y/o amortización anticipada o conversión del préstamo subvencionado y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por delegación del titular de la Consejería.

Artículo 13. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe total de la operación subvencionada.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

2. En el supuesto de la cancelación y/o amortización anticipada o conversión a que se hace referencia en el artículo 11 de la presente Orden, procederá el reintegro de la parte de subvención que corresponda.

3. Igualmente, en el caso previsto en el artículo 13 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la operación subvencionada.

4. Corresponderá al Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por delegación del titular de la Consejería, resolver los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y de reintegro.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR
LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PEL

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 1 de 3

1 DATOS DE LA ENTIDAD													
N.I.F.						DENOMINACIÓN							
04						06							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES													
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07		08							09	10	11	12	13
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Optativo)			FAX (Optativo)		
16			17			18		14			15		
CORREO ELECTRÓNICO (Optativo)													
33													

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I./N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA O PRESIDENTE/PRESIDENTA
19	20

3 RELACIÓN DE OPERACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
ORDEN DE PREFERENCIA	DATOS DE LA OPERACIÓN					
	ENTIDAD FINANCIERA		FINALIDAD		FECHA DE LA FIRMA	IMPORTE
700	900	800		801	901	802
701	902	803		804	903	805
702	904	806		807	905	808
703	906	808		810	907	811
704	908	812		813	909	814
705	910	815		816	911	817
706	912	818		819	913	820
707	914	821		822	915	823
708	916	824		825	917	826
709	918	827		828	919	829
710	920	830		831	921	832
711	922	833		834	923	835
712	924	836		837	925	838
713	926	839		840	927	841
714	928	842		843	929	844
715	930	845		846	931	847

000847/2	4 DATOS BANCARIOS			
	C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46	47	48	49	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS	MODELO
ANEXO - SOLICITUD	PEL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 2 de 3

5 DECLARACIONES EXPRESAS RESPONSABLES

1. Otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

DECLARA (marque con una X la opción que proceda):

86 Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

87 Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

2. Declaración expresa responsable relativa a la autorización previa de las operaciones.
(Marque con una X la opción que proceda).

DECLARA responsablemente que las operaciones relacionadas en la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable:

200 fueron debidamente autorizadas por el órgano competente.

201 no precisaban de la citada autorización.

3. Declaración expresa responsable relativa a procedimientos de reintegro.
(Marque con una X la opción que proceda).

202 DECLARA responsablemente que la entidad solicitante no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

203 DECLARA responsablemente que la entidad solicitante ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, acreditando, mediante la documentación que se adjunta a esta declaración,

204 el ingreso

205 aplazamiento

206 fraccionamiento

4. Declaración expresa responsable (cumplimentar sólo en caso de consorcios).

207 DECLARA responsablemente que el consorcio solicitante está constituido exclusivamente por municipios.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS ANEXO - SOLICITUD

MODELO **PEL**

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 3

1 DATOS DE LA ENTIDAD											
N.I.F.					DENOMINACIÓN						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES											
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA					Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08						09	10	11	12	13
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Optativo)		FAX (Optativo)		
16			17		18		14		15		
CORREO ELECTRÓNICO (Optativo)											
33											

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I./N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA O PRESIDENTE/PRESIDENTA
19	20

3 RELACIÓN DE OPERACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
ORDEN DE PREFERENCIA	DATOS DE LA OPERACIÓN					
	ENTIDAD FINANCIERA		FINALIDAD	FECHA DE LA FIRMA	IMPORTE	PLAZO AMORTIZACIÓN (Incluida carencia)
700	900	900		801	901	802
701	902	903		804	903	805
702	904	906		807	905	808
703	906	909		810	907	811
704	908	912		813	909	814
705	910	915		816	911	817
706	912	918		819	913	820
707	914	921		822	915	823
708	916	924		825	917	826
709	918	927		828	919	829
710	920	930		831	921	832
711	922	933		834	923	835
712	924	936		837	925	838
713	926	939		840	927	841
714	928	942		843	929	844
715	930	945		846	931	847

000847/2	4 DATOS BANCARIOS			
	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS	MODELO
ANEXO - SOLICITUD	PEL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 3

5	DECLARACIONES EXPRESAS RESPONSABLES	
1. Otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.		
DECLARA (marque con una X la opción que proceda):		
<input type="checkbox"/> 86	Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> 87	Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61
2. Declaración expresa responsable relativa a la autorización previa de las operaciones. (Marque con una X la opción que proceda).		
DECLARA responsablemente que las operaciones relacionadas en la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable:		
<input type="checkbox"/> 200	fueron debidamente autorizadas por el órgano competente.	
<input type="checkbox"/> 201	no precisaban de la citada autorización.	
3. Declaración expresa responsable relativa a procedimientos de reintegro. (Marque con una X la opción que proceda).		
<input type="checkbox"/> 202	DECLARA responsablemente que la entidad solicitante no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> 203	DECLARA responsablemente que la entidad solicitante ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, acreditando, mediante la documentación que se adjunta a esta declaración,	
<input type="checkbox"/> 204	el ingreso	
<input type="checkbox"/> 205	aplazamiento	
<input type="checkbox"/> 206	fraccionamiento	
4. Declaración expresa responsable (cumplimentar sólo en caso de consorcios).		
<input type="checkbox"/> 207	DECLARA responsablemente que el consorcio solicitante está constituido exclusivamente por municipios.	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

MODELO

PEL

ANEXO - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 3 de 3

6	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 500 Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 501 Otra documentación que se aporte voluntariamente.

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden reseñada y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO sea/n concedida/s la/s subvención/es referida/s.</p> <p style="text-align: center;">En <input type="text"/> a <input type="text"/> ⁹⁰ DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE Fdo.</p> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div>	

EXCMO/A SR/A CONSEJERO/A DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

CONSEJERIA DE EMPLEO**DISPONGO**

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Micro y Pymes que realicen proyectos e inversiones y/o actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los riesgos laborales.

P R E A M B U L O

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias propias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la prevención de los riesgos laborales.

La Consejería de Empleo, como órgano responsable de la Administración Andaluza en estas materias, ha venido desarrollando una política propia en relación con la prevención de los riesgos asociados al trabajo en su ámbito territorial de competencia; de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

En la ejecución de esta política ha tenido un papel primordial la realización de actividades de fomento tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo, la reducción de los riesgos laborales y la promoción de estructuras eficaces de prevención en las pequeñas y medianas empresas. Estas actuaciones, que han contado con el apoyo y colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales, han sido refrendadas por éstas a raíz de la firma del V Acuerdo de Concertación Social.

Por otra parte, el Parlamento de Andalucía en el último Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico relativo a la siniestralidad laboral, insta a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que diseñe y desarrolle un Programa Integral de Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía que incluya, con carácter específico, líneas de ayudas a empresas ligadas a objetivos concretos de reducción de la siniestralidad.

En cumplimiento de este mandato, el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004), contempla, entre otras acciones o actividades, el establecimiento de incentivos y subvenciones para programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de prevención, especialmente en la micro, pequeña y mediana empresa.

A través de estos programas pretende motivar al empresario para que mejore los niveles de seguridad y salud de los trabajadores mediante el apoyo a proyectos e inversiones para la incorporación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva; así como para otras actividades de desarrollo y difusión de buenas prácticas efectivas de prevención, que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa en esta materia.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir al tiempo que la convocatoria para la concesión de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el año 2004 la concesión de ayudas económicas a las empresas que realicen actividades o proyectos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en el ámbito de los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades o proyectos susceptibles de subvencionar a través de la presente Orden deberán encuadrarse en las siguientes modalidades:

a) M.1: Proyectos que contemplen inversiones para la incorporación de medidas preventivas incluidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

b) M.2: Proyectos innovadores y de desarrollo y difusión de buenas prácticas preventivas que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de la seguridad y la salud laboral en el ambiente de trabajo.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 310, Prevención de Riesgos Laborales, quedando las ayudas a conceder condicionadas, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su concesión.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las empresas privadas, legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que lleven a cabo actividades o proyectos encuadrados en las modalidades que se definen en el artículo 1, que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, cumpliendo con los requisitos que en ella se especifican, reúnan las siguientes características:

a) Modalidad 1 (M1): Micro y pequeña empresa encuadrada en alguna de las siguientes actividades económicas del CNAE-93:

- Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas (01).
- Industria de productos alimenticios, bebidas y tabacos (15 y 16).
- Industria de la madera y corcho (20).
- Fabricación de productos de caucho y materias plásticas (25).
- Fabricación de productos minerales no metálicos (26).
- Metalurgia (27).
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria (28).
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico (29).
- Fabricación de otro material de transporte (35).
- Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras (36).
- Hostelería (55).

b) Modalidad 2 (M2): Microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME) pertenecientes a las actividades económicas especificadas para la Modalidad 1.

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se adoptará la definición fijada en la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE), de 6 de mayo de 2003:

a) Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Pequeña empresa: Aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Pequeña y mediana empresa (PYME): Esta categoría está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Artículo 3. Requisitos de las empresas beneficiarias.

Para poder concurrir a la presente convocatoria las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social y fiscal en Andalucía y los beneficios que se le reconozcan revertir en centros de trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

2. Las empresas solicitantes deberán acreditar que disponen de un sistema de organización y gestión de la prevención, conforme a lo establecido en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) y en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Para ello deberá aportar documentación relativa a los siguientes aspectos:

a) Modelo de Organización de la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas en el RSP.

b) Organización y funcionamiento de los órganos previstos en la empresa para la participación y consulta de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 38 de la LPRL.

c) Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa en el que se defina la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, los procedimientos y los recursos necesarios para realizar la actividad preventiva.

d) Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LPRL.

e) Registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad superior a un día de trabajo en los años 2002 y 2003.

f) Información sobre las actividades de vigilancia de la salud, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la LPRL.

3. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por parte de la Junta de Andalucía; así como acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los casos en los que, sobre los beneficiarios de las ayudas económicas, haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Las actividades o proyectos subvencionados estarán enmarcados dentro del normal desarrollo de la actividad preventiva de la empresa, debiéndose reunir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

1. Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

2. Las actividades o proyectos presentados en la Modalidad 1 no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En proyectos de la Modalidad 2, en el supuesto de estar ya iniciados, se aportará información suficiente sobre las actividades realizadas y las que se proponen como continuación que, en su caso, serían objeto de subvención a partir de la fecha de solicitud.

3. La aportación mínima del beneficiario será:

a) Un 60% del presupuesto aceptado, libre de toda ayuda, para la Modalidad 1.

b) Un 50% del presupuesto aceptado, libre de toda ayuda, para la Modalidad 2.

4. En su caso, los Servicios de Prevención Ajenos intervinientes en calidad de asistencia técnica a los proyectos, deberán estar acreditados en fase definitiva por la Autoridad Laboral competente en, al menos, tres de entre las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo, para desarrollar la actividad preventiva en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante.

5. Tener un plazo máximo de ejecución de 6 meses en Modalidad 1 y de 12 meses para la Modalidad 2.

6. Los equipos, instalaciones o medios auxiliares subvencionados deberán mantenerse en la empresa, al menos, durante cinco años, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes:

1. Modalidad 1:

a) Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención asociados a actividades de implantación y puesta en marcha de los equipos y/o instalaciones objeto de la subvención (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 6.000 euros).

b) Bienes de equipo e instalaciones que supongan medidas de mejora efectiva de la seguridad e higiene en el trabajo, especificadas en la planificación de la actividad preventiva (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 12.000 euros).

c) Instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 12.000 euros).

2. Modalidad 2:

a) Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos, acreditados por la Autoridad Laboral, asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos y a la reducción de la siniestralidad en la empresa solicitante (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 3.000 euros).

b) Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención para el desarrollo de buenas prácticas preventivas en la empresa (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 6.000 euros).

c) Gastos externos de formación de personal (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 3.000 euros).

d) Gastos de infraestructura, bienes de equipo e instalaciones necesarias para el desarrollo de proyectos innovadores de buenas prácticas preventivas (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 12.000 euros).

e) Otros gastos (hasta un 50 % del presupuesto, con el límite máximo de 6.000 euros) asociados a:

- Proyectos de I+D+I.
- Actividades de acceso a la información sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud.
- Campañas de información-sensibilización, fomento de la participación de los trabajadores y/o de sus representantes en el ámbito de la prevención.
- Desarrollo de redes micro y pequeñas empresas que compartan experiencias preventivas.

No se considerarán subvencionables las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing),

el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de estas bases, del presupuesto aceptado del proyecto y del crédito de la asignación presupuestaria que exista para este fin; no pudiendo, en ningún caso, excederse de éste en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983.

2. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983.

3. La cuantía y porcentajes máximos de las ayudas que podrán ser otorgadas por cada proyecto o actividad, son los siguientes:

a) Modalidad 1: Hasta un 40% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 €.

b) Modalidad 2: Hasta un 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 €.

4. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983 y en la normativa de desarrollo.

Artículo 7. Criterios de selección. La selección de proyectos o actividades se ajustará a los siguientes criterios:

1. Adecuación de la propuesta a la consecución de objetivos concretos de reducción de la siniestralidad y de desarrollo y/o difusión de buenas prácticas preventivas.

2. Valoración del modelo de organización de la PRL y su integración en la actividad empresarial.

3. Evolución de la siniestralidad en la empresa en los dos últimos años.

4. Calidad y coherencia del proyecto.

5. Disponibilidad de infraestructura y de recursos técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.

6. Calidad, medios técnicos y experiencia de las entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto.

7. Carácter innovador, valor añadido y efecto multiplicador de los resultados del proyecto.

8. Grado de participación de la empresa solicitante en la financiación del proyecto.

9. Grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

10. Calidad y detalle en la formulación del proyecto e idoneidad de la documentación e información aportada.

Artículo 8. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983.

2. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, 20 de noviembre. El procedimiento de concesión consistirá en la comparación en un único acto las solicitudes entre sí, siempre que reúnan los requisitos determinados en las bases reguladoras.

3. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aquellas que hayan

obtenido mayor valoración, en base a la aplicación de los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Empleo, se presentarán, por duplicado, preferentemente en el Registro de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (Delegación de la Consejería de Empleo) de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Cuando se trate de persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

- Tratándose de persona jurídica: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Escrituras de constitución, modificación o transformación y estatutos vigentes de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

d) En el supuesto que se actúe por representación, ésta deberá acreditarse mediante copia del correspondiente poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

e) NIF del representante de la entidad, si procede.

f) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexo III).

h) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

i) Declaración expresa responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto o actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

j) Documentos de cotización a la Seguridad Social (TC-2) de los tres meses anteriores a la solicitud.

k) Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 3 y 4:

Requisitos relativos a la empresa beneficiaria:

- En relación con el modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por el empresario, conforme al artículo 30 de la LPRL, deberá facilitar una declaración responsable indicativa de la forma o formas elegidas; acompañando, en cada caso, copia de la certificación de la formación que habilite para el desempeño de las funciones del nivel adecuado a la actividad preventiva a desarrollar en la empresa. En el supuesto de haber recurrido a los servicios de una entidad especializada ajena a la empresa (SPA) o constituido un Ser-

vicio de Prevención Propio se acompañará certificación del registro oficial, así como copia del concierto con el SPA.

- En relación con los órganos de participación y consulta de los trabajadores, facilitará: Certificación del registro oficial de los Delegados de Prevención y órganos específicos sustitutorios, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente, conforme a la Orden de 8 de marzo de 1999, de creación del referido registro (BOJA número 38, de 30 de marzo) y copia del acuerdo de constitución del Comité de Seguridad y Salud, cuando proceda su constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LPRL.

- Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa (art.º segundo Ley 54/2003): Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva (art.º 16 LPRL).

- Declaración del número de accidentes y enfermedades profesionales correspondientes a los años 2002 y 2003.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 22 y 23, párrafo d) de la LPRL.

Requisitos relativos a los proyectos subvencionables:

- Acreditación que habilite el Servicio de Prevención Ajeno actuante, en su caso, para realizar sus funciones en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante.

- Declaración expresa responsable relativa al mantenimiento en la empresa de los activos subvencionados, al menos, durante 5 años, a contar desde la fecha de concesión (apartado 5 del Anexo I).

- Presupuesto del Servicio de Prevención Ajeno actuante, en su caso.

- Presupuesto de otras entidades actuantes, en su caso, con explicación detallada sobre sus medios técnicos y especialización en el ámbito del proyecto.

- Plan formativo externo del personal de la empresa.

- Factura proforma expedida por la entidad suministradora relativa a los bienes o equipos objeto de la solicitud, así como certificado de producto acreditativo de su adaptación a normas UNE, si procede.

2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Cada empresa podrá presentar un máximo de un proyecto por Modalidad.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente al lugar donde esté radicado el centro de trabajo de la entidad, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, examinará las solicitudes y documentación presentada.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden o no se acompañase la documentación completa y correcta, se requerirá a la empresa para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no se realiza esta subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud; resolviéndose por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en los términos previstos en el artículo 71, en relación con el art. 42, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completado el expediente, la referida Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral copia de la solicitud (Anexo I) y de la Memoria descriptiva (Anexo II). Asimismo, acompañará un informe emitido por el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia relativo al grado de interés del proyecto desde el punto de vista preventivo, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la presente Orden, junto con la documentación técnica que se estime pertinente y que haya fundamentado el referido informe.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el/la titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que actuará como presidente, y compuesta por los siguientes miembros:

a) El Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

b) Los cuatro miembros de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Andalucía.

c) Un Delegado/a Provincial de la Consejería de Empleo.

d) El Director/a de uno de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de Andalucía.

e) El Jefe del Servicio de Planificación y Promoción Técnica que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a Organos Colegiados y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada y de los criterios de selección establecidos en el artículo 7, emitirá un informe-propuesta que servirá de base al Delegado/a Provincial correspondiente para dictar la Resolución de concesión, por delegación del Consejero.

4. El trámite de audiencia se realizará por la Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. La propuesta de Resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 13. Resolución, notificación y publicación.

1. De acuerdo con el informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración, el/la Delegado/a Provincial correspondiente, por delegación del Consejero de Empleo, dictará la resolución procedente en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

2. Si transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, conforme a lo establecido en el art.º 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las subvenciones concedidas, salvo aquellas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando

el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4. En la Resolución de concesión se hará constar:

a) El proyecto o actividad a realizar.

b) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, el presupuesto aceptado del proyecto y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Que la Resolución de concesión se adopta por delegación del Consejero de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

5. La resolución estará sometida a las normas especiales que, en materia de subvenciones, establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en la forma establecida en el art.º 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004:

a) Mediante el pago del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la Resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por la empresa en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 15 y tras comprobación de su ejecución, acreditada mediante informe técnico suscrito por un funcionario del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia.

b) Se podrá exceptuar del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión; sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

3. Previamente al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se establece en el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 15. Justificación.

Las empresas quedan obligadas a aportar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad o proyecto subvencionado, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad o proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

2. Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y el grado de consecución de los objetivos previstos.

3. Memoria contable, firmada por el solicitante, que presente una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el Presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la Resolución de Concesión de la ayuda, con el detalle del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

4. Documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

5. Número de asiento contable del primer desembolso correspondiente al 75% de la subvención concedida.

Artículo 16. Cumplimiento de la actividad.

1. El proyecto desarrollado deberá responder al programa presentado y aprobado en la resolución de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Delegación Provincial procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a las actividades o proyectos cofinanciados por la Consejería de Empleo, por parte de cualquier organismo público o privado, nacionales o internacionales, notificada a la empresa después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que propondrá, en caso de sobre financiación, una modificación a la Resolución de concesión.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y control que se realicen por los correspondientes Servicios designados al efecto por la Consejería de Empleo y a las de control financiero en relación con las ayudas económicas concedidas que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía; así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Las empresas beneficiarias deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales; así como toda alte-

ración de los requisitos bajo las que se haya otorgado la subvención.

5. Acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, modificada por la de 16 de diciembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, mediante certificación administrativa o cesión de la información, previa autorización del interesado conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden; sin perjuicio de los supuestos de exoneración determinados por la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos los cambios del domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

7. La empresa beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, una vez abonada la subvención, en el plazo máximo de un mes, la anotación de la misma en su contabilidad.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

3. El beneficiario que incurriese en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la LPCAA.

Artículo 20. Publicidad.

El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Empleo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los resultados de los proyectos subvencionados en la modalidad de «buenas prácticas preventivas».

Disposición adicional única: Desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral a dictar las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

REVERSO ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																																
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <p>1º <input type="checkbox"/> La empresa que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.</p> <p>2º <input type="checkbox"/> En su nombre y representación, asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total de la actividad presentada y la subvención que se obtenga.</p> <p>3º <input type="checkbox"/> La empresa que represento se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público.</p> <p>4º <input type="checkbox"/> Sobre la empresa que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p> <p>5º <input type="checkbox"/> La empresa que represento no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.</p> <p>6º <input type="checkbox"/> La empresa que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>7º <input type="checkbox"/> La empresa que represento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Concedidas</th> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> </tbody> </table> <p>8º <input type="checkbox"/> La empresa que represento asume el compromiso de mantener los activos subvencionados en el centro de trabajo, al menos, durante cinco años, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.</p> <p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y SOLICITO sea concedida la ayuda solicitada por importe de €</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€	€	€	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€	€	€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																													
.....	€																																													
.....	€																																													
.....	€																																													
.....	€																																													
.....	€																																													
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																													
.....	€																																													
.....	€																																													
.....	€																																													
.....	€																																													
.....	€																																													

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. Apartado de correos 5045. 41071. SEVILLA.

000947/1

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

AYUDAS MICRO Y PYMES QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES DE "BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS" DIRIGIDAS AL CONTROL DE RIESGOS LABORALES

MEMORIA DESCRIPTIVA

1	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
<p>1.1.- Descripción: </p> <p>1.2.- Riesgos a controlar: </p> <p>1.3.- Localización del centro de trabajo receptor: Domicilio: Municipio:</p> <p>1.4.- Plazo de ejecución: - M1 (máximo 6 meses) Fecha inicio: Fecha finalización: - M2 (máximo 12 meses) Fecha inicio: Fecha finalización:</p>	

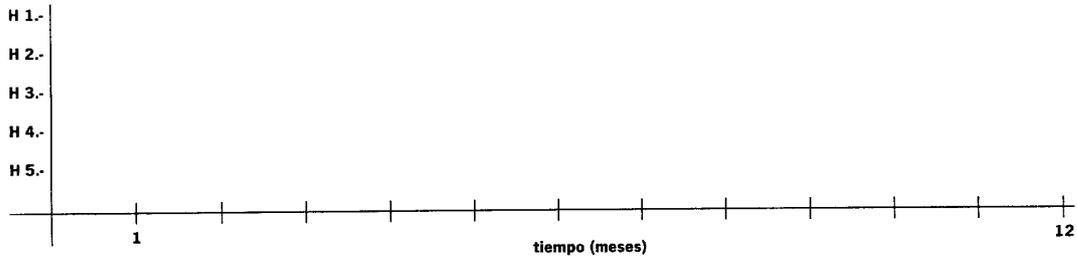
2	FORMULACIÓN DEL PROYECTO																																																					
<p>2.1.- ANTECEDENTES:</p> <p>2.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>2.3.- OBJETIVOS Generales: Específicos:</p> <p>2.4.- RESULTADOS ESPERADOS:</p> <p>2.5.- ACTIVIDADES PREVISTAS (Hitos principales): H.1.- H.2.- H.3.- H.4.- H.5.-</p> <p>2.6.- RECURSOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Formación PRL</th> <th colspan="4">HUMANOS</th> <th colspan="4">MATERIALES</th> </tr> <tr> <th>Doct.</th> <th>TS/Ldos</th> <th>T. Medios</th> <th>Otros</th> <th>Instalaciones (m²)</th> <th>Instrumentación específica</th> <th>Ordenadores</th> <th>Otras instalaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T. Nivel Superior</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>T. N. Intermedio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otra formación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Formación PRL	HUMANOS				MATERIALES				Doct.	TS/Ldos	T. Medios	Otros	Instalaciones (m ²)	Instrumentación específica	Ordenadores	Otras instalaciones	T. Nivel Superior									T. N. Intermedio									Otra formación									TOTALES								
Formación PRL	HUMANOS				MATERIALES																																																	
	Doct.	TS/Ldos	T. Medios	Otros	Instalaciones (m ²)	Instrumentación específica	Ordenadores	Otras instalaciones																																														
T. Nivel Superior																																																						
T. N. Intermedio																																																						
Otra formación																																																						
TOTALES																																																						

000947/1/A02

REVERSO ANEXO II

2 FORMULACIÓN DEL PROYECTO (continuación)

2.7.- PLAN DE EJECUCIÓN (Cronograma referido a los hitos descritos en el apartado 2.5)



2.8.- PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

2.8.1.-PRESUPUESTO

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		UDS.	COSTE UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PRL	NIVEL SUPERIOR				
	NIVEL INTERMEDIO				
ASISTENCIA TÉCNICA DE SPA (SÓLO MOD. 2)					
EXTERNOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL (SÓLO MOD. 2)					
INFRAESTRUCTURAS, BIENES DE EQUIPO E INSTALACIONES					
INST. ESPECÍFICAS DE CONTROL DE CONTAMINANTES (SÓLO MOD. 1)					
OTROS GASTOS (SÓLO MOD. 2)	PROYECTOS DE I+D+I				
	ACTIVIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS				
	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN				
	DESARROLLO DE REDES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA QUE COMPARTAN EXPERIENCIAS				
PRESUPUESTO TOTAL					

2.8.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD QUE FINANCIA	PRESUPUESTO	% S/PRESUPUESTO TOTAL
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía		
Aportación en efectivo del solicitante		
Aportación otras entidades		
TOTALES		

4 FECHA Y FIRMA

En a de de
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

000947/1/A02

ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña
 con DNI, en nombre y representación de
, con CIF (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

A la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión información, por medios informáticos o tele-

máticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a ... de de 200..

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, convocados por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 26, de 2 de febrero de 2004), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación

del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
 DNI: 30.477.142.
 Primer apellido: Garijo.
 Segundo apellido: Pérez.
 Nombre: José Ramón.
 C.P.T.: Cód. 8761710.
 Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Planificación.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior.
 Centro de destino: Agencia Andaluza Cooperación Internacional.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

DNI: 34.812.516.
 Primer apellido: Gómez.
 Segundo apellido: Fernández-Piñar.
 Nombre: Marina Amelia.
 C.P.T.: Cód. 8761710.
 Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Planificación.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior.
 Centro de destino: Agencia Andaluza Cooperación Internacional.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.
 DNI: 77.587.244.
 Primer apellido: Rosell.
 Segundo apellido: Martí.
 Nombre: Celia.
 C.P.T.: Cód. 3062810.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Cooperación Euro-Mediterránea.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior.
 Centro de destino: Agencia Andaluza Cooperación Internacional.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

A N E X O

DNI: 44.450.567.
 Primer apellido: Fidalgo.
 Segundo apellido: Fidalgo.
 Nombre: Aurora.
 Código P.T.: 6757310.
 Puesto de trabajo: Secretario/a del Secretario/a General de Hacienda.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Secretaría General de Hacienda.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a del Secretario/a General de Hacienda, código 6757310, adscrito a la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 2 de junio de 2004 (BOJA núm. 116, de fecha 15.6.2004), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 11 de marzo de 2003 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados; o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 30 de junio de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 30 de junio de 2004 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala de Gestión a:

Apellidos y nombre: García Moreno, José María. DNI núm. 26.485.608, con destino en la Universidad de Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 9 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2.002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 2000/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo) acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020). De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero: Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y opción por Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 94, de 10 de agosto) por el que se aprueba el temario común y Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA núm. 44, de 6 de marzo por el que se aprueba el temario específico.

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del 1 de noviembre.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 27 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. La Comisión de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 34,20 euros cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.juntadeandalucia.es/economiyhacienda/) y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: Consejería de Justicia y Administración Pública; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de discapacitados en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo II de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en las Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 3.2 de la presente base.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel - 41071, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10 - 41071, Sevilla, en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2020 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria.

Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas, que serán al menos, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. La Comisión de Selección.

5.1. La Comisión de Selección de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Tendrán representación en dicho Organismo, las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a

las reuniones de la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente de la Comisión de Selección podrá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. No obstante lo anterior con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de Selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

5.9. Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya la Comisión. Este personal estará adscrito a dicho órgano y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41071, Sevilla.

5.12. La Comisión se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento la Comisión podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. La Comisión, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión de Selección enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados.

La oferta se anunciará en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en las Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y en el Instituto Andaluz de Administración Pública. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita Plaza de la Gavidía, núm. 10- 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con discapacidad, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del Organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo

para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de julio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA (A.2020)

Presidente: Don Rafael Cáliz Cáliz.
Presidenta suplente: Doña Mercedes Rodríguez Navarro.

Vocales titulares:

Don Alfonso Martínez Escribano.
Don José Ignacio López Conzález.
Doña María José Santiago Fernández.
Doña Lourdes Ruiz Cabello Jiménez.

Vocales suplentes:

Don Victoriano Valpuesta Bermúdez.
Don Javier Alés Siolí.
Doña Beatriz Idígoras Molina.
Don Antonio Alfonso García García.

Ver Anexo II Solicitud en páginas 24.863 y 24.864 del BOJA núm. 228, de 26.11.2003

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la corrección de errores de la de 8 de junio de 2004, por la que se crea en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) un puesto de trabajo de Secretaría y se clasifica como Secretaría de segunda clase.

Habiéndose detectado error material en la Resolución de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), un puesto de trabajo de Secretaría y se clasifica como Secretaría de clase segunda, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la modificación de la citada Resolución de 8 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Donde dice:

Primero: Crear en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), un puesto de trabajo de Secretaría y clasificarlo como

Secretaría de clase segunda para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Debe decir:

Primero: Crear en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase segunda para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) un puesto de trabajo de Viceintervención y se clasifica como Intervención de clase segunda.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2004, relativa a la creación de un puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), un puesto de trabajo de Viceintervención y clasificarlo como Intervención de clase segunda para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por la Orden de 16 de enero de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I-A, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración

Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Admi-

nistraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no fa encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

4. Cursos de Formación Especializada.

1. Los Cursos de Formación Especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a al Ilma. Sr. Delegado Provincial de Cultura de Granada, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Cultura convocante; así como en las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 9 de julio de 2004.- El Delegado, José Antonio Pérez Tapias.

ANEXO I-A

Código	Denominación	Nº de Vacantes		Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
		A	B		Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFPDP	Exp.	

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. CULTURA GRANADA
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE GRANADA

6956110	NG. INFORMACION Y REGISTRO	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	6.611,64	1			
1495410	SC. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX	9.572,88	2			
1495310	NG. CONTRATACION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX--	4.459,44	1			
2177110	DP. CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTORICO ARQUIT. E INSTALAC.	25 XXXX	10.209,48	2	ARQUITECTO		CONSERV. PATRIM. HCO.
6966510	ASESOR TECNICO-ARQUEOLOGIA	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTORICO	23 XXXX	9.557,76	2	LDO. GEOGRAFIA E HIS ARQUEOLOGIA		
6959710	ASESOR TECNICO ARQUITECTURA	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTORICO USB Y ORD. TERRIT.	23 XXXX	9.557,76	2	ARQUITECTO		
6959810	ASESOR TECNICO HISTORIA DEL ARTE	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTORICO	23 XXXX	9.557,76	2	LDO. GEOGRAFIA E HIS HISTORIA DEL ARTE		CONSERV. PATRIM. HCO.
7013210	UN. BIBLIOTECAS	1	F	PC	A	P-A2	GESTION CULTURAL	23 XX	5.628,84	2			CONSERV. PATRIM. HCO.
7014710	UN. ARCHIVOS	1	F	PC	B-C	P-B2	BIBLIOTECONOMIA	20 XX	4.281,48	1		BIBLIOTECARIA	
7110210	OP. MUSEOS Y CONJUNTOS	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.572,00	1		ARCHIVO	
1494610	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC, SO	A	P-A2	TUT. PAT. HISTORICO MUSIESTIA	25 XXXX	10.209,48	2			CONSERV. MUSEOS CONSERV. PATRIM. HCO.
		1	F	PC, SO	C-D	P-C2	TRON INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X	5.671,72	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

12

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA GRANADA

2185110	DP. SERVICIOS BIBLIOTECARIOS PROVINCIP	1	F	PC	A	P-A2	BIBLIOTECONOMIA	25 XXXX	10.209,48	2			BIBLIOTECARIA
---------	--	---	---	----	---	------	-----------------	---------	-----------	---	--	--	---------------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

1

CENTRO DESTINO: BIBLIOTECONOMIA

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 13

13

PLAZAS TOTALES: 13

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

I. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente. Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Fermín Canovaca Moreno.
 Presidente suplente: Don Francisco Javier Torres Cardona.
 Vocales:

Don José María Visedo Rodríguez.
 Don Luis Javier Hodar Gaudioso.
 Don Alberto Ollero Calatayud.
 Don Carlos Vilchez Vilchez.
 Doña Loreto Martín-Moreno Elexpuru, por CSI-CSIF.
 Don Juan Caballero Sánchez, por FSP-UGT.

Don José Muela Romero, por CC.OO.
 Don Leandro Herranz Ortega, por USTEA.
 Doña Elena Durán Garach, por SAF.
 Vocales suplentes:

Don Salvador Holgado Cortés.
 Don Juan Rico López.
 Don Manuel Pertiñez Carrasco.
 Don Lucas Manuel Pérez Soler, por CSI-CSIF.

Doña María Luisa Ibáñez Pérez, por CC.OO.
 Don Fernando Luceño Campos, por SAF.

Vocal Secretario: Don Victoriano del Cerro Bex.
 Vocal Secretario suplente: Don David Torres Ibáñez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA
 núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo heráldico del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo heráldico municipal.

Emitido el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el Pleno del mencionado Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 28 de mayo de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo heráldico municipal, con la siguiente descripción:

«Escudo medio partido y cortado. En el primero, de oro, una montaña acantilada, en su color natural, sobre ondas de azur y plata, con una boca de cueva, aclarada de oro, siniestrada y rodeada de una higuera salvaje de sinople. En el segundo, de gules, un cerro en su color natural, sobre ondas de azur y plata, una jábega en sus colores naturales, sobre ondas de zur y plata, con tres remos que se hundan en las ondas, surmontada de una luna de plata, en cuarto creciente, y a la que curmonta a su vez el planeta Venus, en roel de azur. La luna fileteada de sable.

Al timbre, Corona Real cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules».

Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del mencionado símbolo en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Admitir la inscripción del escudo heráldico del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), en el Registro Andaluz de

Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo heráldico, bandera y sello del municipio de Cazalilla (Jaén).

El municipio de Cazalilla (Jaén), mediante escrito de fecha 21 de junio de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción del escudo heráldico, bandera y sello municipales, que tenía aprobados por el Decreto 5/1999, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno, y cuya descripción es la siguiente:

«Escudo: En campo de azur una torre donjonada de plata, mazonada y aclarada de sable, superada de un sol radiante en oro de ocho puntas hermoheado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 2x3, formada por cuatro franjas horizontales de idénticas proporciones, siendo la franja superior de color verde; la siguiente, amarilla oro, la siguiente, blanca y la última azul. Sobrepuesto y centrado en ella en proporción de 1/3 figurará el escudo del Municipio.

Sello: De treinta y cinco milímetros de diámetro. Tendrá forma circular, y a una sola cara. El campo del sello tendrá el escudo municipal. La orla estará separada del campo por una gráfila simple, rematada por otra similar externamente. Contendrá rodeando el campo del sello, en un solo anillo o franja, la siguiente inscripción: Ayuntamiento de Cazalilla, Andalucía (España)».

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Admitir la inscripción del escudo heráldico, bandera y sello del municipio de Cazalilla (Jaén), en el Registro Andaluz

de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Economía y Hacienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido económico y hacendístico, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

Título: El Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2002.
PVP: 15 euros.

Título: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.
PVP: 12 euros.

Título: Informe Económico de Andalucía 2003.
PVP: 15 euros.

Título: Presentación. Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2005.
PVP: 9 euros.

Título: Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.
PVP: 3 euros.

Título: Ley 18/2003, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
PVP: 3 euros.

Título: Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Edición 2004).
PVP: 6 euros.

Título: Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004.
PVP: 9 euros.

Título: Contratos de las Administraciones Públicas: Historia y Legislación. Cuadernos de Investigación núm. 2.
PVP: 25 euros.

Título: Ley y Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Edición 2004).
PVP: 6 euros.

Título: Andalucía y las ayudas europeas. Colección Pablo de Olavide.
PVP: 15 euros.

Título: Coyuntura económica de Andalucía (Suscripción anual).
PVP: 18 euros.

Título: Coyuntura económica de Andalucía (Números sueltos).
PVP: 5 euros.

Título: Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004. Edición en CD.
PVP: 6 euros.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, complementaria a la Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 17 de octubre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, como órgano que tenía atribuido las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía (BOJA núm. 207, de 28 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas, se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

En el procedimiento seguido, no se tuvo en cuenta la solicitud presentada por la Academia Malagueña de Ciencias, ya que la misma no tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, hasta el día 19 de noviembre de 2003, dado que la citada solicitud se presentó a través del Registro de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública y teniendo en cuenta que ésta en el inicio no quedaba clara la entrada en el plazo establecido, ya que en la misma aparecían correcciones sin que contasen ninguna diligencia sobre la validez de dichas correcciones, se pidió a dicha Delegación una diligencia al respecto. Actualmente queda acreditada la validez de las correcciones efectuadas en los sellos de registro en la solicitud de dicha academia, por medio de un certificado de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

En el procedimiento seguido, tampoco se tuvo en cuenta la solicitud presentada por la Academia Iberoamericana de Farmacia de Granada, por haberse presentado en el Registro General de la Universidad de Granada, dentro del plazo correspondiente, el citado Registro no fue considerado como válido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda. Siendo de aplicación la Resolución del Interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda, dictada en el expediente de discrepancia formulada frente al informe de fiscalización de disconformidad emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Ciencia el 30 de octubre de 2003, en el expediente relativo a la concesión de subvenciones tramitadas al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la formación de doctores en centros de investigación y universidades andaluzas.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 4 del artículo séptimo de la citada Orden, esta Secretaría General,

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas a las Academias para realizar las actividades científicas, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

Academia: Malagueña de Ciencias.
Municipio: Málaga.
Presup. aceptado: 3.500 euros.
% Financiación: 100%.
Ayuda concedida: 3.500 euros.

Academia: Iberoamericana de Farmacia.
Municipio: Granada.
Presup. aceptado: 3.500 euros.
% Financiación: 100%.
Ayuda concedida: 3.500 euros.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

a) Período de ejecución: Las actividades subvencionadas se deberán realizar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004.

b) Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora de estas ayudas y en la presente Resolución, los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cualquier incidencia o alteración, con respecto a lo declarado en la solicitud y en la documentación aportada siendo necesario para toda modificación, la autorización expresa del/la titular de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

- Comunicar al órgano concedente, los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

c) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

d) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto e. «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas a la aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.17.00.0400.781.00.54A.9.

Los créditos destinados a estas ayudas están cofinanciados 100% con FEDER.

Tercero. Abonar las ayudas a las Academias beneficiarias de la siguiente forma:

Se abonará el 100% del importe concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación del pago realizado será de 8 meses a contar desde la materialización del mismo.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte de las Academias beneficiarias de las ayudas, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los documentos siguientes:

- Memoria de la actividad realizada.

- Facturas pagadas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente, del gasto total de la actividad subvencionada.

- Documento justificativo del cambio oficial de otra moneda extranjera al euro, en la fecha de realización de la actividad, en el caso de que los pagos de la actividad subvencionada se hubieran efectuado con moneda extranjera.

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como del de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de esta ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo I).

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado Primero de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se realizará notificación personal a los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2000, se convocaron, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre).

Por Resolución de 27 de junio de 2001 de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las citadas becas, con una duración de un año, siendo prorrogadas por Resoluciones de 1 de julio de 2002 y 30 de junio de 2003 finalizando este último período de disfrute el 30 de junio de 2004.

Estando previsto en el apartado 4 del Anexo I de la Orden de 14 de noviembre de 2000 ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.000 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.
- Una dotación de 60,10 euros mensuales para la Universidad donde el beneficiario/a realice su investigación.

Los beneficiarios de estas becas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral de los becarios con la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figuren adscritos, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: La renuncia a la beca deberá presentarla el beneficiario, mediante escrito razonado, en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución (período de disfrute de la beca prorrogada): Doce meses, con efecto de 1 de julio de 2004 a 30 de junio de 2005.

D) Interrupciones: La Secretaría General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o mater-

nidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

E) Obligaciones de los becarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no-incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o a las de la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, según modelo establecido al efecto y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras.

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000.

- Destinar a fines relacionados con los becarios/as y la actividad que van a realizar (infraestructura, material fungible, gastos de investigación...) los 60,10 euros que recibe por becario/a adscrito/a.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la beca y velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de 6 meses, a contar desde la materialización de la subvención, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G) Obligaciones de los centros receptores.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Reso-

lución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I) Incompatibilidad de las becas.

1. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supone la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

J) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios o en su caso a la entidad colaboradora con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los que se deriven de lo establecido en el art. 12.6 de 29 de mayo de 2002.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.
- 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.2.2003.
- 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.5.2005.

Los créditos destinados a estas becas están financiados en 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la beca concedida a los beneficiarios/as, por mensualidades completas a través de la Universidad correspondiente, que en estos casos asume la condición de entidad colaboradora y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su art. 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al Organismo.

La entidad colaboradora justificará en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de materialización de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

..
D.N.I.

Programa de Titulaciones

ALCARAZ SEGURA, Domingo	45.594.913N
CAMPO ACOSTA, Ricardo del	75.229.745B
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Sergio	45.594.404O
OÑA BAQUERO, Carmen María de	45.580.801E
RODRÍGUEZ BARREIRA, Oscar Jesús	10.087.769S

Programa Sectorial

PÉREZ FERRER, Fátima	75.229.634S
----------------------	-------------

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Programa de Titulaciones

BOZA MARTÍNEZ, Diego	75.754.033Z
CASTILLO PRIETO, Raquel Mª	28.915.292Z
DOMÍNGUEZ VILLAR, Margarita	75.786.904H
FERNÁNDEZ PÉREZ, Rosa María	31.688.825T
GARCÍA ROMERO, Marina	75.752.725V
GRANADO CASTRO, María Dolores	31.338.470G
GUTIÉRREZ DÁVILA, Antonio	75.810.459K
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Mª Dolores	52.339.629R
SÁNCHEZ HITTA, Beatriz	75.746.460P
TIJERAS GUTIERREZ, Darío	44.961.630B

Programa Sectorial

BENÍTEZ SOTO, Patricia	44.046.910R
MANZANO GÓMEZ, Francisco Luis	52.925.957J
MONTERO CORDÓN, Blanca	31.689.117Q
PIÑEIRO MENDEZ, Zulema	75.747.023L
RAVINA RAMOS, Marta	75.757.020B
RÍO RODRÍGUEZ, Laura del	44.045.202H
SÁNCHEZ GARDEY, Gonzalo	75.814.735L

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Programa de Titulaciones

BERMÚDEZ VÁZQUEZ, Manuel	48.870.522F
CARDEÑOSA PARRADO, Mª Rosa	30.830.073E
EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Angel	44.356.660X
GONZÁLEZ BALLESTER, David	30.826.223J
LUQUE SALAS, Bárbara	44.364.244G
MARTÍN SALVÁN, Paula	30.947.866D
MELENDO CRUZ, Ana	34.003.022Y
MELLADO ROMERA, María Dolores	30.836.782S
MORENO ROJAS, José Manuel	80.146.931G
ROMERO GONZÁLEZ, Dámaris	26.742.574Z
RUIZ OLIVARES, María del Rosario	44.361.343R
SERRANO HERNÁNDEZ, Ana	30.798.548F
TORRES CASTRO, Jesús Pedro	30.827.252F

Programa Sectorial

MEJÍAS CARPENA, Cristina	44.350.587D
PEINADO AMORES, Rafael Andrés	44.351.655L
PINO CAMPOS, Antonio	30.833.053N

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Programa de Titulaciones

ARAGÓN CARRETERO, Yolanda	44.286.192Z
DÍAZ DUEÑAS, María Mercedes	44.281.913J
GONZÁLEZ BLANCO, María Azucena	44.363.333J
HARO MUÑOZ, Cristina de	44.289.092Q
IVANOVA KOVATCHEVA, Diliana	X1639759

	<u>D.N.I.</u>
MONTORO DEL ARCO, Esteban Tomás	75.095.879M
MORALES VILLAR, María del Coral	24.276.993X
ORTEGA LEYVA, Virgilio	44.280.148L
PAZOS BRETaña, José Manuel	34.091.342Y
PERALES ROMERO, Sonia	74.650.025Y
QUIROSA GARCÍA, Mª Victoria	74.640.458F
RODRÍGUEZ MOLINA, Mercedes	74.670.706X
RODRÍGUEZ SERRANO, Fernando	75.875.392W
ROMERO LÓPEZ, María Asunción	23.806.236V
ROSELLÓN DUEÑAS, Antonio	75.228.223F
RUIZ JIMÉNEZ, José Angel	23.804.370Z
SERRANO CHICA, Francisca Dolores	75.095.793B

Programa Sectorial

ÁGUILA ESCOBAR, Gonzalo	74.658.479L
ALBERTUS TORRES, Conrado	75.236.528D
ASENSIO MORCILLO, Luis Javier	24.276.673N
CRUZ LÓPEZ, Olga	75.230.987B
CUERDA CORREA, Mª Teresa	74.646.337K
ESPIGARES HUETE, José Carlos	44.264.681P
FERNÁNDEZ HOYOS, Sonia	45.293.310P
GARCÍA-RETAMERO IMEDIO, Rocio	75.016.095P
JIMÉNEZ MORENO, Gonzalo	44.266.503J
MARÍN SÁNCHEZ, Clotilde	45.584.725J
MIRALLES MACÍA, Lorena	48.321.625M
MORALES HERNÁNDEZ, Mª Encarnación	45.580.759A
MORENO RUEDA, Gregorio	74.646.502W
PAVÓN VALDERRAMA, Manuel	79.012.311C
PUERTA FERNÁNDEZ, Victor	74.821.293Q
RUIZ SEISDEDOS, Susana	74.645.265F
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Cristina	76.257.172M
SIERRA ARAGÓN, Manuel	44.275.194X
TORRE MEDINA, Raúl de la	30.827.696Z
VALLS PRIETO, Javier	24.272.996S

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

BARRIENTOS DURÁN, Antonio	80.147.521L
GARCÍA COMAS, Maia	24.257.424Z
MEDINA PEÑAFIEL, María Almudena	24.270.802Y

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Programa de Titulaciones

DOMÍNGUEZ ROMERO, Elena	75.559.996M
LORENZO GARCÍA, Fernando	44.218.154X
MANTERO ROMERO, Elena María	48.909.257X
MARTÍN DEL PINO, Carmen María	44.231.619C
MONGE MANSO, Julio Alejandro	48.913.976Z
PAVÓN REDONDO, Isabel Agustina	44.237.297V
PÉREZ LEPE, Antonio	48.808.533A

Programa Sectorial

CAPITÁN SUAREZ, María Ángeles	28.797.688D
GARRIDO ANES, María Edurne	44.231.118W

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Programa de Titulaciones

GARCÍA MARTÍN, Javier	26.226.602R
LÓPEZ ARANDÍA, María Amparo	26.029.771G
MARTÍNEZ CORREA, Alfonso	26.491.638P
MARTOS HUESO, María Elena	75.018.512X
PÉREZ GARCÍA, José Luis	26.022.673J
PUERTOLLANO VACAS, Mª Ángeles	75.019.260E
TORO MODOLELL, Naira del	54.044.306X

	<u>D.N.I.</u>
Programa Sectorial	
CABALLERO ACEITUNO, Yolanda	26.036.456L
CAPARRÓS DEL MORAL, Rocio	77.331.610K
FUENTES OSORIO, Juan Luis	24.278.066W
GARCÍA FERNÁNDEZ, Angel Luis	26.038.790F
HINOJOSA CENTENO, María Belén	44.292.109C
RÁEZ PADILLA, Juan	75.095.547H

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Programa de Titulaciones

BITTÁN ARGIBE, Mercedes	45.297.431N
ENRÍQUEZ ARANDA, Mª Mercedes	25.718.438E
LÓPEZ TELLEZ, José Antonio	74.839.430Y
MELÉNDEZ MALAVÉ, Natalia	74.835.288G
OTERO CORDONES, Carolina	44.578.468Y
PÉREZ PULIDO, Antonio Jesús	75.018.541Q
PRADO SUAREZ, Rosa Cervantina	25.671.343P
RUBIO PEREA, Engracia	53.682.413E
RUIZ RODRÍGUEZ, Carlos	74.834.215N
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio Simón	53.688.359B
SILVA ROS, María Teresa	52.588.777J
VÍAS MARTÍNEZ, Jesús Mª	33.383.289P

Programa Sectorial

CARRASCO SIERRA, Mª de los Ángeles	44.582.569J
GÓMEZ DE LA TORRE, Mª de los Ángeles	44.578.569S
LEÓN VEGAS, Milagros	74.906.601V
MARTÍN ORTIZ, Laura	53.689.068F
RAMÍREZ TORREBLANCA, Consueño	74.822.889W
ROLDÁN GARCÍA, María del Mar	25.680.813W
ROLDÁN PAZ, Lorena	45.281.809F
SAMOS SÁNCHEZ, Jorge	53.685.677C

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Programa de Titulaciones

ASENCIO SALCEDO, Claudio	28.780.615W
BARAJA ESCUDERO, Manuel	44.045.351Y
BELMONTE POSTIGO, José Luis	34.079.488C
GONZÁLEZ ACUÑA, Daniel	28.751.607C
LAZARI, Antonio	X3151355X
LUCENA CID, Isabel Victoria	28.678.440Q
RULL MUÑOZ, Luis	48.805.943N

Programa Sectorial

GÓMEZ-MILLÁN HERENCIA, Mª José	45.651.813X
--------------------------------	-------------

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Programa de Titulaciones

CAMACHO SERRANO, Julia	27.323.529N
FERNÁNDEZ SANTIAGO, Miriam	44.218.918S
GARCÍA VÁZQUEZ, Pedro	75.553.893C
LÓPEZ SERENA, Araceli	52.263.625N
MERINO BAENA, Dolores	79.220.738K
NAVARRO SOLANO, Mª del Rosario	28.763.379Q
OJEDA MURILLO, María Luisa	28.758.917Q
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Mª del Carmen	77.585.335X
ROMERO DOMÍNGUEZ, Lorena Rosalía	28.780.517L
SALAS ACOSTA, Luz Marina	75.557.215F
SÁNCHEZ BRAZA, Antonio	75.744.461X
SORIA DÍAZ, Mª Eugenia	52.666.317C
VALLE RAMOS, Carolina del	28.632.408F

D.N.I.**Programa Sectorial**

DOBLAS CHARNECO, Francisco Javier	27.314.185Y
GARCÍA ESTEPA, Raúl	48.858.665H
GINÉS ARTEAGA, Antonio José	28.766.918J
MARTÍN RENDEL, Sara	28.763.002F
NARANJO MUÑOZ, Moisés	28.926.047M
PALMA HUESO, Julia	79.221.364A
RIDAO SACIE, Cristina	28.766.636F
RÍO VALENCIA, Juan Carlos del	31.869.076T
RISCOS NÚÑEZ, Agustín	28.768.689J
ROMERO BAENA, Antonio	52.562.681E
TORRES GARCÍA, Ana	28.753.493C
VEGA GARCÍA, Lucía	48.809.424C
VILLALÓN BARRIOS, José Joaquín	77.536.198R
VILLAÑO VALENCIA, Débora	33.440.656J

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

GANGOSO DE LA COLINA, Laura	29.055.870Q
GRACIA TORRES, Francisco José	75.068.428Q
RUIZ LÓPEZ, Noemí	33.987.290Y

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**Programa de Titulaciones**

CRESPO GUERRERO, José Manuel	77.327.200G
-------------------------------------	--------------------

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita (2/2004).

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56, de 14 de mayo), y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197, de 14 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo determina que para cada resolución de adjudicación, la concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Evaluadas las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo octavo de la citada Orden, esta Secretaría General,

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD/ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	% FINANCIACIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA (€)
U. Almería	70.053,00	100,00	70.053,00
U. Cádiz	83.763,49	100,00	83.763,49
C.S.I.C.	43.032,00	100,00	43.032,00
U. Córdoba	46.522,54	100,00	46.522,54
U. Granada	189.149,20	100,00	189.149,20
U. Huelva	32.047,00	100,00	32.047,00
U. Jaén	119.188,82	100,00	119.188,82
U. Málaga	33.795,00	100,00	33.795,00
Pablo de Olavide	34.547,00	100,00	34.547,00
U. Sevilla	121.066,00	100,00	121.066,00
Universidad Internacional de Andalucía	5.230,00	100,00	5.230,00

Las actividades a realizar por cada beneficiario son las indicadas en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en apartado 2, del artículo tercero de la Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 30 de junio de 2005.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios relacionados en el Anexo I están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que su personal investigador realice las actividades para las que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de las actividades.

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuer-

do con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre). Asimismo, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Los cambios de actividad solamente podrán solicitarse dentro de la misma modalidad.

Las modificaciones deberán realizarse por el personal investigador de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, siendo necesario para cualquier cambio ser autorizado previamente por esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E, de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter pluri-anual, a la aplicación presupuestaria.

1.1.18.00.16.00.0400.741.05.54A.0.2003.
3.1.18.00.16.00.0400.742.05.54A.4.2005
1.1.18.00.16.00.0400.742.05.54A.0.2003.
0.1.18.00.16.00.0400.741.05.54A.8.
3.1.18.00.16.00.0400.741.05.54A.3.2005.
1.1.18.00.16.00.0400.741.02.54A.7.2003.

Los créditos destinados a estas ayudas están cofinanciados con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación de ambos pagos será de 6 meses a contar desde la respectiva materialización de los mismos.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo II).
- Relación detallada conforme al Anexo III, de esta Resolución, de los gastos y pagos realizados relativos al presupuesto total de la actividad subvencionada, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.
- En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración responsable de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica. Dicha declaración se hará conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado primero de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará simultáneamente un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del laudo arbitral dictado para resolver las discrepancias de interpretación del Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias (FADA).

Visto el laudo arbitral adoptado en el curso del procedimiento de conciliación-mediación ante la comisión del S.E.R.C.L.A. en relación con el conflicto suscitado con el Convenio de la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias (F.A.D.A.) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto

4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Laudo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

Número expediente: 41/2004/92.

Laudo: 2/04/JCV.

Empresa: Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias (FADA).

Partes interesadas: Empresa, CC.OO. y UGT.

Arbitro designado: Jesús Cruz Villalón.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil cuatro, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 26 de mayo de este mismo año en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente

LAUDO ARBITRAL

I. ANTECEDENTES

Primero. En el ámbito de un procedimiento de conciliación-mediación ante la comisión correspondiente del SERCLA, en relación con el conflicto suscitado entre la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias (FADA), de un lado, y CC.OO. y UGT, de otra parte, las correspondientes representaciones acordaron concluir el expediente con sometimiento a arbitraje, designando como árbitro a D. Jesús Cruz Villalón.

A través de dicho compromiso arbitral, las partes concretan que el objeto de la discrepancia se centra en lo siguiente: «1) Interpretación y determinación del concepto horas efectivas de trabajo al año. Determinar si sólo se deben computar como horas efectivas las realmente trabajadas, o se deben considerar también como horas efectivas los permisos retribuidos y no recuperables, como horas de baja médica, días de asuntos personales, visitas médicas, permisos sindicales, permisos por boda, permisos por fallecimientos o enfermedades graves de familiares, horas por traslados, etc., así como interpretación conjunta de los artículos 29 y 30 del vigente Convenio Colectivo. 2) Compensación de los días festivos en los turnos rotatorios».

El Convenio Colectivo de referencia, objeto de discrepancia en su interpretación entre las partes es el Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza para la atención a las Drogodependencias, actualmente vigente, hasta el 31 de diciembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 2003, págs. 9.660 y siguientes.

Literalmente, el texto del compromiso arbitral, afirma que el tipo de conflicto que se somete a arbitraje es «Mixto: De Intereses e Interpretación».

Segundo. Notificado a este árbitro su designación, éste procede con fecha 1 de junio a aceptar el nombramiento. Inmediatamente a continuación se procede a notificar a las partes la apertura de un plazo de 7 días a los efectos de presentar, si lo consideran necesario, las alegaciones que estimen oportunas, al tiempo que se les cita de comparecencia para el día 14 de junio de 2004. Con anterioridad al inicio del acto de comparecencia, las partes remiten al árbitro las correspondientes alegaciones, con la aportación adicional de una serie de documentos que estiman pertinentes al objeto de la resolución de este arbitraje, quedando todo ello incorporado al correspondiente expediente.

Tercero. El acto de comparecencia se celebra en la sede de Sevilla del SERCLA el día 14 de junio, con la presencia en representación de FADA de don Javier Guzmán Cuevas, don Jorge Reyes Miranda y don Mariano Moreno, en representación de CC.OO. de don Jesús Cabrera González y doña Rocío Marín Marín, y en representación de UGT don Alfredo Meneses Herrán, don Alfonso Martín Medel y don Juan García Vendrell. En dicho acto de comparecencia las partes respectivas formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que grosso modo quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones, que constan en el expediente y al que nos remitimos.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Con carácter previo a entrar en el fondo del asunto, conviene precisar que, si bien como indicamos en los antecedentes las partes inicialmente han calificado a este arbitraje como mixto, de intereses e interpretación, un análisis más detenido de las discrepancias entre las partes muestra que se trata en sentido estricto de un conflicto exclusivamente de interpretación. Tanto por razón del objeto del conflicto, precisado en el compromiso arbitral, como sobre todo a partir de las alegaciones formuladas por las partes en el acto de comparecencia, queda aclarado que las propias partes sitúan sus desavenencias en el ámbito de la interpretación jurídicamente correcta de lo por ellas pactado en el Convenio Colectivo, así como su aplicación jurídica en conexión con la legislación laboral estatal de carácter general. Este árbitro en el momento final de la comparecencia les preguntó expresamente sobre el particular, coincidiendo todas las partes en que el arbitraje debía situarse exclusivamente en el plano de la interpretación jurídica, con exclusión de toda resolución arbitral de carácter modificatoria o novatoria de lo pactado por ellas a través del Convenio Colectivo vigente por ellas negociado. En definitiva, se da por no puesta la referencia al conflicto de intereses en relación a la calificación de este conflicto, de modo que en lo sucesivo este árbitro se va a ceñir en su fundamentación y resolución a dictar un laudo en Derecho, sin consideración alguna de equidad.

Segundo. La primera cuestión planteada en este arbitraje refiere al cómputo de la jornada de trabajo, en relación con la aplicación efectuada por la empresa en su distribución del horario anual teórico a través de los cuadrantes por ella confeccionados, a los efectos de aplicar el tiempo de trabajo pactado en Convenio Colectivo. De conformidad con el art. 29 del convenio colectivo, que lleva por título «jornada de trabajo», «el número de horas de trabajo efectivo al año y su normal distribución para cada una de las categorías afectadas por este convenio será de 1.575 horas efectivas». Al mismo tiempo, de conformidad con el art. 30, sobre «jornada semanal», «la duración de la jornada habitual de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, distribuidas de lunes a domingo y en horario que le corresponda a cada turno y categoría profesional con los descansos reglamentarios». La empresa procede, a tenor de ello, a elaborar unos cuadrantes de trabajo, que constituyen la previsión teórica

de distribución de esa jornada de trabajo a lo largo del año, sin perjuicio de los cambios e imprevistos que se puedan producir a lo largo del mismo en su aplicación; planificación de la distribución de la que discrepan las representaciones sindicales por entender que con la misma se les viene a exigir una jornada de trabajo superior a la pactada. Las partes aceptan que la distribución horaria del trabajo es competencia de la dirección de la empresa, en el ejercicio de su poder de dirección, pero sin embargo no están de acuerdo si por medio de la materialización práctica de tales facultades se les viene a exigir o no mayor tiempo de trabajo del debido en atención a lo pactado en Convenio Colectivo.

Debe precisarse que esta primera vertiente del conflicto afecta exclusivamente al personal sometido a régimen rotatorio de turnos, que es al que refieren los citados cuadrantes horarios, pues para el personal de jornada y horario estable para todo el año no hay discrepancia entre las partes. No obstante, conviene indicar cuál es el régimen de trabajo de este otro personal con jornada y horario fijo, pues en determinado momento nos puede servir de referencia para comprobar si el cómputo final y, sobre todo, el régimen jurídico aplicable a ambos grupos de empleados es idéntico. Para este personal con horario fijo su régimen es de trabajo de lunes a viernes, con jornada diaria de 7 horas, básicamente de 8 a 15 horas, que da exactamente el resultado de las 35 horas semanales pactadas. De este modo, sobre un cálculo general de 225 días de trabajo efectivo, su multiplicación por las 7 horas de trabajo efectivo al año, dan un resultado final de las 1.575 horas al año. La cifra de los 225 días al año es el resultado de restar a los 365 días naturales al año los días de no trabajo al año por vacaciones anuales (30 días), por festivos de descanso legal (14 días), por sábados (48 días) y domingos (48 días) de no trabajo en atención al descanso semanal, exceptuando los sábados y domingos ya computados correspondientes a vacaciones anuales; todo lo cual da un total de 140 días no laborales; en suma 365 días naturales menos 140 días no laborales da esa cifra de los 225 días de trabajo efectivo.

Frente a ello, se da la circunstancia de que por el servicio de atención a los drogodependientes prestado por la Fundación es necesario que un porcentaje significativo de su personal, particularmente los monitores, deba desarrollar su actividad a lo largo de las 24 horas todos los días del año. A tal efecto, este personal debe ir rotando a lo largo del día en los diversos turnos de trabajo organizados por la dirección, para lo cual se elaboran los cuadrantes a los que antes hicimos referencia. De un lado, la Fundación ha confeccionado un cuadrante para los días laborales ordinarios, con tres turnos diarios, distribuidos en 7 horas el turno de mañana, 7 horas el turno de tarde y 10 horas en el turno de noche. De otro lado, complementariamente, para los días festivos la Fundación ha confeccionado otro cuadrante, en el que se contemplan dos turnos de 12 horas cada uno de ellos.

La distribución de los turnos respecto de cada monitor sometido a rotación, conforme al cuadrante ordinario para el presente año, detrando los días festivos, da un resultado de una jornada de trabajo anual teórica inicialmente prevista de 1.582 horas, lo que suponen 7 horas por encima de las 1.575 horas de trabajo efectivo anuales, diferencia que la empresa no sabe explicar muy bien su causa.

Adicionalmente, la Fundación en aplicación del cuadrante de festivos, prevé que en principio y como regla general cada empleado sometido al régimen de turnos deberá trabajar un total de 7 días festivos, que a razón de 12 horas cada festivo da una cifra de 84 horas adicionales al año. Sumando el resultado del primer y del segundo cuadrante, en sede teórica cada monitor debería trabajar 1.666 horas al año.

La representación de los trabajadores considera que los cuadrantes no se atienen a los compromisos pactados en el Convenio Colectivo, en tanto que la empresa considera que no lo contradice, por cuanto que al final dicha diferencia en

cantidad de horas anuales entre las 1.575 y las 1.666 no es efectiva, pues posteriormente en la práctica se descansan en otros períodos o bien se compensan económicamente como si se tratase de horas extraordinarias.

Aunque se trate de una cuestión menor, conviene indicar que la diferencia en el cuadrante ordinario, por cuantía de 7 horas, entre las 1.575 horas y las 1.582 se debe muy probablemente a que dicho cuadrante está confeccionado para el presente año 2004, es decir, para un año bisiesto que tiene un total de 366 días naturales. De este modo, este año 2004, detrayendo los antes citados días no laborales por vacaciones, festivos y fines de semana, tiene un día laborable más. Quiere esto decir, que la cifra de las 1.575 horas pactadas en el Convenio Colectivo, al ser éste plurianual, está concebido para un año no bisiesto de 365 días. En suma, para un año singular bisiesto como es el presente, las 35 horas de trabajo semanal de promedio en cómputo anual dan como resultado un total de 1.582 horas. Esta es precisamente la jornada anual para este año establecida para el personal con horario fijo de lunes a viernes, debiendo ser también la aplicable al personal sometido a horario en turnos rotatorios. En conclusión, a juicio de este árbitro es correcto exigir la realización durante el presente año 2004 de una jornada de 1.582 horas de trabajo efectivo.

Tercero. La discrepancia sustancial entre las partes, no obstante, se sitúa en el resultado final de la aplicación de los dos cuadrantes confeccionados que da como resultado teórico la realización en principio de 1.666 horas al año, resultado de sumar las 1.582 horas del primer cuadrante y las 84 del segundo cuadrante.

A juicio de la Fundación la fórmula empleada es correcta pues interpreta que, en la aplicación de los arts. 29 y 30 del Convenio, el primero relativo a la jornada anual y el segundo a la jornada semanal, es prevalente el segundo de ellos. Dicho de otro modo, a juicio de la empresa el trabajador a lo que viene obligado es a realizar una jornada semanal de 35 horas, siendo la cifra de las 1.575 sólo un referente que funciona como tope máximo del número total de horas a realizar.

Conviene anticipar que la declaración de la empresa al respecto resulta algo ambigua, por cuanto que al admitir que existe un compromiso de realización de 1.575 horas de trabajo, compromiso jurídicamente vinculante, convierte a la regla del art. 29 del convenio en tan obligatoria como la propia del art. 30. En todo caso, a juicio de este árbitro no hay elemento interpretativo alguno que nos permita jerarquizar por importancia los compromisos respectivos de los arts. 29 y 30 del convenio; por el contrario, de existir algún precepto al que se le otorga en el mismo mayor importancia sería el relativo a la jornada anual, por ser el colocado en primer lugar y considerarse como frontispicio de fijación general de la jornada de trabajo en la empresa, convirtiéndose la jornada semanal en un referente acerca de la forma de distribución de ese tiempo anual a lo largo de las distintas semanas laborables. En todo caso, la aplicación más razonable es la de intentar buscar una interpretación compatible de ambas previsiones, de forma que se lleve a cabo una distribución de la jornada semanal de 35 horas que finalmente dé como resultado la cifra pactada de las 1.575 horas anuales, con lo cual se daría cumplimiento tanto a lo estipulado en el art. 29 como en el art. 30 del referido Convenio.

Es cierto que un cómputo atendiendo exclusivamente a las 35 horas semanales pactadas nos da como resultado exacto las 1.666 horas anuales inicialmente fijadas por aplicación de los dos cuadrantes. Dicha cifra saldría de quitarle a las 52 semanas anuales las cuatro de vacaciones anuales, y esas 48 semanas multiplicarlas por 35, lo que nos daría un resultado de 1.680; teniendo en cuenta que, si bien multiplicando esas 52 semanas teóricas por siete días nos da un total de 364 días, es decir dos días menos de los días del año actual 2004, sin embargo también habría que tener en cuenta que

las vacaciones anuales son también dos días más (cuatro semanas por siete son 28 días, faltan dos días hasta los 30). En definitiva, la aplicación exclusiva de las 35 horas semanales daría como resultado para este año 2004 una jornada anual de 1.680 horas de trabajo.

Ahora bien esta fórmula de cálculo ha de rechazarse, ante todo por lo ya dicho de que la misma no sería compatible con la jornada anual pactada de las 1.575 horas, con lo cual no respetaría lo que parece ha sido la voluntad de los negociadores. Más aún, los negociadores no han fijado una jornada rígida semanal de 35 horas, sino que expresamente se dice que dicha cantidad de 35 horas lo será «de promedio en cómputo anual» y ese promedio en cómputo anual finalmente debe dar la cifra ya referida de las 1.575 horas para un año ordinario, 1.582 horas para un año bisiesto. La propia organización del trabajo en turnos de 7 horas en unas ocasiones, de 10 en otras y de 12 horas en los festivos impide que se trabajen todas las semanas esa cifra de las 35 horas. Pero sí como media. Pero, sobre todo, la forma de cómputo llevada a cabo conforme a la fórmula precedente olvida descontar el tiempo de no trabajo de los festivos, pues sólo descuenta las vacaciones anuales y el descanso semanal, pero no procede a descontar los 14 festivos anuales previstos legalmente y ahí reside el diferencial entre las 1.582 horas y las 1.680 horas de trabajo. Catorce festivos, a una media de 7 horas de trabajo, da un total de 98 horas de trabajo; no siendo casual pues que 1.680 menos 98 nos dé la cifra de las 1.582 horas anuales del presente año. Quiere esto decir que las 35 horas de promedio en cómputo anual debe hacerse conforme a una fórmula matemática que deduzca esos 14 festivos anuales, que legalmente tienen el carácter de no recuperables.

El dato comparativo con los empleados de la Fundación que prestan servicios en régimen de horario fijo es elocuente al respecto. Para estos otros empleados la semana que coincide con un festivo trabajan siete horas menos, sin que deban trabajar siete horas más otros días de esa semana o de otra semana, de forma que al final de año sumarán la jornada pactada de las 1.582 horas para este año, de forma que la media matemática de jornada semanal resulta inferior a las 35 horas. Qué duda cabe que, situándose todas estas cifras por debajo de la jornada anual promedio de las 40 horas, las partes podrían haber pactado una jornada de trabajo efectiva de 35 horas semanales sin minoración por el disfrute de los 14 festivos; pero en tal caso o bien lo tendrían que haber reflejado literalmente en la redacción del articulado, o bien tendrían que haber fijado una jornada anual superior a las 1.575 horas. Al haber hecho todo lo contrario, debe interpretarse que las 35 horas de promedio anual debe ponderarse reduciendo el tiempo de descanso de los 14 festivos.

Mientras que la Fundación es respetuosa a lo pactado en Convenio Colectivo con la distribución horaria del personal sometido a horario fijo, pues al final da como resultado la jornada anual pactada, no lo es para el personal sometido a turnos rotatorios, pues parte de la necesidad de trabajar una media a la que les añade un total de 7 festivos a razón de 12 horas de trabajo cada festivo, lo que explica que al final la jornada teórica dé como resultado una cifra anual superior a las 1.575 horas o 1.582 horas anuales.

No se puede discutir que los cuadrantes horarios de distribución del trabajo a lo largo del año constituyen facultad unilateral de la empresa, en el ejercicio de su poder de dirección. Pero igualmente debe indicarse que dichos cuadrantes deben confeccionarse sobre la base de que se proyecte un resultado final teórico de realización por cada trabajador sometido a turnos rotatorios de la jornada anual pactada de las 1.575 horas, 1.582 horas para el presente año 2004.

Frente a ello, estimamos que no puede contraponerse la afirmación de la empresa de que sus cuadrantes son de carácter teórico, pues posteriormente se ven compensados eco-

nómicamente como horas extraordinarias o bien se rehace la distribución horaria con la atribución de tiempos de descanso adicionales.

Por lo que refiere a su consideración como horas extraordinarias, ello comportaría que la empresa, en principio unilateralmente, convierte la realización de las horas extraordinarias de voluntarias en obligatorias. Debe recordarse que el Régimen General del Estatuto de los Trabajadores es de voluntariedad de las horas extraordinarias, sólo siendo posible su obligatoriedad si así se ha pactado en convenio colectivo o vía contrato de trabajo (art. 35.4 ET), sin olvidar el tope máximo legal de las 80 horas extraordinarias al año cuando en el caso de los cuadrantes de la empresa se pueden llegar hasta las 84 horas.

Por lo que refiere al compromiso en Convenio Colectivo, es claro que nos encontraríamos ante lo que el art. 24.1 del propio Convenio Colectivo califica como horas extraordinarias normales; se deduce del propio Convenio que hay una voluntad de no realización de este tipo de horas extraordinarias normales, por cuanto que se declara expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable realización. De este modo, no sólo se opone el Convenio a la conversión de las horas extraordinarias en obligatorias, sino que se propone la eliminación total cuando menos de las horas extraordinarias normales. De este modo, ha de estimarse contrario a lo pactado en el Convenio Colectivo en materia de horas extraordinarias una ordenación de la distribución teórica del tiempo de trabajo en la Fundación, conforme a los cuadrantes horarios a los que hemos hecho referencia, que por anticipado dé como resultado una previsible realización de horas extraordinarias normales por parte de los trabajadores sometidos a turnos rotatorios. De otro lado, puede interpretarse que el Convenio se opone a la realización de pactos individuales de realización de horas extraordinarias.

Por lo que refiere a la compensación con tiempo de descanso, debe recordarse que legalmente dicha compensación debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a su realización (art. 35.1 ET), cuando la Fundación viene a afirmar que ello lo realiza a final de año. Pero, sobre todo, ese sistema de jornada teórica inicialmente superior a la anual pactada, en su caso posteriormente compensada, comporta ya de por sí una alteración del pacto de la jornada anual; ello comporta establecer un sistema de bolsa horaria de trabajo anual, que ciertamente sería lícito que las partes lo hubieran pactado a través de convenio colectivo; más aún en estos momentos son muchos los convenios colectivos que utilizan este sistema de bolsas horarias como mecanismo de flexibilización en el uso y adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades imprevisibles de la empresa. Sin embargo, lo cierto es que el presente Convenio Colectivo no ha introducido un sistema tal de flexibilidad horaria, probablemente necesario para la empresa pero no autorizado por el Convenio.

Finalmente, resulta también obligado hacer referencia a lo previsto en el art. 47 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE 3 de agosto), sobre jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, precepto vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre (BOE 26 de septiembre), sobre jornadas especiales de trabajo. Conforme a dicho precepto «cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementándose en un 75 por 100, como mínimo, salvo descanso compensatorio». Qué duda cabe que, atendiendo al tipo de servicio ininterrumpido prestado por la Fundación, la misma precisa por razones organizativas que se trabaje

todos los festivos en la empresa, lo cual le permitiría en aplicación de dicho precepto que los trabajadores sometidos a turnos compensaran ese tiempo de trabajo en festivos bien retributivamente o bien con tiempo de descanso. Ahora bien, atendiendo al desarrollo histórico de la negociación colectiva del Convenio de la Fundación, cabe deducir que existió una voluntad implícita de las representaciones empresarial y sindical de excluir el régimen compensatorio económico previsto en dicho precepto. Ambas partes coinciden en relatar que con anterioridad los trabajadores sometidos a régimen rotatorio venían trabajando 1.482 horas al año, con una jornada anual de duración inferior a la del resto de los empleados de la empresa, acordándose a través del último Convenio Colectivo equiparar su jornada anual al del resto de los trabajadores de la empresa, pasando a prestar servicios por un total de 1.575 horas anuales, compensando económicamente dicho incremento. Así se refleja expresamente en el acta de la 7.^a sesión de la Comisión Negociadora de 4 de diciembre de 2002, lo hacen constar ambas representaciones en los escritos de alegaciones presentados en este procedimiento arbitral y lo reiteraron verbalmente en la comparecencia ante este árbitro el 14 de junio de 2004. Dicho de otro modo, si la voluntad de las partes fue que los trabajadores sometidos a turno realizasen también un total de 1.575 horas al año, se deseaba excluir la posibilidad de que en aplicación del art. 47 del Real Decreto 2001/1983, se incrementara la jornada total de estos trabajadores al final del año trabajando 84 horas más aunque ello se compensara económicamente. Una vez más hay que indicar que las partes en la negociación del Convenio podrían haber contemplado esa hipótesis de incremento de jornada para estos trabajadores correspondiente a los 14 días festivos anuales; pero al no hacerlo, debe interpretarse que implícitamente han deseado excluirlo. Lo que no han excluido es la otra hipótesis alternativa, la compensación por tiempo de descanso; más aún, siendo conscientes ambas representaciones que los trabajadores sometidos a turnos rotatorios deben prestar sus servicios también los días festivos, es posible y necesario que se les compense con tiempo de descanso en otras fechas. Eso sí, al no tratarse de una circunstancia imprevisible, sino todo lo contrario, al mismo tiempo que se confeccionan los cuadrantes que prevén el trabajo los días festivos, también en dichos cuadrantes debe contemplarse por anticipado la compensación de tiempo de descanso correspondiente, que dé un resultado final de trabajo anual de 1.575 horas, 1.582 horas para el presente año 2004.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que, sin perjuicio de las facultades de la dirección de la empresa de organización del tiempo de trabajo y su distribución anual, los dos cuadrantes horarios a confeccionar por la empresa, aplicados ambos conjuntamente, deben adaptarse a una jornada teórica anual de 1.575 horas, 1.582 horas para el año 2004, tomando en consideración en la fórmula de cálculo el derecho de los trabajadores a disfrutar 14 días al año en concepto de festivos, aunque no coincidan con los días naturales declarados oficialmente como tales. Los festivos anuales podrán ser compensados con descanso en otras fechas, pero ello debe reflejarse debidamente en los cuadrantes a confeccionar por la Fundación a principio de año. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente deban efectuarse cambios singularizados o «ad personam», a la vista de múltiples hechos no previsibles a principios de año, pero siempre sobre la base de partir de una distribución horaria teórica que daría como resultado, insistimos, la jornada anual pactada en el art. 29 del Convenio Colectivo.

Cuarto. La segunda cuestión objeto del presente arbitraje refiere al cómputo de la jornada anual de trabajo en relación con los permisos retribuidos y no recuperables, así como de las bajas médicas. La dirección de la empresa interpreta que,

al haberse pactado por las partes que la jornada de 1.575 horas de trabajo han de ser «horas efectivas de trabajo» conforme a la literalidad del art. 29 del Convenio; que ello conduce a considerar que esta cifra refiere exclusivamente a las horas realmente trabajadas, sin computar en esa cifra los períodos no trabajados debidos a permisos retribuidos y bajas médicas. Aduce además la previsión legal de que se entiende por jornada de trabajo, en concreto con referencia tiempo en que efectivamente el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, tal como se recoge en el art. 34.5 ET. A mayor abundamiento, se refiere a que cuando a sensu contrario las partes han deseado computar como tiempo efectivo de trabajo períodos de descanso, así se ha hecho expresamente, tal como sucede con los veinte minutos de descanso diario a los que se refiere el art. 31 del Convenio; mientras que por el contrario tal tratamiento legal no se recoge a juicio de la empresa cuando se regulan los permisos retribuidos en el art. 34 del mismo Convenio Colectivo, que se refiere exclusivamente a una autorización para faltar al trabajo.

Esta cuestión ya fue resuelta en un caso muy similar por este árbitro, a través del laudo arbitral de Paradores Nacionales de 17 de julio de 2000, publicado en el BOE de 15 de septiembre de 2000. La fundamentación jurídica que condujo a la resolución de ese laudo puede mutatis mutandis traerse a colación para resolver este asunto de la Fundación.

Quinto. La respuesta al problema planteado requiere, por su complejidad, una serie de consideraciones preliminares sobre los elementos que pueden servir para su resolución. De partida ha de estimarse que existe unidad de tratamiento en relación con las diversas causas determinantes de las ausencias del trabajo y sus efectos sobre el cómputo de las horas extraordinarias, pues lo relevante es el régimen jurídico común de este tipo de ausencias legalmente justificadas, sin que el motivo que las provoca dé lugar a un tratamiento legal de diverso signo.

Como es sabido, en el ámbito del contrato de trabajo, la regla general de cómputo de la jornada descansa sobre la noción de «trabajo efectivo de promedio en cómputo anual» (art. 34.1 ET), añadiendo el apartado 5 de este mismo artículo que «el tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo». Ello es consecuencia del progresivo deslizamiento del cómputo del tiempo de trabajo desde el día de trabajo a módulos superiores al día, ya sean semanales o anuales, el cambio del módulo de referencia y la determinación de la unidad de medida -el tiempo de trabajo efectivo-, ambos legalmente impuestos.

Ahora bien, todo ello no puede ser tomado en consideración de forma tal que se desvirtúe el sentido de otras instituciones, también legalmente impuestas, que descansan sobre la base de exonerar al trabajador de la obligación de trabajar, sin necesidad de recuperación del tiempo invertido en ellas. Tales son los casos de los permisos retribuidos (art. 37 ET) y las suspensiones del contrato (arts. 45 y ss. del ET), y regulación correlativa de desarrollo en el Convenio Colectivo, cuya esencia -dejando por ahora de lado la cuestión de la retribución- es la liberación al trabajador de la obligación de trabajar a través de una evaluación del reparto de riesgos, un reajuste del sinalagma, en el interior del contrato de trabajo que el legislador legal o convencional son, en principio, los llamados a efectuar. Habiendo sido hecho el reparto de riesgos en los términos que se deduzcan del Convenio Colectivo o de la Ley, no procede extender sino con extremo cuidado los efectos del permiso o la suspensión más allá del ámbito en que han operado, o el de sus consecuencias inherentes, pues de lo contrario, sacando fuera de contexto su significado, se rompería el diseño legal, perdiendo eficacia las instituciones que lo hacen posible.

Todo lo cual ha de conducir, en principio, a sostener que los tiempos de permisos o suspensiones, como resultado de la interrupción de la prestación inicialmente no prevista, provocan el efecto derivado de reducir la jornada anual máxima ordinaria prevista en el Convenio Colectivo y, por tanto, los incrementos de tiempo de trabajo que se produzcan por encima de esa nueva jornada máxima ordinaria «uti singuli» producen excesos de trabajo que han de merecer la consideración de horas extraordinarias; este es el único modo de que conserven su significado exoneratorio de la obligación de trabajar, y de evitar que indirectamente se generen formas de recuperación del tiempo no trabajado. El fundamento básico de los permisos y las suspensiones previstos legal y convencionalmente es que no son recuperables; esto es, no se trata de meras alteraciones temporales en la prestación laboral, sino de verdaderas exenciones a la obligación de trabajar, que tiene su repercusión directa en disminuir el montante temporal sobre el que hay que calcular la posible jornada máxima de trabajo ordinario materialmente ejecutado. De lo contrario, hemos de insistir, no se trataría de verdaderos permisos o suspensiones, sino de excepciones en el horario pero no en la jornada, procediendo a una mera redistribución del horario dentro del calendario inicialmente previsto.

Sexto. Una vez hechas las consideraciones generales, procede proyectar sus consecuencias sobre los supuestos conflictivos en la empresa en cuestión. A tal efecto, y al objeto de resolver los supuestos planteados en este arbitraje, cabría diferenciar tres tipos de situaciones, en correspondencia con tres instituciones que ofrecen un régimen jurídico diferenciado:

- a) Permisos retribuidos de disfrute aleatorio.
- b) Permisos retribuidos de disfrute fijo y periódico anual.
- c) Suspensiones de la relación laboral.

Séptimo. Dentro de la categoría de los permisos retribuidos, utilizamos la expresión permisos «de disfrute aleatorio», para referirnos a aquellas ausencias provocadas por el acaecimiento de un hecho relativamente incierto, en atención a circunstancias personales o profesionales de cada trabajador singular, en términos tales que al inicio del año natural cuando se comienza el cómputo de la jornada anual no resulta posible prever si se producirá el hecho desencadenante del ejercicio del permiso ni sobre todo el quantum del mismo. Anticipemos que la totalidad de los permisos previstos en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y la mayoría de las causas del art. 34 del Convenio Colectivo se inscriben dentro de la presente variante de los permisos de carácter aleatorio; el resto serán los que denominamos permisos retribuidos de disfrute fijo y periódico anual, que procederemos a analizar en el apartado siguiente. Dentro de la lista de supuestos señalados y dicho en sentido negativo, se encuentran todos los del art. 34, excepto los asuntos personales, supuesto singular que remitimos a una consideración específica en apartado posterior.

Pues bien, en relación con este tipo de permisos retribuidos de disfrute aleatorio, la normativa vigente establece que, en los supuestos contemplados por ella, el trabajador tiene un derecho subjetivo a ausentarse con mantenimiento del deber empresarial de retribuir ese tiempo de no trabajo. En concreto, que no es posible cuantificar los períodos de ausencia de un trabajador en abstracto cuando se fija la jornada anual, bien en la Ley o bien en el Convenio Colectivo.

Literalmente el art. 37.1 ET dice que «el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes». El Convenio Colectivo en su art. 34 recoge la institución en los mismos términos, en particular sin alteración en el régimen jurídico de los permisos en lo que afecta al asunto que venimos tratando aquí.

De este modo, la Ley y el Convenio vienen a establecer una ficción jurídica, de modo que al retribuir ese tiempo de no trabajo, en paralelo eximen al trabajador de cumplir con su obligación principal -ejecución de su actividad profesional- y mantiene la obligación principal del empresario -abono del salario-. De este modo, la ausencia del trabajo en estos supuestos, desde el instante en que se reconoce como derecho subjetivo del trabajador, no puede tener repercusión negativa sobre otros tiempos de prestación real de servicios.

Por contra, la tesis empresarial conduce a provocar un resultado negativo por el disfrute de esos permisos, por cuanto que pretende que se produzca una efectiva compensación de las ausencias con otros tiempos de trabajo real añadidos.

Pretende que no se considere como exceso de trabajo las horas adicionales diarias, semanales o mensuales efectuadas en otras fases temporales y, por tanto, que no sean objeto de retribución esos excesos de trabajo.

Pretende la empresa que lo que se reclama desde la representación de los trabajadores es que se retribuya doblemente el permiso retribuido. Sin embargo, no es esta la operación que se pretende de conformidad con nuestra interpretación. Lo que la representación de la empresa denomina primera retribución del permiso viene impuesta legalmente por el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, exigencia confirmada por el art. 34 del Convenio Colectivo. Lo que la empresa califica de segunda retribución no es tal, en ese caso lo que se está abonando es una efectiva prestación de servicios adicional a la inicialmente debida, es un exceso de trabajo que responde a la realización material de una hora extraordinaria.

Octavo. Situación particular se presenta cuando se trata de lo que hemos denominado permisos retribuidos de disfrute fijo y periódico anual para el conjunto de los trabajadores de la empresa. Nos referimos ahora a permisos que tienen, de principio, un régimen jurídico común antecedente. La especialidad de estos otros permisos y, por tanto, la diferencia con los precedentes permisos retribuidos de disfrute aleatorio es que en estos casos todo trabajador de forma indiferenciada y sin alegación de causa tiene derecho a esos días de ausencia, en igual cuantía todos los años.

Se trata de una variante de permisos retribuidos que no viene contemplada en la normativa estatal, pero que suele ser bastante habitual en los convenios colectivos, particularmente muy extendida entre los convenios colectivos de las Administraciones Públicas y de empresas de titularidad pública, no siendo casual a título anecdótico que cuando la jurisprudencia analiza este tipo de permisos se refiera a la expresión coloquialmente extendida, de los «moscosos». Así sucede justamente con el caso del Convenio Colectivo, en cuyo art. 34 letra I se contempla un permiso de este tipo.

Lo singular de este tipo de permisos es que, por su carácter de generalidad, incondicionados causalmente y cuantía fija, se podrían perfectamente tomar en consideración materialmente en el instante de cuantificar el número total de horas incluidas en la jornada anual ordinaria de trabajo. En concreto, que cuando en el Convenio Colectivo se pactan las 1.575 horas anuales, se podría haber tomado en consideración que todos los trabajadores de la empresa van a disfrutar ese número exacto de días de permisos. En atención a ello, este tipo de permisos se diferencian cualitativamente de todos los anteriores, de disfrute aleatorio, para identificarse más con los días de descanso semanal, los festivos y las vacaciones anuales.

Precisamente tal es el criterio que viene a consolidar nuestra jurisprudencia, en aquellos casos en los que se reclama la retribución de horas extraordinarias adicionales por presuntos excesos de jornadas en atención a los períodos de ausencia determinados por este tipo de permisos de disfrute periódico y fijo. En tales casos, de forma reiterada la jurisprudencia rechaza la reclamación judicial de los trabajadores o de sus representantes, con el argumento de que los mismos ya fueron tomados en consideración cuando el Convenio Colectivo cuan-

tificó la jornada anual y se identifican en cuanto a su régimen jurídico a descanso semanal, festivos y vacaciones.

Algunas sentencias aluden justamente a este tipo de permisos periódicos y fijos. Pero precisamente, las sentencias se detienen en precisar que su resolución reside justamente en ese carácter predeterminable del quantum de tales permisos, integrado de antemano en el cómputo de la jornada de trabajo anual fijada en el Convenio Colectivo. A sensu contrario, las mismas sentencias, vienen a dar a entender que el criterio opuesto se ha de adoptar cuando se trate de otro tipo de permisos, expresamente los recogidos en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, donde resulta materialmente imposible haber contemplado su repercusión práctica cuando se trata de este otro tipo de permisos de disfrute aleatorio. Desde el instante en que estos otros, ya analizados en el apartado precedente, están sometidos a una condición jurídica de la que es incierta su acaecimiento y posible reiteración, no puede anticiparse si en un concreto año se va a producir su disfrute por parte de un trabajador ni su cuantía. Por tanto quedan al margen de la fijación de la jornada anual de trabajo en convenio colectivo.

El pronunciamiento judicial más explícito sobre el particular es la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 1995, Ar. 3.271, en cuyo fundamento jurídico cuarto se dice literalmente lo siguiente: «La jornada de licencia retribuida que se concede a cada empleado del sector (artículo 28.5 del convenio) sigue, a estos efectos, el mismo régimen que las vacaciones anuales y el mismo también que los permisos retribuidos del artículo 37 del Estatuto; lo que pasa es que estos últimos no se sabe si llegarán o no a disfrutarse, esto es, si se darán o no las causas que los generan; mientras que aquí, como en las vacaciones, se da en todo caso. Carece de fundamento lo que el sindicato recurrente pide en el apartado A) del suplico de la demanda de conflicto colectivo, esto es que la jornada de libranza del artículo 28.5 del Convenio Colectivo debe incluirse como jornada de trabajo efectivo y que por ello debe pagarse mediante descanso compensatorio o con abono de horas extras. Ello no es así, sino que al distribuirse el tiempo anual de trabajo entre los días laborables que se fijan en el calendario, no se distribuye, entre otros, en el día de licencia del art. 28.5, pues es un día de libranza tenido en cuenta al fijar la jornada anual; como no se distribuye tampoco entre los días de vacaciones».

Ese mismo criterio de la sentencia precedente se puede encontrar en otras resoluciones judiciales, estas otras la mayoría de los Tribunales Superiores de Justicia. Así, la sentencia del Tribunal Supremo 22 julio 1995, Ar. 6.325, que rechaza la pretensión de los trabajadores, en medida en que viene referido a sábados, domingos y festivos, es decir a períodos de descansos periódicos. Asimismo ocurre con otras sentencias referidas a los llamados «moscosos»: STSJ, Galicia, 21 enero 1.993, Ar. 218; STSJ, Madrid, 29 septiembre 1994, Ar. 3.641; STSJ, Castilla y León, Burgos, 6 mayo 1998, Ar. 3.296. O bien entre el personal médico estatutario en relación con días de libranza predeterminada: Por todas, STSJ, Cataluña, 14 febrero 1997, Ar. 1.218.

Lo mismo podía decirse en relación con las sentencias que abordan el llamado «descanso de bocadillo». Aparte de que las resoluciones de referencia no afirman que en todo caso se excluya su cómputo como tiempo de trabajo efectivo, por cuanto que lo hacen depender de lo que venga pactado en convenio colectivo o en contrato de trabajo tal como refiere el art. 34.4 ET, se trata una vez más de un descanso fijo y cuantificable por anticipado con referencia a cualquier trabajador en abstracto. Ver sobre el particular STS 21 octubre 1994, Ar. 8102.

En suma, el razonamiento del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia resulta nítido y de todo punto convincente, del mismo modo que lleva aparejado como consecuencia, en su aplicación al caso aquí controvertido, a ratificar el criterio de la empresa en lo que se refiere a los

permisos de disfrute periódico y fijo anual, del mismo modo que a rechazar el criterio de la empresa en lo que se refiere a los permisos de disfrute aleatorio.

Todo lo anterior, debe conducir a entender que el criterio defendido por la representación de la empresa es correcto cuando se aplica a los permisos por asuntos propios del art. 34.1 del Convenio. En efecto, en esta ocasión, debe tenerse muy presente que la cantidad de las 1.575 horas pactadas ya debió tomar en consideración que todos los trabajadores iban a tomarse tres días de permisos por asuntos propios, días que no pueden por tanto computarse como tiempo de trabajo efectivo al efecto de computar esa jornada anual.

Noveno. Por lo que se refiere a las suspensiones de la relación laboral, en concreto las derivadas de baja médica, el resultado es bien similar al antecedente: Tales suspensiones disminuyen el quantum de la jornada máxima ordinaria anual, en tanto que no se consideran como recuperables. En consecuencia, los paréntesis abiertos por cualquier suspensión de la relación laboral implican que el número de horas ordinarias disminuye. Para estos casos, la normativa vigente con carácter general prevé que durante esos tiempos se interrumpen las obligaciones básicas de ambas partes: El trabajador no tiene obligación de prestación de servicios en tanto que el empresario no tiene obligación de retribución alguna. Literalmente el art. 45.2 del Estatuto de los Trabajadores establece que «la suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo». Por su parte el Convenio Colectivo no contempla regulación específica respecto de la suspensión del contrato de trabajo, por lo que cabe centrarse exclusivamente en el régimen jurídico previsto legalmente, que es el aplicable al caso planteado.

Durante esos tiempos de suspensión del contrato de trabajo, el trabajador ya ha dejado de percibir su retribución, en base a un principio de correspondencia. Ahora bien, la ley afirma que la suspensión «exonera» y tal exoneración sólo puede ser traducida en términos de que la jornada máxima ordinaria de trabajo del sujeto que experimenta una suspensión se reduce en igual proporción, en paralelo a la reducción proporcional del salario. Viene, pues, a establecerse un principio de equivalencia trabajo-retribución. De este modo, si en otro tiempo, se trabaja en exceso, ello debe conducir a su consideración como horas extraordinarias, pues de lo contrario se rompe el principio de proporcionalidad consustancial al fenómeno de la suspensión; principio de proporcionalidad en el sentido de que la suspensión provoca la pérdida del salario correspondiente a los días de no trabajo, pero mantenimiento de la retribución sin alteración en los períodos que discurren al margen de la suspensión de la relación laboral. En otros términos, lo que hace la ley es introducir un criterio de estricta sinalgmaticidad entre tiempo real de trabajo y quantum de la retribución.

Por contra, el criterio de la empresa conduce a que, aparte de no retribuir los tiempos de ausencia correspondientes a suspensiones (que es lo único previsto en la Ley), tampoco se retribuyan otros tiempos de trabajo real ajenos al período de la suspensión, con lo que se deja de respetar esa equitativa correspondencia entre tiempo de trabajo real y quantum de la retribución. En el fondo se produce una contravención del mandato legal de «exoneración» del trabajo resultado de la suspensión, pues si en otro momento se trabaja más no se retribuye más, sino que se considera tiempo de recuperación de un período de suspensión de la obligación de prestación de servicios que materialmente no queda exonerado. No es como pretende presentar la empresa una no retribución de la suspensión, sino una doble no retribución: Por el período de suspensión y además por otros tiempos sí trabajados realmente adicionales a los inicialmente programados, por ser de presencia efectiva en el puesto de trabajo.

DISPOSICION ARBITRAL

Primero. Se declara que, sin perjuicio de las facultades de la dirección de la empresa de organización del tiempo de trabajo y su distribución anual, los dos cuadrantes horarios a confeccionar por la empresa, aplicados ambos conjuntamente, deben adaptarse a una jornada teórica anual de 1.575 horas de trabajo, 1.582 horas para el año 2004, tomando en consideración en la fórmula de cálculo el derecho de los trabajadores a disfrutar 14 días al año en concepto de festivos, aunque no coincidan con los días naturales declarados oficialmente como tales.

Segundo. Se declara que a efectos del cómputo de la jornada anual pactada en Convenio Colectivo deben computarse como horas efectivas de trabajo tanto las materialmente trabajadas como los tiempos no trabajados debidos a permisos retribuidos y no recuperables aleatorios, así como a suspensiones de la relación laboral como son las bajas médicas; de modo que las suspensiones de la relación laboral y los permisos retribuidos producen una reducción, en cuantía equivalente, de la jornada anual de trabajo pactada en Convenio Colectivo de 1.575 horas, 1.582 horas para el año 2004, respecto de aquellos concretos trabajadores que interrumpen su prestación de servicios por este motivo.

Tercero. Se declara que a los efectos de cómputo de la jornada anual pactada en Convenio Colectivo, como excepción a la previsión precedente, no deben computarse como horas efectivas de trabajo los días de permisos debidos a asuntos personales a los que se refiere el art. 34 letra I del Convenio Colectivo.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tiene la eficacia jurídica de un Convenio Colectivo, en los términos estipulados por el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4 del Reglamento del SERCLA. Asimismo se entiende equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución judicial, en los términos contemplados en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Procedimiento Laboral.

El presente laudo arbitral, de conformidad con el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, puede impugnarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral para el procedimiento de impugnación de convenios colectivos.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4 del Reglamento del SERCLA. Dado en Sevilla, a 18 de junio de 2004, Fdo.: Jesús Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas

para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la Entidad Local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).
 Importe: 704.440,05 euros.
 Finalidad: Terminación de Piscina Cubierta.
 Aplicación presupuestaria: 46A .63200.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación núm. 329/02.

Con fecha 15 de mayo de 2002, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso núm. 82/02, interpuesto por la Central Sindical CSI-CSIF contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2001 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de la citada Consejería en Jaén, dictó Sentencia por la que desestimaba la demanda presentada.

Con fecha 16 de octubre de 2002, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación núm. 329/02, interpuesto por la Central Sindical CSI-CSIF contra la resolución judicial antes citada, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS

Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la sentencia dictada, que se revoca. Y anulamos la orden impugnada en cuanto que deberá incluir las vacantes ocupadas por personal interino acogido al plan de estabilidad en el empleo. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de la apelación.»

En su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 14 de julio de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
 Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de licencias por estudios, convocadas por la Orden que se cita para el curso 2004-2005.

El artículo duodécimo de la Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los cuerpos docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, establece que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (hoy Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado) procederá a dictar la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, la Disposición Final Segunda, en su apartado uno establece la delegación para resolver a favor de la Dirección General mencionada.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. Conceder licencias por estudios a las personas que figuran en el Anexo I, donde se establece la modalidad y el período adjudicado.

Segundo. Comunicar esta lista a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para el envío de profesorado sustituto, durante el período correspondiente, a los centros de servicio donde desempeñan su trabajo los profesores o las profesoras a las que se les ha concedido dicha licencia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA. No obstante, también se hará pública a través de los tablones de anuncios y en la página web de esta Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS POR ESTUDIOS DEL CURSO 2004-2005

Orden de 9 de diciembre de 2003
(BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004)

Exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Total	AIII	AIV	Lic.
048/04	CANSINO MACÍAS	ELIACER	28.450.552 N	17,00	8,30	8,70	A1
022/04	FERRE RUÍZ	JUAN FRANCISCO	25.073.327 S	16,90	9,00	7,90	A1
132/04	ROLDÁN HERENCIA	GONZALO J.	24.279.536 T	15,80	6,30	9,50	A1
314/04	PEÑAS CANO	JESÚS	28.500.571	15,70	9,00	6,70	A1
036/04	RUIZ PALMERO	JULIO	44.575.917 P	15,50	8,30	7,20	A3
047/04	CENIZO JIMÉNEZ	JOSÉ	75.395.717 S	15,10	9,20	5,90	A1
185/04	MENDOZA GARRIDO	JUAN MIGUEL	29.080.545 N	15,10	7,20	7,90	A1
322/04	MARÍN LÓPEZ	JAVIER	26.491.289 G	14,70	7,90	6,80	A1
017/04	MOLINA PEDRAJAS	LAURA	30.821.852 N	14,70	7,30	7,40	A1
200/04	ROSALES RUÍZ	SEBASTIÁN RAFAEL	75.010.140 X	14,60	8,70	5,90	A1
235/04	ROIG CALATAYUD	JOSÉ	73.546.617 T	14,40	7,20	7,20	A1
049/04	GONZÁLEZ CANTOS	MARIA DOLORES	24.736.146 Z	14,30	7,40	6,90	A1
062/04	MORENO MORENO	ANA	30.481.349 R	14,20	5,90	8,30	A1
066/04	MORAGA CAMPOS	JOSÉ	26.472.878 Q	14,10	8,50	5,60	A1
067/04	DELGADO CERRILLO	BARTOLOMÉ	30.441.632 M	14,10	7,50	6,60	A1
273/04	GONZÁLEZ MORENO	MERCEDES	28.366.205 Y	14,10	5,50	8,60	A1
115/04	MÁRQUEZ DURÁN	ANTONIO MIGUEL	28.486.741 E	14,00	7,80	6,20	A1
023/04	PADILLA DOMÍNGUEZ	YOLANDA	33.357.022 F	14,00	7,50	6,50	A1
046/04	VAL BURGUETE	Mª ICIAR PILAR	09.333.605 K	13,90	7,60	6,30	A1
105/04	SANZ CARLOS	MARINA	27.909.062 B	13,90	7,50	6,40	A1
257/04	NIETO MERINO	MARÍA ESTHER	31.251.349 F	13,90	6,90	7,00	A1
242/04	CESPEDOSA RIVAS	ASUNCIÓN	52.263.008	13,70	8,80	4,90	B1
311/04	DÍAZ PÉREZ	PAULA	44.959.386 K	13,70	7,80	5,90	A1
274/04	FERNÁNDEZ MAYO	MANUELA	31.227.733 N	13,70	6,80	6,90	A1
224/04	GIL CERVEL	ANDRÉS	03.397.533	13,30	8,00	5,30	A1
010/04	GARCÍA CANO	MARIA ISABEL	30.065.182 L	13,30	5,70	7,60	A1
169/04	LINDE NAVAS	FRANCISCO ANTONIO	25.952.205	13,20	8,30	4,90	B3
078/04	IBÁÑEZ MOLINERO	RAFAEL	30.798.103 E	13,20	7,00	6,20	A1
134/04	IAÑEZ PAREJA	EDUARDO	24.185.547	13,20	6,90	6,30	A1
156/04	ESCÁMEZ PASTRANA	ANTONIO MANUEL	45.273.735 Y	13,10	6,50	6,60	A1
168/04	MONTERO MORENO	ANTONIO	24.780.060 K	13,10	6,50	6,60	A1
243/04	MACÍAS LÓPEZ	MARÍA MILAGROS	31.406.746	13,00	9,00	4,00	A1
328/04	LÓPEZ GARCÍA	PABLO	44.293.427 G	12,90	6,80	6,10	A1
319/04	RUÍZ CARNAL	JESÚS	05.493.943	12,80	7,50	5,30	A6
035/04	ALBUERA GUIRNALDOS	ANTONIO	24.816.940 D	12,60	6,20	6,40	A1
118/04	LERGO MARTÍN	MARÍA CONCEPCIÓN	27.277.583 C	12,60	4,90	7,70	A1
052/04	DOBLADO PEÑA	JOSÉ	31.634.652	12,50	8,00	4,50	C3
026/04	REINA HERVÁS	JOSÉ ANTONIO	24.848.898	12,50	6,70	5,80	A1
051/04	DÍAZ LUQUE	JOSÉ MARÍA	28.421.965 Z	12,40	6,80	5,60	A1
151/04	PRIOR BARBARROJA	BALBINA	30.511.365 W	12,30	8,50	3,80	A1
130/04	LUPIÓN COBOS	TERESA	24.881.615	12,20	7,50	4,70	A1
247/04	VARGAS MACÍAS	ALFONSO	31.261.433 V	12,20	7,30	4,90	A1
158/04	CORTÉS CRIADO	JOSÉ ROMÁN	45.264.456 L	12,20	7,10	5,10	A1
107/04	RINCÓN MILLÁN	JUAN	75.407.360 C	12,20	7,00	5,20	B1
038/04	MONTILLA CORONADO	Mº DEL VALLE CECILIA	29.750.741	12,20	5,00	7,20	A1
063/04	ROLDÁN RUÍZ	JOSÉ EDUARDO	30.521.749	11,80	8,00	3,80	A1
153/04	MARTÍN LEIVA	LOURDES	50.828.241 N	11,70	7,90	3,80	B3

Exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Total	AIII	AIV	Lic.
159/04	PÉREZ GOMAR	FRANCISCO R.	08.917.176 F	11,70	7,90	3,80	BC1
287/04	PASTOR MILÁN	JOSÉ JUAN	74.500.656 E	11,70	6,80	4,90	A1
244/04	GARCÍA LÓPEZ	JOSÉ MARÍA	06.500.187	11,60	7,30	4,30	C1
086/04	SÁNCHEZ HUESO	MARIA DEL CARMEN	31.225.254	11,50	7,10	4,40	A1
088/04	ARÉVALO GONZÁLEZ	MARINA	28.745.821	11,50	5,90	5,60	B1
229/04	CEBRIÁN NEGRILLO	JUAN DE DIOS	24.140.650 B	11,50	5,40	6,10	A1
172/04	LÓPEZ MARTÍNEZ	MANUEL JOSÉ	27.509.706 G	11,40	6,80	4,60	A1
135/04	PÉREZ ARMENGOL	CRISTINA	22.949.586 W	11,30	6,90	4,40	A1
184/04	GARCÍA HERNÁNDEZ	MATÍAS MIGUEL	27.260.447 L	11,30	6,90	4,40	A1
068/04	BAENA RUÍZ	MANUEL	30.449.666	11,30	6,70	4,60	A1
333/04	LÓPEZ PELAEZ CASELLAS	MARI PAZ	26.013.604 Y	11,20	7,10	4,10	A1
080/04	ROMERO RODRÍGUEZ	ELISA	75.544.603	11,20	6,80	4,40	A1
170/04	SÁEZ PINEL	JOSÉ LUIS	74.612.177 Q	11,20	6,80	4,40	A1
069/04	GONZÁLEZ MERINO	JUAN IGNACIO	27.832.664	11,10	6,30	4,80	A1
312/04	HERNÁNDEZ BISQUERT	MARÍA JESÚS	28.905.506 A	11,10	6,20	4,90	A1
230/04	CAÑAS ESCUDERO	MANUEL	26.181.985 G	11,10	6,10	5,00	A1
191/04	CAMACHO ADARVE	MARÍA MATILDE	25.970.385	11,00	6,90	4,10	A3
005/04	MANTERO CUAJARES	MACARENA	75.546.179	11,00	4,60	6,40	A2
106/04	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	RAFAEL ANGEL	31.654.070	11,00	4,50	6,50	BC1
037/04	RIOS JIMÉNEZ	SEGUNDO	46.534.844 W	10,90	5,60	5,30	A2
286/04	NAVARRO HIDALGO	JUAN JOSÉ	52.233.668	10,80	6,30	4,50	A2
072/04	CHILLÓN GARZÓN	PALMA	74.637.361 S	10,70	6,80	3,90	A2
021/04	SÁNCHEZ GÓMEZ	MARÍA VICTORIA	25.098.517 C	10,70	5,80	4,90	A4
338/04	ORDÓÑEZ CAÑADA	LOURDES	25.994.071 T	10,60	6,80	3,80	A2
177/04	SAMPER MÁRQUEZ	JUAN JOSÉ	27.532.140 J	10,60	6,80	3,80	A3
233/04	CASTILLA SEGURA	JOSÉ	24.297.355 V	10,60	6,00	4,60	A3
015/04	LANDA NAVARRO	RAÚL	01.927.534 L	10,60	4,60	6,00	A3
265/04	CHAUCA GARCÍA	JORGE	25.099.322 C	10,50	6,00	4,50	A2
031/04	ROMERO LÓPEZ	JESÚS	06.194.033 H	10,50	5,70	4,80	A3
090/04	BERMUDO DEL PINO	RAFAEL	28.911.930 X	10,40	6,60	3,80	A2
317/04	SACO TORRES	MANUELA DE LA C.	30.821.826	10,40	5,80	4,60	A6
001/04	VÁZQUEZ REDONDO	MANUELA	29.732.083	10,40	5,30	5,10	A3
018/04	LORENTE LAMARCA	MARIA DOLORES	27.494.832 B	10,40	4,30	6,10	A3
186/04	GRANERO GALLEGOS	ANTONIO	23.245.990	10,30	4,70	5,60	A2
013/04	GALO SÁNCHEZ	JOSÉ ROMÁN	30.445.516	10,20	5,80	4,40	A3
077/04	RAYA SARO	TRINIDAD	30.052.731 B	10,20	5,50	4,70	A3
147/04	MAESTRE HORCAJO	MARGARITA	39.645.217 W	10,10	6,00	4,10	A3
119/04	LEÓN IRIBARREN	MARTA	52.223.414 M	10,10	4,00	6,10	B1
045/04	URIAS MARTÍNEZ	RAFAEL	28.884.316	10,00	6,20	3,80	A3
155/04	LOZANO GUZMÁN	INMACULADA	23.792.098 R	9,90	6,10	3,80	A4
087/04	ÁLVAREZ PORTILLO	MARÍA DEL MAR	52.555.419 M	9,90	5,90	4,00	B1
271/04	FENOY RICO	RAFAEL	31.814.146	9,90	5,50	4,40	A6
019/04	DEL PINO Y PINO	MARIA JULIA	24.203.193 V	9,90	4,60	5,30	B1
332/04	RODRÍGUEZ LADREDA	ROSA MARÍA	11.372.698	9,80	6,00	3,80	B3
193/04	VÁZQUEZ GUZMÁN	JUAN PEDRO	27.204.057 W	9,80	5,00	4,80	A5
138/04	LUQUE VÁZQUEZ	INMACULADA	25.076.374	9,80	4,20	5,60	A4
129/04	CARMONA PORTILLO	ANTONIO	45.048.526 J	9,70	5,10	4,60	A6
041/04	SEGURA EGEA	JUAN JOSE	25.956.216 A	9,70	4,90	4,80	A4
222/04	LÓPEZ MARTÍN	ANTONIO	24.167.353	9,60	5,80	3,80	A5
337/04	ÁVILA LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	52.257.424 K	9,60	5,50	4,10	A6
073/04	GUERRA LÓPEZ	MARÍA DOLORES	30.438.106 K	9,60	5,30	4,30	A5

Exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Total	AIII	AIV	Lic.
139/04	BALBÍN LUQUE	MARÍA LUISA	24.811.666 W	9,60	5,20	4,40	A4
326/04	MOLINA GONZÁLEZ	MANUEL	52.362.073 C	9,60	5,00	4,60	A4
292/04	REQUENA OLMO	MARÍA DEL MAR	31.326.200 Q	9,50	5,70	3,80	A5
095/04	CAMPILLO ORTÍZ	DOLORES	28.400.731 D	9,40	4,60	4,80	A5
223/04	ÁVILA CABEZAS	MIGUEL	24.096.560 N	9,30	5,50	3,80	A4
194/04	MORATA SÁEZ	FRANCISCO JAVIER	27.266.769 Q	9,20	4,00	5,20	B1
016/04	RAMOS CÓRDOBA	M ^a CARMEN	30.519.734	9,10	5,20	3,90	A5
324/04	RUBIO MOSTACERO	MARÍA DOLORES	26.225.957	9,00	5,10	3,90	C1
321/04	QUESADA NAVIDAD	ROCÍO	26.482.149 H	8,90	5,10	3,80	A6
315/04	REINA GARCÍA	FRANCISCO MATÍAS	28.883.455	8,80	5,00	3,80	B1
178/04	MARTÍNEZ GÓMEZ	PEDRO	27.509.566 W	8,30	4,40	3,90	A4
280/04	DE LA TORRE BRAVO	ÁNGELES	28.727.944	8,20	4,30	3,90	B1

CÓDIGOS DE LICENCIAS Y PLAZOS

- A Totalmente Retribuidas
- B Parcialmente Retribuidas (50% Retribución)
- BC Parcialmente Retribuidas (Reducción 50% jornada con 100% retribución)
- C Sin Retribución

- 1 12 meses (Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de Agosto)
- 2 Semestral (Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de marzo)
- 3 Semestral (Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio)
- 4 Trimestral (Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre)
- 5 Trimestral (Desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo)
- 6 Trimestral (Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio)

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Fondo Documental de don Antonio Gutiérrez Murillo ofrecido por don Santiago Saborido Piñero.

El fondo objeto de donación es propiedad de don Santiago Saborido Piñero.

Los documentos integrantes de este fondo son reflejo de las actividades empresariales desarrolladas a lo largo de su vida por don Antonio Gutiérrez Murillo, especialmente relacionadas con la industria extractiva del mineral y con la comercialización de uva de mesa, aspectos ambos relevantes de la economía almeriense de la primera mitad del siglo XX. Las fechas extremas de los documentos integrantes del fondo son 1899-1944.

El fondo se considera de gran interés para el estudio e investigación del impacto económico de las actividades mineras en la zona de la sierra de Gádor (Almería), la implicación de dicha actividad en el proceso industrializador andaluz, así como su conexión con el desarrollo de los puertos de la zona.

Además el fondo se compone de documentos interesantes en orden a estudiar el sector de la comercialización de la uva de mesa, que sirvió para paliar a finales del siglo XIX la crisis en que se hallaba inmersa la minería del distrito de Gádor.

Igualmente es importante este legado porque viene a incrementar el Patrimonio Documental contenido en el Archivo Histórico Provincial de Almería, completando así la información relativa a la burguesía industrial almeriense.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos establece en su artículo 42: La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales

relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, entendiéndose éstos referidos a todos los bienes integrantes del patrimonio andaluz y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo. En dicho artículo se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Asimismo, el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, define, en su artículo 46, el concepto de ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio; y establece, en su artículo 47, los tipos de ingresos que pueden producirse, entre los que se encuentra la donación propuesta.

Por todo lo expuesto, visto el expediente, la propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 23 de febrero de 2004, y de conformidad con las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del fondo documental de don Antonio Gutiérrez Murillo, que se relaciona en el Anexo, propiedad de don Santiago Saborido Piñero, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar el referido fondo documental al Archivo Histórico Provincial de Almería, tal y como fue expresado por voluntad del donante.

Tercero. A su entrada en el Archivo, la Dirección levantará Acta de ingreso definitivo en la que se mencionará la presente Orden de aceptación, a efectos de lo previsto en las estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre la gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal, de 23 de mayo de 1994 (BOJA núm. 90, de 16 de junio).

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Orden. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

RELACION DE DOCUMENTOS DEL FONDO DOCUMENTAL DE DON ANTONIO GUTIERREZ MURILLO OBJETO DE DONACION AL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE ALMERIA

1. Copias de cartas mecanografiadas (1923-1944).
2. Libro Diario de Recaudación de Contribución del pueblo de Dalías, zona de Berja (1924).
3. Libro Mayor núm. 2 de Recaudación de Contribución. Zona de Berja (1922-1924).
4. Libro de Nóminas de la Administración de Consumos (1918-1919).
5. Libro contable de la Administración de Consumos (1918-1919).
6. Libro de Actas de la Sociedad: Arriendo del Coto Minero Galería Despertadora (1926- 1929).
7. Libro contable de partidarios (gastos de comida y dinero a cuenta y entrega de mineral) de la Mina Galería Despertadora (1909).
8. Libro de Gastos de la Mina Galería Despertadora (primer semestre 1909).
9. Libro de Gastos de la Mina Galería Despertadora (segundo semestre 1909).
10. Legajo de gastos y entrega de mineral de la Mina BuenaFe (1915-1917).
11. Cuaderno de gastos de la Mina BuenaFe (primer semestre 1905).
12. Cuaderno de gastos de la Mina BuenaFe (segundo semestre 1905).
13. Carpeta de documentos relativos a la compra, liquidación de tasas y contratos de compraventa de Maquina de Hielo (1924-1926).
14. Libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales (1926-1929).
15. Libros Mayores (1931-1950).
16. Libro Mayor relativo a extracción de minerales (1918-1932).
17. Libro contable relativo a extracción de minerales (1903-1905).
18. Libro contable relativo a extracción de minerales (1908-1922).
19. Libro Mayor relativo a la Exportación de Barriles de Uvas de mesa (1925-1936).
20. Colección de Documentos relativos a la recolección y embarques para su exportación de uvas de mesa

(1916-1927), junto a notas sueltas sobre abonos de uvas y almendros.

21. Legajo de documentos relativos al negocio de uvas de mesa (1933).
22. Libro contable relativo a la explotación de viñas (1899-1900).
23. Libro contable de ventas de barriles (1929).
24. Libro de Gastos por la compra a Fco. Pérez Manrubia del secano para hacer el «Parral del Aguadero» (1916-1925).
25. Libro contable de las cosechas de uvas y otros en el Cortijo «Jarela» en Alcaudique (1928-1944).
26. Libro diario de peonadas agrícolas (1932-1936).
27. Legajo de notas y calificaciones de la Carrera de Comercio o «Actuario de Seguros» de don Lorenzo Gutiérrez Ibarra (Cursos 1926-1936).
28. Acciones Aguas de las Hortichuelas, S.A. de Berja (1926).
29. Publicidad de la firma Adrema, sobre el uso de fichas y otros sistemas.
30. Periódico YA. Edic. de 1940 (31 de enero; 1 de febrero; 7 de febrero; 8 de febrero).
31. Periódico YUGO. Edic. 16 de agosto de 1940.
32. Revista ONDAS. Edic. 1 de junio de 1959 y 1 de mayo de 1961.
33. Revista «Boletín del Sindicato Nacional del Metal» (núm. 35 abril 1945, núm. 36-37 mayo-junio 1945, núm. 45 febrero 1946, núm. 48 mayo 1946).
34. Revista «Certamen Rev. Administración Local» (núm. XI, septiembre 1962, junio 1963).
35. Carpeta de recibos y balances de cobros (Años 20 y 30).
36. Libro impreso sobre tratamiento de operaciones químicas, físicas y muestras minerales (incompleto, desencuadernado) {257-553, X, 2 lám.}.
37. Recibos de pago de la renta por casas a doña Luisa Sánchez, en Berja (1921-1935).
38. Caja de Diversos.

ORDEN de 24 de junio de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, el Mausoleo Romano de Abla y su entorno, y como Zona Arqueológica el yacimiento denominado Alba Bastetanorum, sitos en el término municipal de Abla (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y su divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación en el mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo

con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El Mausoleo Romano de Abla responde a un edificio funerario de tipo turriforme, caracterizado por la verticalidad y el considerable desarrollo de la altura en relación con la superficie de la base. En la Península Ibérica este modelo se desarrolla desde la costa mediterránea a la atlántica, y puede fecharse en época de Adriano (siglo II d.C.), abandonándose en el siglo V, para, tras ser usado como torre-fuerte en época islámica, transformarse en ermita cristiana, dando lugar a un monumento excepcional.

El inmueble se encuentra asociado a un importante yacimiento denominado Alba Bastetanorum que tiene sus orígenes en plena etapa ibérica y que en época romana corresponde a la quinta «mansio» de la Vía Cástulo-Malaca, situada entre las ciudades de Acci y Urçi. Las investigaciones realizadas en el entorno del mausoleo han detectado un área funeraria en el que presumiblemente puedan existir otras estructuras fúnebres por lo que es necesaria su protección como zona arqueológica.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 20 de enero de 2003 (BOJA número 32, de 17 de febrero de 2003), incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, del Mausoleo Romano de Abla y su entorno, y como Zona Arqueológica, del yacimiento de Alba Bastetanorum, sitios en el término municipal de Abla, provincia de Almería, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se ordenó la redacción de las oportunas instrucciones particulares.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 43, de 5 de marzo de 2003), de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados y de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fecha 10 de mayo de 2004). Asimismo, antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución, se ha puesto de manifiesto el expediente a los interesados. En cuanto a aquellos cuyos datos se desconocen o han resultado ausentes, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 111, de 12 de junio de 2003 y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Abla. Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se presentaron alegaciones, que fueron debidamente contestadas por oficio de la Delegada Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, de fecha 14 de junio de 2004.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento, del Mausoleo Romano de Abla y su entorno, y como Zona Arqueológica, del yacimiento de Alba Bastetanorum, sitios en el término municipal de Abla, provincia de Almería, según los artículos 26 y 27.1 de la citada Ley. Asimismo, en virtud del artículo 29 de la referida Ley, corresponde delimitar un entorno de protección.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para el Monumento Mausoleo Romano de Abla y su entorno y para la Zona Arqueológica de Alba Bastetanorum, la forma en que deben materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

DISPONGO

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento al Mausoleo Romano de Abla y su entorno, y como Zona Arqueológica al yacimiento de Alba Bastetanorum, sitios en el término municipal de Abla, provincia de Almería, cuya identificación, descripción y delimitación figuran como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Concretar el entorno de protección del Monumento Mausoleo Romano de Abla que figura en el Anexo a la presente Orden y, gráficamente, en el plano 1 de «Delimitación y entorno».

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Cuarto. Instar la inscripción de estos inmuebles con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que han de llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo e instar la inscripción de la catalogación en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION

Denominación: Mausoleo Romano de Abla y Zona Arqueológica de Alba Bastetanorum.

Localización:

Provincia: Almería.

Municipio: Abla.

Núcleo: Abla.

Ubicación: CN 324, Almería-Guadix (km 268).

MONUMENTO DENOMINADO MAUSOLEO ROMANO

Descripción: El mausoleo romano altoimperial de tipo turriforme de aedícula abierta, cerrado por bóveda de arista, innovación patente en la época de Adriano, habría que fecharlo en la segunda mitad del siglo II. A lo largo de su historia el edificio ha sufrido diferentes intervenciones que han supuesto la modificación de sus fachadas sur y oeste, quedando prácticamente completa la correspondiente a su lado oeste, que solo presenta una pequeña reforma en su parte lateral izquierda baja y la del lado norte, que fue perforada para la realización de una puerta. Tras los estudios arqueológicos llevados a cabo en el mausoleo, se deducen dos momentos cronológicos más antiguos. El primero se desarrolla durante el siglo II de nuestra era y se corresponde con el de la construcción y utilización del mausoleo. A partir de ese momento se abandona la construcción, para a partir de la segunda mitad del siglo III, iniciar una ligera recuperación de la actividad. En el siglo IV se aprecia una reutilización doméstica del espacio y su abandono hay que fecharlo en el siglo V.

En el período musulmán el mausoleo se vio transformado en torre-fuerte con un carácter defensivo. Posteriormente, y tras la conquista, el edificio fue convertido en ermita.

El edificio responde a la denominación de mausoleo turriforme, compuesto por basamento, prisma y remate posiblemente piramidal. El material empleado para su construcción varía de un muro a otro como consecuencia de las diferentes épocas en las que fue edificado. De la época romana se conservan muros de mampostería y mortero, mientras que de época musulmana quedan restos de tapial y mampuesto.

Su planta es un cuadrado de 4,80 por 4,80 m que se eleva sobre una plataforma rectangular de mampostería y mortero de 6,35 por 5,10 m. El prisma cuadrado desplazado hacia el norte de la plataforma queda formado por muros de 0,65 m de espesor que delimita un espacio interior de 3,50 por 3,50 m.

En el cuadro interior se inscribe la cripta funeraria que corresponde a una fosa rectangular. Está cubierta por una bóveda de medio cañón, realizada con hiladas de piedras, más o menos planas, unidas por mortero. Por encima del cierre de la bóveda se realizó el piso de la cámara ritual, en la que aparece un banco corrido que se adosa a la pared norte. El resultado es un monumento funerario de dos pisos. En el interior se realizó una cripta, que una vez cerrada quedó sin acceso, pues sólo existe la citada fosa rectangular destinada al difunto y la pequeña bóveda por encima que la cubre. El piso superior era accesible desde la puerta de entrada, en él queda el banco corrido que se utilizaría para el culto o ritual periódico. Esta cámara queda cubierta con una bóveda de aristas. La iluminación y ventilación se resolvieron mediante dos óculos, uno de sección troncocónica, situada en la pared este, de 0,90 cm de diámetro interior por 0,70 de exterior, el otro de sección cilíndrica, situado en la pared oeste, de menor tamaño.

En los arranques y en desarrollo de los arcos de la bóveda es posible distinguir algunos restos de la ornamentación pintada que existió en el mausoleo.

En el exterior, el alzado norte es el mejor conservado. El alzado sur, es el más transformado. Es muy posible, que por encima de la cubierta, existiera otro elemento de cierre, probablemente piramidal.

Delimitación: La delimitación del Mausoleo Romano de Abla se define mediante un área poligonal correspondiéndole a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

520.170 - 4.111.129.
520.174 - 4.111.131.
520.177 - 4.111.127.
520.172 - 4.111.125.

Descripción y delimitación del entorno: El mausoleo constituye, en la actualidad, un elemento aislado situado en el arcén de la carretera por lo que aparece descontextualizado, lo que hace necesario establecer un entorno adecuado, que proteja la relación del inmueble con la trama circundante y con su espacio, así como con las visuales, ya que el mausoleo presenta una amplia perspectiva desde ambos lados de la citada carretera.

A tal fin se dispone un entorno de protección, cuya delimitación literal es la siguiente.

El entorno, queda delimitado por un polígono de veinte vértices, que se recorren, en sentido horario. Comienza la delimitación en el punto señalado como «1» en el plano de delimitación y entorno, situado en el vértice noroeste de la manzana catastral número 00111. Cruza perpendicularmente la carretera CN-324 hasta el punto «2», recorriendo a continuación los vértices «3», «4», «5» (vértice oeste de la manzana 00116), «6» (vértice norte de la manzana 00116), «7» (vértice este de la manzana 00116), «8», siguiendo perpendicularmente a la carretera hasta el «9», paralelamente a dicha vía hasta el «10», perpendicularmente a la carretera hasta el «11», nuevamente en paralelo hasta el «12», para continuar hasta el punto «13», «14», «15» (vértice suroeste de la parcela catastral número 23 de la manzana 01109), «16» (vértice oeste de la parcela catastral número 23 de la manzana 01109), «17», «18», «19» y «20», de la manzana 00104, para continuar hasta el punto «1», origen de la delimitación.

ZONA ARQUEOLOGICA DE ALBA BASTETANORUM

Descripción: Alba Bastetanorum, perteneciente al Conventus Carthaginensis, provincia Tarraconensis, aparece citada en el Itinerario de Antonino, confeccionado en época de Diocleciano. Corresponde a la quinta «mansio» de la Vía Cástulo-Malaca situada a XXXII millas de Acci y a XXIV de Urci. Igualmente es citada por Ptolomeo en su Geografía (II, 6, 60). Sin embargo, su origen puede remontarse a plena época ibérica, a juzgar por los restos arqueológicos documentados en la ladera noreste del actual núcleo de Abla. Como oppidum perteneció a las ciudades estipendiarias bastetanas de las que nos habla Plinio (III, 25). Las investigaciones realizadas en el entorno del mausoleo confirman una importante actividad en el siglo II y aporta interesantes datos sobre la reutilización del espacio y de los materiales antiguos en el siglo IV. Como consecuencia de estas investigaciones puede afirmarse la existencia de una amplia área funeraria de la que formaría parte el mausoleo y en la que se han hallado algunas estructuras que podrían constituir los restos de otros y también de enterramientos realizados con tégulas. Finalmente, las características actuales del yacimiento no hacen necesario establecer un entorno para el ámbito de protección.

Delimitación: La delimitación responde a una figura irregular con un eje dominante oeste-este que alcanza los 155 metros, mientras que el eje norte-sur en su zona de mayor amplitud no supera los 100 metros.

La delimitación de la Zona Arqueológica se define mediante un área poligonal correspondiéndole a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

520.119 - 4.111.179.
520.144 - 4.111.155.
520.271 - 4.111.168.
520.276 - 4.111.093.
520.137 - 4.111.082.
520.104 - 4.111.160.

Parcelas afectadas: Las parcelas afectadas por la delimitación del monumento Mausoleo romano de Abla y su entorno

no, y de la Zona Arqueológica Alba Bastetanorum, son las siguientes:

Catastro de urbanas:

Manzana 01117: Parcela 01.

Manzana 00116: Parcela 05, parcela 06 y parcela 01.

Manzana 01109: Parcela 23 (UE 8), parcela 25 (UE 9 a) y parcela 26 (UE 10).

Catastro de rústica:

Polígono 20: Parcela 173 y parcela 378.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA EL MONUMENTO MAUSOLEO ROMANO Y SU ENTORNO (ABLA, ALMERIA)

CAPITULO I

Instrucciones relativas a la protección

1. Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, para realizar cualquier cambio o modificaciones que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en el bien inmueble objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

2. Las personas o entidades que se propongan realizar actividades sometidas a licencia municipal que afecten al bien objeto de inscripción específica o su entorno incluirán la documentación necesaria para obtener la autorización de la Consejería de Cultura junto con la solicitud presentada para la obtención de licencia municipal.

CAPITULO II

Instrucciones relativas a la conservación

3. Se establece la obligatoriedad de presentación de un Proyecto de Conservación para la realización de actuaciones en el Mausoleo Romano de Abla, en el que se deberá cuidar de forma especial los materiales y las técnicas de intervención, en función de sus características e importancia histórico-arqueológica. Dicho proyecto deberá ser supervisado y aprobado por la Consejería de Cultura.

4. Serán ilegales las actuaciones realizadas en contra de lo dispuesto en el apartado anterior o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización de la Consejería de Cultura.

5. Será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura para aquellas actuaciones sobre inmuebles incluidos en el entorno del Mausoleo Romano de Abla, que afecten a elementos estructurales, ocupación de parcela y tipología, y que supongan alteración de la composición de las fachadas y las carpinterías, remotes, sustitución general de cubiertas o ubicación de instalaciones y maquinarias exteriores de cualquier tipo.

6. No será necesaria obtener autorización previa de la Consejería de Cultura para aquellas actuaciones sobre inmuebles incluidos en el entorno del Mausoleo Romano de Abla, destinadas al mantenimiento y mejora de las edificaciones, entendiéndose por tales las obras interiores que no afecten a elementos estructurales, ocupación de parcela y tipología, y que no supongan alteración de la composición de las fachadas y las carpinterías, remotes, sustitución general de cubiertas ni ubicación de instalaciones y maquinarias exteriores de cualquier tipo.

CAPITULO III

Procedimiento

7. Los promotores de las obras descritas en el apartado 5, presentarán los correspondientes proyectos con carácter previo a la solicitud de licencia, ante la Delegación de Cultura de Almería, quien, a la vista de la propuesta presentada, resolverá, autorizando o denegando la solicitud, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería. La Delegación de Cultura podrá solicitar, previamente a los promotores, cuantos informes estime necesarios para la toma de decisión.

8. El Ayuntamiento de Abla, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, antes del otorgamiento de la licencia exigirá a los promotores de obras descritas en el apartado 5, el informe de la Delegación de Cultura de Almería, a la vista del cual otorgará la licencia correspondiente para la realización de la obra.

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA ZONA ARQUEOLOGICA DE ALBA BASTETANORUM (ABLA, ALMERIA)

CAPITULO I

Instrucciones relativas a la protección

1. Para la Zona Arqueológica será necesaria autorización previa de la Consejería de Cultura en cualquier obra de las especificadas en estas instrucciones particulares, ya sean promovidas por particulares como por la propia Administración.

2. Con objeto de asegurar la tutela y conservación de bienes y documentación de carácter arqueológico, será obligatoria una intervención arqueológica previa a las siguientes actuaciones:

a) Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones o rehabilitaciones de edificios ya existentes que entrañen movimientos de tierra.

b) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otros servicios públicos que alteren el estado actual del subsuelo.

c) La instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad o superficie con potencialidad arqueológica.

d) Cualquier otro tipo de remoción de terreno con independencia de su finalidad o envergadura.

3. La intervención arqueológica será previa a la concesión de licencia urbanística en los supuestos a) y b) del apartado anterior. En el c) y d) la intervención arqueológica se desarrollará durante la ejecución de las obras.

4. Se definen cuatro categorías de excavación arqueológica; entendiéndose que una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los descritos a continuación:

a) Excavación arqueológica extensiva. Se considera la remoción de tierras de forma manual, con predominio de la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico.

b) Sondeo estratigráfico. Se entenderá la remoción de tierras por medios manuales en un sector cuadrangular de dimensiones reducidas (2 x 3 m mínimo), con predominio de la profundidad sobre la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y descubrir los restos arqueológicos o paleontológicos. Salvo causas justificadas se entiende que la finalidad del sondeo estratigráfico es la de agotar el depósito arqueológico hasta su máxima profundidad. Se podrán usar medios mecánicos si fuese necesario para la retirada de paquetes de estratos no fértiles.

c) Prospecciones con sondeos estratigráficos. Se entenderán las exploraciones superficiales mediante inspección directa o por métodos geofísicos, acompañadas de la excavación arqueológica de pequeños sectores del terreno con objeto de corroborar los resultados obtenidos.

Este tipo de intervención irá encaminada hacia la confección de un informe arqueológico básico con el fin de definir propuestas de viabilidad o ulteriores cautelas arqueológicas sobre parcelas de gran magnitud y en aquellas otras con un alto grado de desconocimiento o de conocida escasez de restos y necesidad de extracción de datos complementarios.

d) Control de movimientos de tierra. Es el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles. El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante un período de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

CAPITULO II

Instrucciones relativas a la conservación

5. La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, a la vista de los informes arqueológicos de las distintas intervenciones, indicará las medidas de conservación adecuadas a cada caso.

Las actuaciones de conservación podrán ser:

a) Integraciones documentales. Por las que se entenderán las presentaciones de la información arqueológica relevante apoyadas en imágenes (gráficas, fotográficas, infográficas y/o maquetas) sobre soportes perdurables en los espacios de uso común de los edificios, preferentemente en los accesos. En las integraciones primará el rigor científico y la intención educativa.

b) Soterramiento. Por el que se entenderá el mantenimiento y consolidación de las estructuras debidamente protegidas en el lugar de su descubrimiento bajo las construcciones proyectadas.

c) Integración. Por la que se entenderá el mantenimiento y consolidación de las estructuras en el lugar de su descubrimiento, implicando la adecuación de un espacio en su entorno inmediato que contenga información que posibilite su observación, contextualización y comprensión.

6. Cuando se requiera la construcción de sótanos, éstos deberán ser compatibles con la integración y valorización de los restos arqueológicos que pudiesen aparecer. En todo caso, en los proyectos de edificación de inmuebles de nueva planta se optará siempre por el sistema de cimentación menos nocivo para los restos arqueológicos.

7. En todos los casos, y desde que los restos quedan exhumados tras su excavación hasta el momento en que la Delegación de Cultura decida los términos de su conservación (plazo máximo de dos meses), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del solar, tienen la obligación de tomar todas las medidas mínimas pertinentes para su correcta conservación y custodia, de manera que garanticen la salvaguardia de sus valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Estas medidas consistirán en cubrir o enterrar con arena limpia la cara a proteger, previa colocación de un geotextil y si se considera necesario la restauración de las estructuras o de los restos, previo asesoramiento e indicaciones de un restaurador.

CAPITULO III

Régimen de autorizaciones

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, con carácter previo a la autorización de actuaciones en la Zona Arqueológica, deberán realizarse por el promotor de las obras las actividades arqueológicas necesarias para la protección del patrimonio arqueológico que pudiese existir en el subsuelo.

9. En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier obra que suponga remoción o movimientos de tierra tanto en la Zona Arqueológica.

10. La autorización definitiva de la Consejería de Cultura se emitirá tras la evaluación de la preceptiva intervención arqueológica. Las intervenciones arqueológicas que se realicen en cumplimiento de estas instrucciones particulares tendrán un carácter de urgentes, debiendo autorizarse por el procedimiento establecido en el Título III del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

CAPITULO IV

Procedimiento

11. Los promotores de las obras descritas en el apartado 2, presentarán los correspondientes proyectos con carácter previo a la solicitud de licencia, ante la Delegación de Cultura de Almería, quien, a la vista de la propuesta presentada, emitirá informe especificando la intervención arqueológica que de acuerdo con las categorías establecidas por estas instrucciones particulares, se deba ejecutar. La Delegación de Cultura podrá solicitar, previamente a los promotores, cuantos informes estime necesarios para la toma de decisión.

12. El Ayuntamiento de Abla, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, antes del otorgamiento de la licencia exigirá a los promotores de obras descritas en el apartado 2, el informe de la Delegación de Cultura de Almería, a la vista del cual otorgará la licencia correspondiente para la realización de la intervención arqueológica propuesta en el informe de la Delegación de Cultura. Sin perjuicio de lo anterior, la intervención arqueológica a realizar, deberá contener la documentación que para las actividades arqueológicas preventivas establecen los artículos 22 y 20 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, y será autorizada, en todo caso, con carácter previo por la Consejería de Cultura.

13. En el supuesto contemplado en el apartado 2.c), la intervención arqueológica se realizará durante la ejecución de las obras mediante un control de movimientos de tierra. Para ello, el Ayuntamiento de Abla notificará, al conceder la oportuna autorización a la empresa concesionaria de esas obras, la obligación de poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura la fecha de inicio de las obras con al menos diez días de antelación.

14. En el supuesto de que durante el desarrollo de las intervenciones contempladas en el apartado anterior aparezcan restos de interés arqueológico, el director de la intervención pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura de Almería esta circunstancia, acompañando una valoración del tipo de afección y de su interés, proponiendo las medidas de conservación preventivas en tanto se resuelve esta circunstancia. Seguidamente, la Delegación Provincial de Cultura actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de estas instrucciones. En este caso específico, la Delegación Provincial tendrá un plazo de 20 días a contar desde

la remisión del informe arqueológico para decidir sobre el procedimiento adecuado y el tipo de actuación correspondiente. Transcurrido dicho plazo se entenderá que las obras de infraestructuras pueden continuar bajo el control de movimientos de tierra.

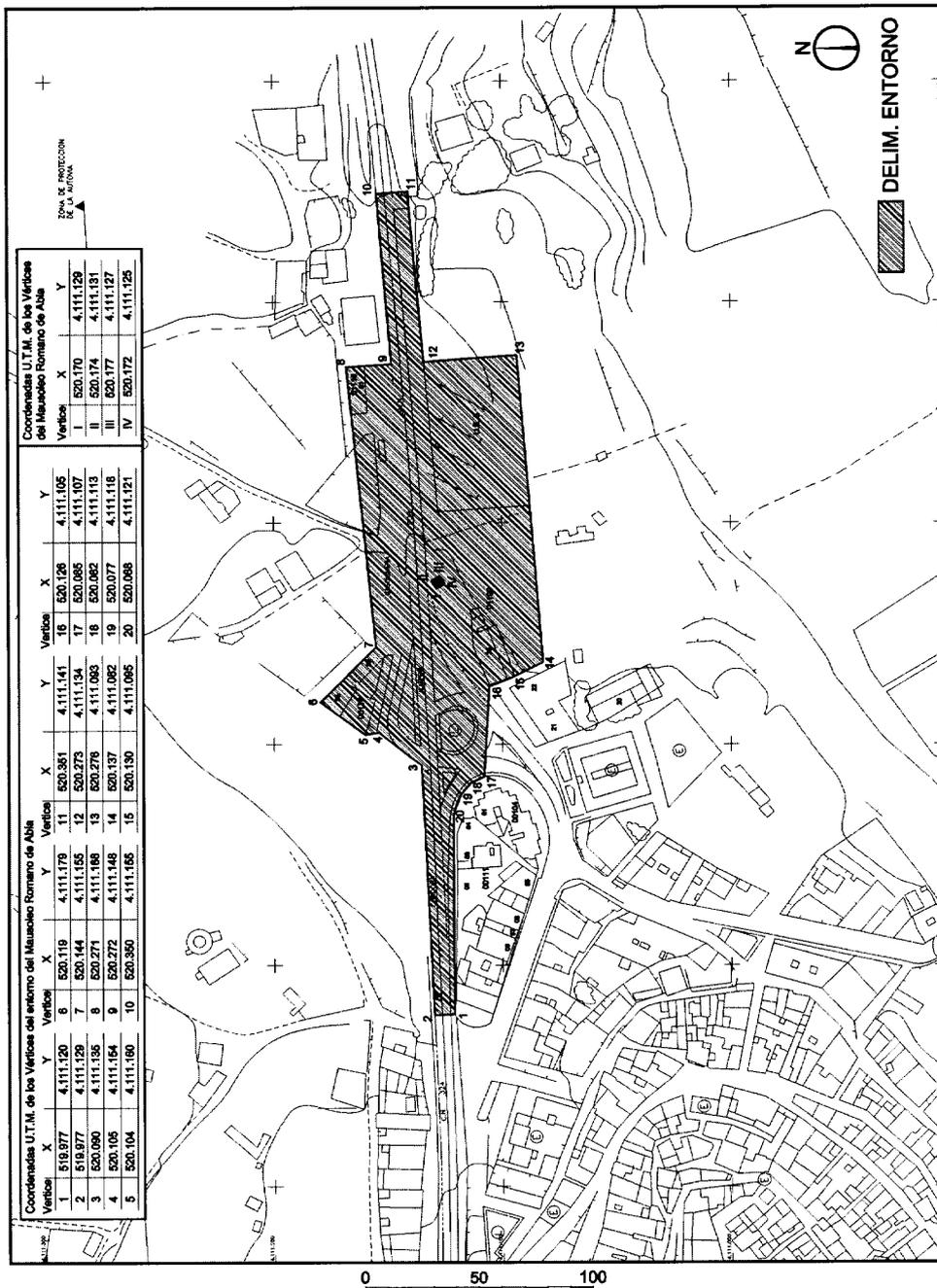
15. Finalizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se resolverá por el titular de la Delegación Provincial de Almería tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración, soterramiento o remoción del patrimonio arqueológico. Con este acuerdo podrá iniciarse la tramitación de la oportuna licencia municipal, previa autorización, en su caso, del proyecto de obras por la Consejería de Cultura.

16. En el caso de que la conservación o integración de bienes inmuebles fuese incompatible con la edificación, la Consejería de Cultura se pronunciará sobre su forma de conservación en el plazo de dos meses.

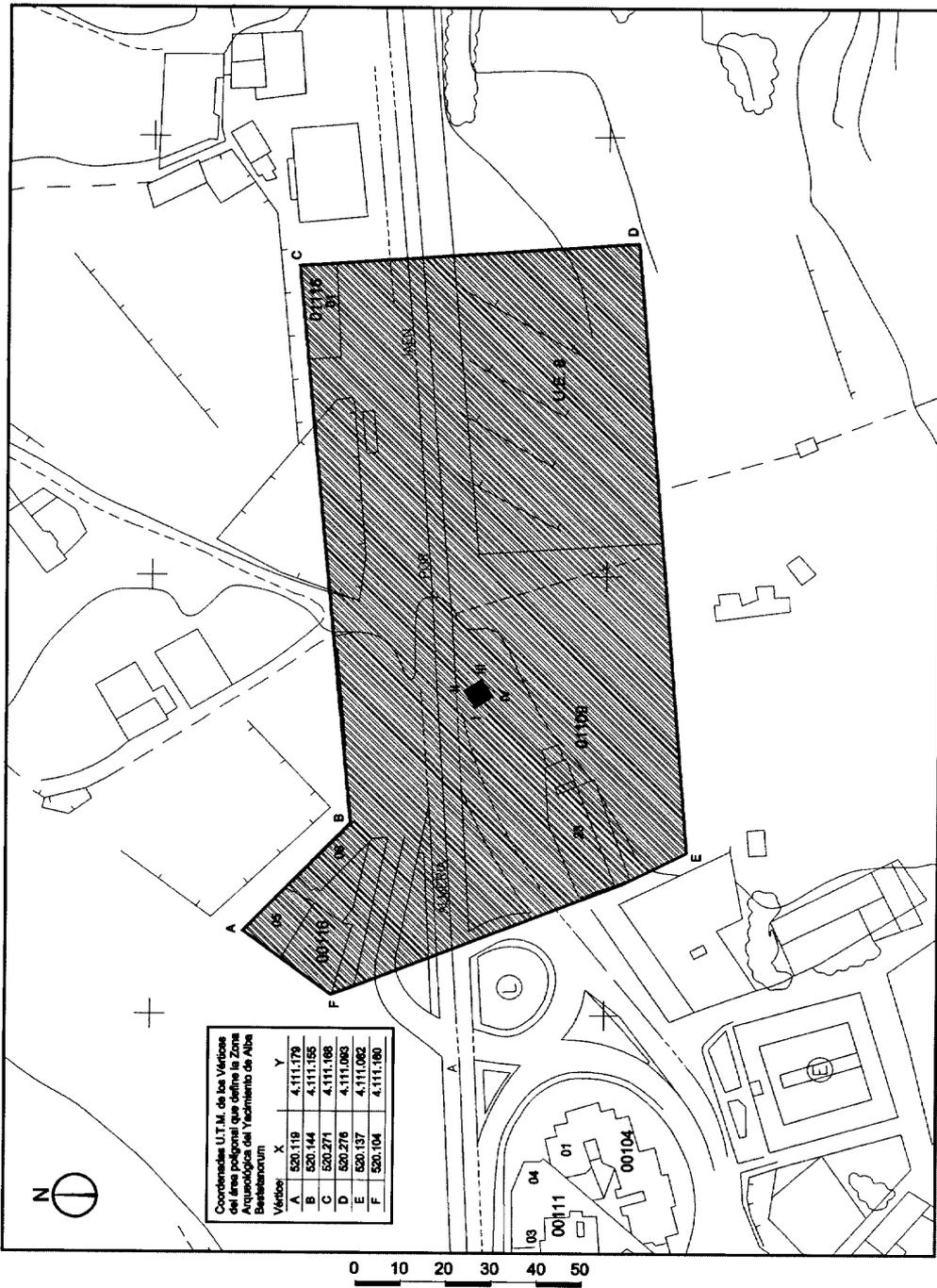
17. Una vez transcurridos dos meses desde el final de la intervención sin que se haya notificado resolución alguna por parte de la Administración, se entenderá que no es necesaria modificación alguna del proyecto de obra para la conservación o integración de restos arqueológicos.

18. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entiende por finalización de las excavaciones la recepción por la Delegación Provincial de Cultura de Almería de la correspondiente Diligencia de Finalización a que hace referencia el artículo 28 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, y la supervisión favorable, efectuada por la referida Delegación Provincial, del correspondiente informe anual al que hace referencia el artículo 34 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

19. Cuando se trate de actuaciones no sometidas legalmente al trámite de licencia municipal de obras, las Administraciones encargadas de su autorización o realización estarán sujetas a lo dispuesto en los puntos 7 y 8 de estas instrucciones particulares.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GRAL. DEL PATRIM. HCO. ANDALUZ	
	MAUSOLEO ROMANO DE ABLA	
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: ABLA	CATEGORÍA MONUMENTO
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 1
CARTOGRAFÍA BASE Normas Subsidiarias de Abla		



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GRAL. DEL PATRIM. HCO. ANDALUZ	
	ZONA ARQUEOLÓGICA DE ALBA BASTETANORUM	
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: ABLA	CATEGORÍA ZONA ARQUEOLÓGICA
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 2
CARTOGRAFÍA BASE Normas Subsidiarias de Abla	FECHA OCTUB/02	ESCALA GRÁFICA

ORDEN de 28 de junio de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, el inmueble denominado Casa Cardona, en Fuente Obejuna (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Casa Cardona, construida entre los años 1905-1908, se configura como una de las obras más importantes del Modernismo en Andalucía. En este caso, el Modernismo no se centra en la decoración de la fachada -como es frecuente en las construcciones cordobesas de este tipo-, sino que afecta al concepto global de la estructura arquitectónica del edificio, dándole las líneas definitorias a la edificación en su totalidad. A estas características artísticas se une, además, la peculiaridad de su ubicación inusitada en un pueblo de la sierra cordobesa, rompiendo con todos los esquemas arquitectónicos tradicionales e impactando en la trama urbana.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 13 de febrero de 2003 (BOJA número 43, de 5 de marzo de 2003) incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, del inmueble denominado Casa Cardona, en Fuente Obejuna (Córdoba) al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 127, de 4 de julio de 2003), de audiencia al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha 15 de mayo de 2003) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 80, de 26

de abril de 2004 y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, del inmueble denominado Casa Cardona, en Fuente Obejuna (Córdoba), según los artículos 26.1 y 27.1 de la citada Ley. Así mismo, en virtud del artículo 29 de la referida Ley, corresponde delimitar un entorno de protección del bien.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para el bien y para su entorno, la forma en que debe materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, el inmueble denominado Casa Cardona, en Fuente Obejuna (Córdoba), cuya identificación, descripción y delimitación, figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Concretar el entorno de protección para el bien que figura en el Anexo a la presente Orden y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su Entorno.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble, con carácter definitivo, en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

LOCALIZACION Y DESCRIPCION DEL BIEN

Provincia: Córdoba.
Municipio: Fuente Obejuna.
Dirección: Calle Doctor Miras Navarro, s/n.

La Casa Cardona es un edificio de planta cuadrada con un patio distribuidor de las distintas dependencias y un gran cuerpo semicircular adosado a uno de los ángulos. Esta roton-

da, dispuesta en dos pisos de diferente diámetro -es mayor el cuerpo superior-, permite dos magníficos miradores cubiertos con vidrieras, rompiendo así la simplicidad del volumen cúbico. El carácter plenamente modernista de la obra se refleja en el predominio de las formas curvas y caprichosas de los vanos, en la libertad con que se interpretan los elementos sustentantes, en la abundancia de una decoración vegetal exuberante y en el uso de vidrieras y de rejería artística.

En altura, el edificio consta de una planta baja, piso principal y un segundo piso, además de sótano y azotea superior, cuyo barandal de ladrillo con labores de calado es producto de una reforma posterior. La elevación de los pisos va decreciendo según ascendemos y esta estructura interna queda reflejada en las fachadas, subrayadas por molduras a modo de cornisas diferenciadoras.

Al exterior presenta dos grandes fachadas: Una, la principal, se desarrolla en línea con la calle Doctor Miras Navarro, y la otra en ángulo con ésta, dando al jardín. Ambas fachadas concentran su decoración en puertas, ventanas y balcones, quedando limitado el resto a franjas horizontales destacadas por hendiduras de fondo plano, simulando sillares dispuestos a soga. Los sucesivos pisos van diferenciados en horizontal por cornisas. Con esta decoración se va marcando el sentido ascendente de la fachada por la disposición de los vanos unidos por grandes mensulones de hojarasca.

La fachada del jardín presenta en el primer piso un vano de ingreso y una ventana geminada, dominados ambos por la línea curva, la forma caprichosa y una turgente decoración vegetal a modo de marco. En el segundo piso se disponen dos balconadas cerradas, formadas por tres columnas abalaustradas con capitel de carácter vegetal que sirven de apoyo a tres arcos, siendo el central de mayor luz y de forma elíptica y los laterales más estilizados y de perfil asimétrico acaracolado. El contorno de estos arcos es recorrido por una moldura a modo de caña que desarrolla formas caprichosas, cubriéndose las enjutas por elementos vegetales. Estas balconadas se cierran por vidrieras multicolores de motivos ondulantes.

El piso superior presenta dos pares de vanos circulares decorados por un marco con un tallo floral que converge hacia la dovela central.

La Rotonda-Mirador se sitúa en el ángulo sudoeste del edificio, adosada al extremo de la fachada del jardín, como un gran cuerpo cilíndrico al que se accede por el interior, de modo independiente, por cada piso. Tiene tres cuerpos, pero el inferior es semisótano a nivel del jardín, por lo que resulta de menor altura que el resto del edificio. Este está formado por tres vanos en forma de arcos rebajados separados por cuerpos de pilastras que acaban en una cornisa que los separa del piso superior. Este está formado por tres vanos acristalados separados por columnas que sustentan arcos elípticos, bordeado en su parte superior por decoración de motivos florales, entre los que destaca el girasol. El cuerpo superior sobresale del anterior, al ser mayor su diámetro, apoyándose sobre prominentes ménsulas vegetales. Ello acentúa el carácter de mirador y su proyección exterior. Está formado por un total de seis vanos acristalados, a modo de arcos elípticos apoyados sobre columnas abalaustradas. La Rotonda-Mirador no tiene continuidad en el tercer piso de la fachada.

A la primera planta o planta principal se accede por una escalera de tres tramos, ubicada en el ángulo opuesto a la entrada, y cuyos rasgos netamente modernistas quedan de manifiesto en su carácter vegetal y en el uso del típico latiguillo modernista en el barandal.

La planta baja y primera son las que albergarían las habitaciones principales y de recibir, estando éstas decoradas con pinturas murales de signo modernista, la mayoría muy deterioradas.

El jardín está íntimamente vinculado al edificio. Se trata de un jardín privado concebido para decorar el palacio, dando sentido a la Rotonda-Mirador.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La delimitación del bien ha respetado la unidad de edificación original del inmueble, por lo que afecta a su totalidad, incluidos el jardín, el patio, así como la zona y entrada de servicio.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El inmueble se inserta sin conexión alguna en una trama tradicional existente, alzando su majestuosa volumetría y sorprendiendo por su complejo lenguaje decorativo en mitad de un caserío popular con el que no guarda relación estética ni volumétrica. Por esta razón, el criterio establecido en la delimitación del entorno ha sido el de englobar sólo aquellas parcelas y espacios abiertos que por su proximidad mantienen una estrecha relación con el monumento, evitando que se pierda la imponente visión de la casa desde los espacios próximos que permiten su contemplación.

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, categoría de Monumento, de este inmueble, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que se detallan a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 83840.

- Parcela 012. Núm. 23 de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 014. Núm. 19 de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 015. Núm. 08 de la Plaza Nazareno.
- Parcela 016. Núm. 07 de la Plaza Nazareno.
- Parcela 017. Núm. 25 de la calle Rodríguez Cabeza.
- Parcela 018. Núm. 23 de la calle Rodríguez Cabeza.

Manzana 83832.

- Parcela 016. Núm. 30 de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 015. Núm. 28 de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 014. Núm. 26 de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 013. Núm. 24 de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 012. Núm. 22 de la calle Doctor Miras Navarro.

Manzana 85830.

- Parcela 022. Núm. 22 bis de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 021. Núm. 20 de la calle Doctor Miras Navarro.

Manzana 84830.

- Parcela 001. Núm. 17 de la calle Doctor Miras Navarro.
- Parcela 023. Núm. 06 de la Plaza Nazareno.

Manzana 83820.

- Parcela 001. Núm. 06 de la calle Rodríguez Cabeza.

ESPACIOS PUBLICOS

- Sector de la calle Doctor Miras Navarro desde el núm. 17 al 30.
- Plaza Nazareno.
- Sector de la calle Rodríguez Cabeza desde el núm. 23 hasta su desembocadura en la Plaza Nazareno.
- Sector de la calle Cuesta Rosas ocupado por las fachadas laterales de los núm. 22 y 22 bis de la calle Doctor Miras Navarro.

EDIFICIOS DE INTERES

- Ermita de Jesús Nazareno.
- Ermita del Cristo de la Misericordia.

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA EL BIEN Y SU ENTORNO

A) Obligaciones en Materia de Conservación, Mantenimiento y Custodia

El régimen jurídico tanto para el bien objeto de inscripción como para su entorno está regulado en el artículo 33 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz. Establece la obligación de obtener previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de cualquier tipo de obra, modificación o cambio de uso que se pretenda realizar en cualquier parte, dependencia, estructura o bien mueble integrante del bien objeto de inscripción, con carácter específico, o en su entorno, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Por las características monumentales de la Casa Cardona la única intervención que se puede llevar a cabo en este edificio es la de «Conservación y Restauración», para lo cual se exige como condicionante previo la elaboración de un Proyecto de Conservación, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que será sometido al visado previo de la Consejería de Cultura. No será necesario en el caso de aquellas partes que hoy se encuentran en mal estado de conservación y que puedan requerir una intervención inmediata mediante la Actuación de Emergencia, que será acreditado por un informe suscrita por técnico competente y autorizado por la Consejería de Cultura.

En cuanto a la realización de actuaciones en el entorno del inmueble, éstas tendrán que adecuar su composición y estética a los edificios existentes en este entorno, de acuerdo con el artículo 105. Para aquellas actuaciones que constituyan obra mayor se requerirá la presentación de un Proyecto de Obra que será sometido al visado previo de la Consejería de Cultura, con la salvedad de la realización de actuaciones que afecten al edificio incluido en el entorno como Elemento de Interés, la Ermita de Jesús Nazareno, catalogado por las Normas Subsidiarias de Fuente Obejuna con la categoría de Monumental I, para el que se exige como condicionante previo la elaboración de un Proyecto de Conservación, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la mencionada Ley.

En la realización de actuaciones que constituyan obra menor, sólo es necesario haber presentado, 20 días antes del comienzo de las obras, un informe redactado por técnico competente sobre el contenido de las mismas.

Si afecta a la fachada del inmueble se requerirá la presentación de planos del estado actual y reformado y la previa autorización de la Consejería de Cultura para comenzar las obras.

En el inmueble objeto de inscripción queda prohibida toda obra que no vaya encaminada a la Restauración y Conservación del mismo. La clase de obra admitida será la Mejora, en su grado 1.º de intervención de Consolidación y Restauración, es decir, las obras que no modifiquen ninguno de los elementos definidores de la arquitectura de este edificio.

Teniendo en cuenta estas premisas, hay que destacar la necesidad actual de restauración del edificio para su rehabilitación como Casa de la Cultura de Fuente Obejuna. En la rehabilitación del edificio conviene tener en cuenta algunas consideraciones: En primer lugar, las dos primeras plantas

de la Casa presentan sus paramentos interiores con pinturas murales sobre estuco, en su mayoría originales, que deben ser restauradas previa elaboración de un estudio previo. Asimismo es importante recolocar el pavimento original de solería hidráulica, conservado en buen estado en los sótanos de la Casa, así como reparar los elementos conservados de hierro forjado y reponer la carpintería de madera interior y exterior siguiendo modelos modernistas y las vidrieras siguiendo los modelos en parte conservados.

En cuanto al entorno, las directrices de intervención se basan en la conservación y protección de las características de los diferentes inmuebles que lo conforman atendiendo a sus circunstancias históricas, artísticas y ambientales. Las intervenciones que se hagan en las edificaciones inmediatas de la Casa necesitarán la previa autorización de la Consejería de Cultura. Cabe asimismo señalar la importancia de la protección de la Plaza Nazareno por ser un espacio abierto inmediato al monumento.

No se autoriza la implantación de industrias o instalaciones en el entorno del bien, clasificadas como insalubres, nocivas o peligrosas, contrarias al fin de preservar y conservar el bien inscrito.

Los usos previstos para Casa Cardona son los de carácter social y cultural, considerándose aceptables todo tipo de actividades que estén directamente relacionadas con estos usos.

B) Obligaciones en Materia de Inspección

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y de su entorno, permitirán la inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía (artículo 15.2 de la mencionada Ley).

La inspección se realizará en días laborables, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 h., sin perjuicio de lo que se especifica en los artículos 24 y 45.2 de la citada Ley.

Los responsables de toda actuación en el bien o en su entorno habrán de permitir y facilitar las labores de control del equipo técnico nombrado por la Consejería de Cultura. Este podrá permanecer en la obra, controlar la correcta ejecución del proyecto o actuación autorizada y el modo de practicar los trabajos.

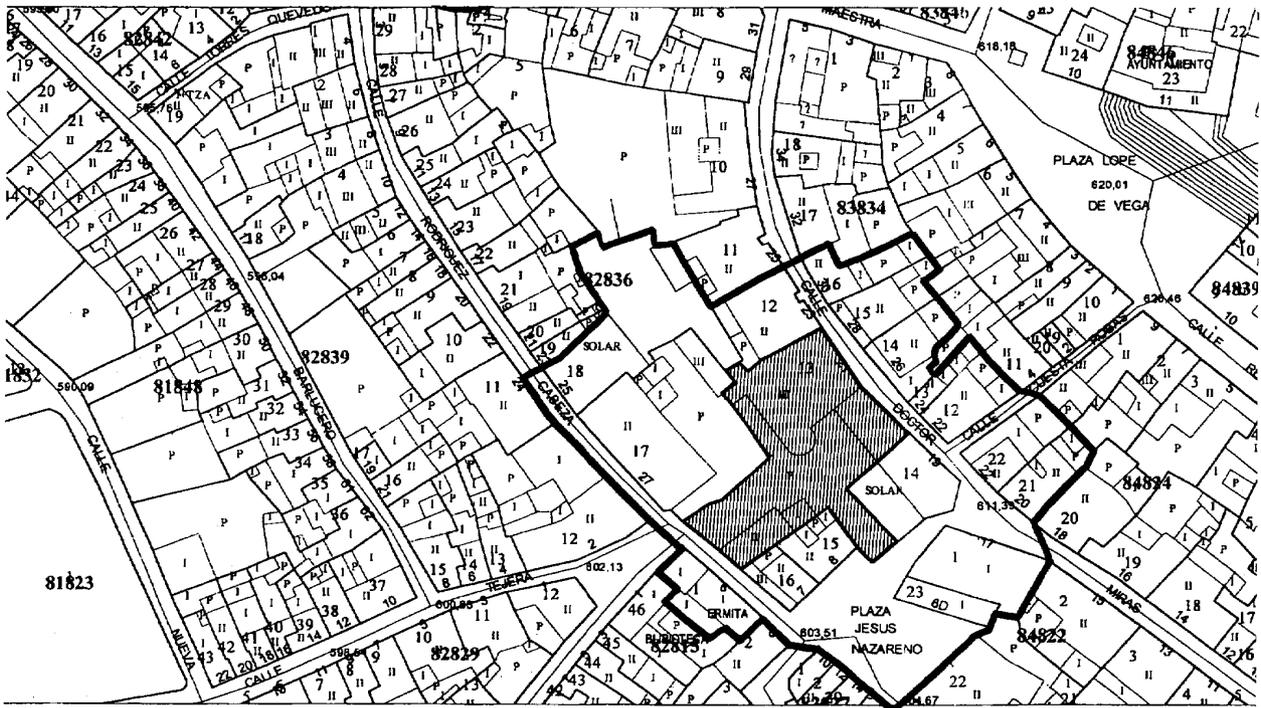
Los espacios afectados por la obligación en materia de inspección son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

C) Obligaciones en Materia de Investigación

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien objeto de catalogación, deberán permitir su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía (artículo 15.2 de la mencionada Ley). La investigación se realizará en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas.

Los espacios afectados por esta obligación son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

Sólo se autorizan aquellas técnicas de análisis que garanticen la inocuidad para los bienes y que hayan sido utilizadas repetidamente en casos similares.



- Delimitación del bien
- Delimitación del entorno

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz		
	Casa Cardona		
	PROVINCIA: Córdoba MUNICIPIO: Fuente Obejuna	DIRECCIÓN: Calle Doctor Miras Navarro, s/n.	TIPOLOGÍA: Monumento
	Delimitación del bien y su entorno		PLANO N° FECHA Diciembre/2002
CARTOGRAFÍA BASE: Plano Parcelario Catastral vigente.			

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se emplaza a los interesados en el recurso 794/2004, planteado por don José María García Márquez y otra, contra la Resolución que se cita.

Recurso contencioso 794/2004 (Sección Segunda).

Recurrente: Don José María García Márquez y otra.

Norma recurrida: Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 30 de Julio de 2003, por la que se informa la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, fondo del solar en calle Lozano Sidro, núm. 16, Priego de Córdoba.

En cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Director de Bienes Culturales, atendiendo a oficio librado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla de 17 de Mayo de 2004, se procede a emplazar a los interesados en el procedimiento de referencia, para que, en el plazo de nueve días, si les conviniera, puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de julio de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Pinar y Dehesa del Río Chíllar, código MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal de la provincia de Málaga.

Expte. núm. 732/02.

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes,

HECHOS

1.º El expediente de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar» surge ante la necesidad de determinar un tramo de perímetro exterior del monte al objeto de su posterior amojonamiento, en los cuatro tramos afectados por la construcción de la Autovía del Mediterráneo en la que se ha seguido un procedimiento de expropiación forzosa con clave 12-MA-2610-M1, realizado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

2.º Autorizado el deslinde parcial administrativo de dicho monte por Resolución de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 29 de noviembre de 2002, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3.º Al no haberse presentado reclamación alguna contra esta Resolución de Inicio, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo de las líneas provisionales el día 8 de octubre de 2003.

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo tomando como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de amojonamiento parcial 279/02 del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar» en el intervalo comprendido entre las Ruinas de la Fábrica de Azúcar y el Río Chíllar, así como, los límites de expropiación del expediente 12-MA-2610-M1 en el tramo Frigiliana - Nerja.

Se dio comienzo a las operaciones materiales de deslinde partiendo hacia el tramo uno del mismo. Con una orientación de trescientos cincuenta y tres grados centesimales y a seis metros del hito número nueve del amojonamiento parcial se colocó el piquete de deslinde número uno, el cual se encuentra junto a la aleta de una tubería que pasa por debajo de la Autovía N-340, que da salida a las aguas procedentes del Barranco de Tragalamocha o Cañada de Mijita.

A una distancia de noventa y cinco metros y una orientación de cuarenta y siete grados centesimales se colocó el piquete de deslinde número dos, atravesando de este modo la linde del monte la Autovía N-340, pasando al margen septentrional de la misma. Se encuentra entre dos pinos, al Este encontramos un balate, a seis metros aproximadamente, y al Oeste del piquete hay un afloramiento rocoso. A su vez este piquete se encuentra a cincuenta y dos metros y treinta y cuatro grados centesimales del hito número catorce del amojonamiento parcial. Terminando de este modo el tramo número uno de los cuatros contemplados en el consiguiente acto de apeo.

Ya en el tramo número dos partiendo del hito número treinta y cinco del amojonamiento parcial a ochenta y dos metros y doscientos trece grados centesimales se encuentra el piquete de deslinde número tres, la linde discurre por la margen derecha de la Cañada Mijita, dirección Sur y cañada abajo, de tal forma que unos olivos y algarrobos quedan fuera del monte. Se colocó junto a la valla de la autovía, en el punto donde la linde del monte se encuentra con esta valla.

Llegados a este punto por parte del Ingeniero Operador se aclaró que en ningún momento las alambradas existentes en el terreno definen la linde del monte público. Dado que al parecer la colocación de la valla se vió condicionada por la presencia de varios pinos carrascos que hicieron desviar en cierto modo la ubicación exacta de la línea de vallado que delimita la expropiación de la autovía. Pudiendo de este modo quedar los piquetes de deslinde tanto a un lado como a otro de la susodicha valla.

El piquete de deslinde número cuatro se encuentra bajo un pino, en un afloramiento rocoso, a veinticinco metros y a trescientos veintisiete grados centesimales del piquete número tres. Este piquete queda dentro de la valla que delimita la expropiación de la autovía, esto es, al Sur de la misma.

Subiendo junto a la valla por la que discurre la línea de expropiación de la Autovía N-340 a diecinueve metros y a trescientos diecisiete grados centesimales encontramos el piquete de deslinde número cinco, situado aproximadamente a once metros de una torreta de tendido eléctrico. Al igual que el piquete anterior la valla se montó unos metros por encima del piquete cinco, quedando a dos metros hacia el Sur y en perpendicular a la valla.

El piquete de deslinde número seis se colocó a catorce metros del piquete cinco y trescientos veinte grados centesimales. Continúa situándose por debajo de la valla, en este caso a tan sólo un metro de la misma.

El piquete de deslinde número siete se encuentra a treinta y ocho metros y trescientos nueve grados centesimales del piquete seis. En un afloramiento rocoso a la altura de una tablilla del Parque Natural, en la perpendicular a la valla y todavía por dentro de la misma.

A diecisiete metros y trescientos doce grados centesimales del piquete número siete se encuentra el piquete de deslinde número ocho, a la altura de una cartel luminoso de la autovía.

Muy próxima a la valla pero por debajo de ésta. Continuando en dirección Oeste, a la altura del punto kilométrico 295 de la autovía encontramos el piquete de deslinde número nueve a una distancia de veintiún metros y doscientos noventa y dos grados centesimales. A un metro y medio en perpendicular a la valla y por debajo de la misma.

El piquete de deslinde número diez se encuentra a nueve metros de distancia y trescientos once grados centesimales con respecto al piquete número nueve. Queda ya fuera de la valla. A una distancia muy próxima del piquete diez, algo más de un metro y doscientos treinta y tres grados centesimales, se colocó el piquete de deslinde número once, junto a una valla y bajo una buganvilla. A su vez se encuentra a tres metros del hito número 40 del amojonamiento parcial y terminando de este modo el segundo tramo del deslinde.

El tercer tramo de deslinde se encuentra en la boca Este del túnel del Capistrano, justo por encima de ésta y en la parte Norte de la autovía. El piquete de deslinde número doce se sitúa a veinticinco metros y doscientos ochenta y dos grados centesimales del hito número cincuenta y ocho del amojonamiento parcial. En la parte alta del talud hecho para la construcción del acceso al túnel de la autovía.

Los piquetes de deslinde números trece y catorce se encuentran por la parte alta del talud. A siete metros y trescientos cuarenta y tres grados centesimales del piquete doce el primero, y a doce metros y trescientos treinta tres grados respecto del piquete trece el segundo.

Situado a catorce metros y trescientos trece grados centesimales del piquete catorce, por encima del talud se encuentra el piquete de deslinde número quince.

La línea de desmonte del talud sufre una bajada para luego subir formando una pequeña vaguada, en el margen derecho de esta vaguada, a aproximadamente un metro de la línea del talud se sitúa el piquete de deslinde número dieciséis a once metros y doscientos ochenta y nueve grados centesimales.

El piquete de deslinde diecisiete se encuentra a diecisiete metros del piquete anterior y el piquete de deslinde dieciocho a dieciséis metros, ambos por encima del talud. Estando este último a su vez a ocho metros y doscientos setenta y nueve grados centesimales del hito número sesenta y uno del amojonamiento parcial. Donde concluye el tramo número tres.

De igual modo, en este tramo termina la colindancia con los terrenos que fueron expropiados para la construcción de la autovía y ahora pertenecientes al Ministerio de Fomento, compareciendo en representación de este organismo don Antonio Ternero Rueda y en representación de la empresa encargada de los trabajos técnicos de expropiación don Angel Castillo Martínez. Firmando ambos su conformidad con el acto de Apeo.

En el lado Oeste del túnel del Capistrano y al Oeste de la Urbanización con este mismo nombre encontramos el tramo número cuatro y último del deslinde. Se parte del hito número noventa del amojonamiento parcial, la linde del monte continúa hasta el piquete de deslinde número diecinueve a cuarenta y nueve metros y trescientos cuarenta y dos grados centesimales de este hito. Se encuentra junto a la puerta de entrada del vallado del depósito, en el lado derecho según accedemos a esta parcela por debajo de un pequeño balate que lleva una tubería.

En este piquete comienza la colindancia con la Comunidad de regantes Fuente del Badén y en representación de ésta acude don José Sánchez Prados.

En la esquina de la valla, al Norte, donde ésta hace una quiebro hacia el Oeste, partiendo del punto anterior encontramos el piquete de deslinde número veinte, a cuatro metros y cincuenta y seis grados centesimales.

El piquete de deslinde número veintiuno se encuentra continuando por la valla en dirección Oeste, junto a ésta, a cincuenta y nueve metros y ciento treinta y seis grados centesimales.

A sesenta metros y ciento treinta y un grados centesimales, junto a un contrafuerte colocado hacia dentro de la valla se halla el piquete de deslinde número veintidós.

El piquete de deslinde número veintitrés está a dieciocho metros y ciento cuarenta y cinco grados centesimales. En el poste siguiente a la tablilla del Parque Natural. A nueve metros y ciento cuarenta grados centesimales se colocó el piquete de deslinde número veinticuatro, en una zona con terreno rocoso y paso difícil, pegado a la valla la cual va girando equidistante a la forma circular del depósito.

El piquete de deslinde número veinticinco se encuentra junto a la valla en un poste con contrafuerte del lado del monte, a doce metros y noventa y ocho grados centesimales.

A una distancia de nueve metros y doscientos cincuenta y seis grados centesimales, en un refuerzo de la valla se fijó el piquete de deslinde número veintiséis.

El piquete de deslinde número veintisiete, ubicado en un tornapuntas que hace esquina, junto a un afloramiento rocoso, se encuentra a catorce metros y a doscientos treinta y tres grados centesimales del piquete anterior y a su vez se encuentra a doce metros y doscientos ochenta y ocho del hito número 95 del amojonamiento parcial, finalizando de este modo este último tramo. Don José Sánchez Prados firmó su conformidad.

5.º Durante el día ocho de octubre de 2003 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando un total de 27 piquetes de deslinde.

6.º Anunciado el período de vista del expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los particulares interesados, expuesto en audiencia durante el plazo de un mes no se recibió reclamación alguna, las líneas definidas en el acto del apeo deben adquirir carácter definitivo a efectos de delimitación de las lindes del monte.

A la vista de los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de monte, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El Ingeniero Operador hizo constar en acta las aclaraciones que surgieron durante el apeo para concretar las líneas apeadas que definen totalmente el perímetro del monte, sin que hubiera protesta alguna y sin que durante los períodos de vista correspondientes se presentara reclamación, es por lo que esa Delegación de Medio Ambiente en Málaga propone que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el mismo.

Quinto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, el informe del Ingeniero Operador y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente. Siendo las coordenadas UTM de la ubicación de los mismos las siguientes:

COORDENADAS UTM		
NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	423625.574	4069222.148
2	423689.459	4069293.047
3	423631.665	4069282.275
4	423608.460	4069292.980
5	423589.570	4069298.155
6	423575.784	4069302.679
7	423537.877	4069308.093
8	423520.558	4069311.588
9	423499.089	4069310.480
10	423490.269	4069312.147
11	423489.551	4069310.910
12	423118.977	4069521.237
13	423113.017	4069526.030
14	423102.340	4069532.315
15	423088.579	4069535.373
16	423069.083	4069532.999
17	423057.395	4069519.619
18	423050.604	4069504.642
19	422376.221	4069675.053
20	422379.967	4069678.137
21	422330.213	4069710.720
22	422277.406	4069739.283
23	422263.180	4069751.532
24	422255.254	4069757.294
25	422242.669	4069756.941

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
26	422235.051	4069750.823
27	422228.038	4069738.650

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde, se inscriba la resolución del presente expediente en la Finca 583, tomo 37, libro 6, folio 174, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Torrox, en virtud de lo establecido en el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

CORRECCION de errata al Edicto de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación civil núm. 1936/2004. (PD. 2229/2004) (BOJA núm. 131, de 6.7.2004).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 14.921, columna de la izquierda, líneas 2 y 3, donde dice:

«EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 371/1998...».

Debe decir:

«EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil núm. 1936/2004...».

Sevilla, 19 de julio de 2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 475/2003.

NIG: 0401342C20030002703.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 475/2003. Negociado: L.
De: Doña Antonia López Morales.
Procuradora: Sra. Rubio Mañas, Pilar.
Letrada: Sra. Amelia Salinas Castillo.
Contra: Don Julio Cuadrado Paniagua.
Procuradora: Sra. Sánchez Reche, María Isabel.
Letrada: Sra. María del Carmen Silva Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 475/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Antonia López Morales contra Julio Cuadrado Paniagua, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Antonia López Morales frente a don Julio Cuadrado Paniagua, se acuerdan las siguientes medidas en relación al hijo menor de los litigantes Jairo Cuadrado López nacido el día 8.12.2000.

1. Se atribuye a la progenitora doña Antonia López Morales la guarda y custodia del menor, sin perjuicio del ejercicio compartido de la patria potestad por ambos progenitores.

2. El padre podrá tener consigo al hijo, los fines de semana alternos desde las 20,00 horas del viernes a las 20,00 horas del domingo así como la mitad de las vacaciones escolares.

3. En concepto de pensión por alimentos al menor y a cargo del padre, se fija la cantidad de 50 euros mensuales, que el demandado habrá de ingresar por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes, y que se actualizará conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado anualmente por el INE.

No se hace expresa condena en los costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Cuadrado Paniagua, extiendo y firmo la presente en Almería a dos de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 27/2002.

N.I.G.: 4109100C20020000866.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 27/2002. Negociado: 2B.
De: Doña Dulce Nombre de María Salvador Castilla.
Procuradora: Sra. Adela María Gutiérrez Rabadán296.
Contra: Don Mohamed el Jirari.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 27/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. diecisiete de Sevilla, a instancia de doña Dulce Nombre de María Salvador Castilla, contra don Mohamed el Jirari sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, 28 de octubre de 2003.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. diecisiete de Sevilla, doña Rosa María Fernández Vadillo, los presentes autos de divorcio contencioso (N) 27/02, instados por la Procuradora doña Adela María Gutiérrez Rabadán, en nombre y representación de doña Dulce Nombre de María Salvador Castilla, con la asistencia letrada de don Juan Manuel Arteaga del Estad, contra don Mohamed el Jirari, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales, el divorcio de los cónyuges don Mohamed el Jirari y doña Dulce Nombre de María Salvador Castilla que contrajeron matrimonio en Castilleja de la Cuesta (Sevilla) el día 3 de octubre de 1992, acordando como medidas complementarias a este pronunciamiento las que constan en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Una vez notificada y firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mohamed el Jirari, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 18 de junio de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 644/2003. (PD. 2451/2004).

NIG: 4109100C20030018427.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 644/2003. Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación de cantidad por impago de pagarés.
De: Gruinsa Grupo de Incendios, S.A.
Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo.
Contra: Bacosur, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Ordinario (N) 644/03-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Gruinsa Grupo de Incendios, S.A, contra Bacosur, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Tres de junio de dos mil cuatro.
Parte demandante: Gruinsa Grupo de Incendios, S.A.
Procurador: Antonio Candil del Olmo.
Parte demandada: Bacosur, S.L.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad por impago de pagarés.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Candil del Olmo en nombre y representación de Gruinsa, contra Bacosur, condeno a la demandada a abonar a la actora un total de 38.915,40 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Bacosur, S.L, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 906/2003. (PD. 2450/2004).

NIG: 0401342C20030005205.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 906/2003. Negociado: CA.
De: Doña Ana María Gil Vivas-Pérez.
Procuradora: Sra. Sánchez Cruz, Carmen.
Letrado: Sr. Gil Vivas-Pérez, Rafael.
Contra: Don Gabino Castro Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 906/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Ana María Gil Vivas-Pérez contra Gabino Castro Sánchez sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Almería a diecinueve de noviembre del dos mil tres.

En nombre de S.M. el Rey pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal sobre desahucio, seguido en este Juzgado con el número 906/03, instados por doña Ana María Gil Vivas-Pérez representada por la Procuradora Sra. Sánchez Cruz y dirigida por el Letrado Sr. Gil Vivas-Pérez frente a don Gabino Castro Sánchez comparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Cruz en nombre y representación de doña Ana María Vivas-Pérez frente a don Gabino Castro Sánchez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento concertado por los litigantes de fecha 18 de enero de 2002, respecto del inmueble sito en el Parque Nicolás Salmerón, núm. 67B, 3.ª E, de esta ciudad, debiendo dejar libre y expedita la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja en el plazo legal, será lanzado a su costa, y estimando la acción de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a aquella la cantidad de mil quinientos veintinueve euros con setenta céntimos (1.529,60 euros) así como las rentas y gastos que se devenguen durante la tramitación del procedimiento, con expresa condena en costas al meritado demandado.

Al notificar esta sentencia a las partes hagáseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, del modo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose al demandado dicho recurso, si al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas (449.1 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gabino Castro Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Almería a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. CUATRO DE SEVILLA

ANUNCIO del recurso núm. 274/04. (PD. 2444/2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la admisión a trámite, con esta fecha, de la demanda interponiendo el recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso: P. Ordinario 274/04.
Recurrente: Aventis Pharma, S.A.

Administración demandada: Servicio Andaluz de Salud.
Actuación: Inactividad de la Administración en no ordenar y pagar la cantidad adeudada de 481.570,50 euros, más los intereses de demora.

A fin de que, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida puedan personarse en el mismo en legal forma, asistido en todo caso por Abogado, pudiendo si a su derecho conviene, conferir la representación a un Procurador o al mismo Letrado.

Sevilla, 13 de mayo de 2004.- La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de reforma de edificio y urbanización de parcela en Complejo Isdabe, km 175, N-340, en Estepona (Málaga).

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3001ED.04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Reforma de edificio y urbanización de parcela en Complejo Isdabe, Km 175, N-340, en Estepona (Málaga)».
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2004/S 35-030532, de 19 de febrero de 2004; BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2004 y BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.377.223,02 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de junio de 2004.
 - b) Contratista: «FCC Construcción, S.A.»
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 17.367.805 €.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2448/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 128/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Proyecto para el desarrollo de determinadas actuaciones previstas en el Programa de Cartas de Servicios de la estrategia de calidad del Plan Director de Organización para la Calidad de los Servicios 2002/2005 de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 €).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 20 de septiembre de 2004.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

12. Pagina web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2449/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 127/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Proyecto para el desarrollo de determinadas actuaciones previstas en el Programa de Premios de Calidad de la estrategia de calidad del Plan Director de Organización para la Calidad de los Servicios 2002/2005 de la Junta de Andalucía.»

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y ocho mil euros (98.000 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: a las 10 horas del 20 de septiembre de 2004.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

12. Pagina web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica

Sevilla, 13 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2447/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 120/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la migración a Windows 2003 Server de los Servidores de la Red Judicial de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: El plazo de vigencia del contrato será 9 meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho euros (265.348,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 10 de septiembre de 2004.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al diario oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Pagina web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica

Sevilla, 14 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se convoca la licitación del contrato de Determinación del Tipo para el suministro, entrega e instalación de pianos, con destino a centros de enseñanzas especiales, dependientes de la Consejería de Educación. (PD. 2452/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

Servicio de Equipamiento. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla. Tlfs. 955 064 380/81. Fax: 955 064 003. E-mail: equipa.cec@juntadeandalucia.es.

c) Número de expediente: 1/2004/0003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Determinación del Tipo para el suministro, entrega e instalación de pianos, con destino

a centros de enseñanzas especiales, dependientes de la Consejería de Educación».

b) Número de unidades a entregar: 0.

e) División por lotes y número: 5 lotes.

d) Lugar de entrega: Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

e) Plazo de entrega: 0.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 0 euros.

5. Garantía provisional: 600 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras para la Educación. Servicio de Equipamiento.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.

e) Localidad y código: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 064 380/81. Telefax. 955 064 003.

e) Fecha límite y lugar de obtención de documentación:

Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. La obtención de la documentación es exclusivamente en la página web de la Consejería de Educación (apartado 13).

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 14 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.º Documentación administrativa: Registro General Consejería de Educación, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41071 Sevilla.

2.º Muestras: No.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: D. Gral. de Infraestructuras para la Educación de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio Vizarrón s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 30 de septiembre de 2004.

e) Hora: Doce (12) horas.

f) Lugar: Sala de Juntas, planta baja. Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Publicación defectos subsanables:

1.º Fecha de publicación: 27 de septiembre de 2004.

2.º Lugar de publicación: Web de esta Consejería y tablones de anuncios de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación. Servicio de Equipamiento (3.ª planta) y del Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (planta baja).

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:

13. Página web: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/dgcons.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema de análisis fluidodinámico PIV. (PD. 2446/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

c) Número de expediente: VIC 02/04 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sistema de análisis de imágenes fluidodinámicas PIV (Particle Image Velocimetry).

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Málaga.

e) Plazo de entrega: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 4.600,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.

d) Teléfono: 952 137 032.

e) Telefax: 952 131 048.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Málaga.

2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.uma.es/umainforma/iadquisiciones.html.

Málaga, 1 de julio de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema automático de mantenimiento industrial. (PD. 2445/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.
 - c) Número de expediente: VIC 11/04 PAC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de sistema automático de mantenimiento industrial.
 - b) Número de unidades a entregar: Una.
 - c) División por lotes y números: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Laboratorio de Robótica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Málaga.
 - e) Plazo de entrega: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.944,80 euros.
5. Garantía provisional: 1.618,90 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.
 - b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
 - d) Teléfono: 952 137 032.
 - e) Telefax: 952 131 048.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Málaga.
2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
3. Localidad y código postal: Málaga, 29013.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Málaga.
 - b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.
 - e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.
10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de pliegos: www.uma.es/umainforma/iadquisiciones.html

Málaga, 1 de julio de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000058 (DCGP401) suministro de material de imprenta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2004/000058-DCGP401.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Título: Suministro de material de imprenta.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 68, de 7 de abril de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de junio de 2004.
 - b) Contratista: Gráficas Tartessos, S.L. (imprenta Sevilla).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Sesenta mil euros (60.000,00 euros).

Sevilla, 16 de junio de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000057 (BA0401) suministro e instalación de barandillas en el Puerto Deportivo de Barbate.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2004/000057-BA0401.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Título: Suministro e instalación de barandillas en el Puerto Deportivo de Barbate.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 77, de 21 de abril de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento dieciséis mil euros (116.000,00 euros).
5. Adjudicación.
- Fecha: 22 de junio de 2004.
 - Contratista: Homologaciones Industriales Agroalimentarias, S.L. (Hinagal).
 - Nacionalidad: España.
 - Importe de adjudicación: Ciento dos mil ochenta euros (102.080,00 euros).

Sevilla, 23 de junio de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000056 (PA0401) suministro e instalación de puertas de acceso a los pantanales de Puerto América.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - Número de expediente: 2004/000056-PA0401.
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Suministros.
 - Título: Suministro e instalación de puertas de acceso a los pantanales de Puerto América.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 77, de 21 de abril de 2004.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso sin variantes.
- Presupuesto base de licitación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).
- Adjudicación.
 - Fecha: 22 de junio de 2004.
 - Contratista: Forjas y Metales Andaluces, S.L.
 - Nacionalidad: España.
 - Importe de adjudicación: Sesenta y cuatro mil ciento cincuenta euros (64.150,00 euros).

Sevilla, 23 de junio de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad: Rehabilitación de la nave Jops en el Puerto de Bonanza, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - Número de expediente: 2004/000033-OCZ373NSP.
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Título: Rehabilitación de la nave Jops en el Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Presupuesto base de licitación: Trescientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (316.457,14 euros).
- Adjudicación.
 - Fecha: 19 de mayo de 2004.
 - Contratista: Bardera Obras Civiles y Marítimas, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: Trescientos tres mil seiscientos setenta y dos euros con veintisiete céntimos (303.672,27 euros).

Sevilla, 23 de junio de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2004/000036 (RMM407) redacción del proyecto de Lonja en el Puerto Pesquero de Marbella (Málaga).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - Número de expediente: 2004/000036-RMM407.
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - Título: Redacción del proyecto de Lonja en el Puerto Pesquero de Marbella (Málaga).
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 87, de 5 de mayo de 2004.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso sin variantes.
- Presupuesto base de licitación: Noventa y cuatro mil trescientos siete euros (94.307,00 euros).
- Adjudicación.
 - Fecha: 7 de julio de 2004.
 - Contratista: Alatec, S.A.
 - Nacionalidad: España.
 - Importe de adjudicación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 34, de Granada.

Interesado: Adou Beye.
Expediente: GR-83/04-A.R.
Infracción: Muy grave, prevista en el art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros a 601.012,10 euros, sin perjuicio de llevar aparejada alguna de las sanciones accesorias establecidas en el art. 23 de dicha Ley.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Fernando Jiménez Calvo.
Expediente: GR-97/04-A.R.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Diego Campoy Teruel.
Expediente: GR-109/04-A.R.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Antonio Castro Rico.
Expediente: GR-110/04-A.R.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Blanca Segorbe Zapata.
Expediente: GR-123/04-A.R.
Infracción: Muy grave, al artículo 14.c) y a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.651,63 euros a 6.001.012,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: José Martos Navarro.
Expediente: GR-125/04-A.R.
Infracción: Muy grave (artículo 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Abdul Razzak El Pacha.
Expediente: GR-126/04-A.R.
Infracción: Muy grave (artículo 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Miguel Luis Garzo Díez.
Expediente: GR-82/04-A.R.
Infracción: Muy grave, al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Fernando Ruiz Donaire.
Expediente: GR-44/04-A.R.
Infracciones: Muy grave, al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.
Sanción: Multa de 30.052,61 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Francisco Olgoso García.
Expediente: GR-48/04-A.R.
Infracción: Tipificada como sanción muy grave, en el art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Carrera de Darro, S.L.
Expediente: GR-122/03-E.P.
Infracción: Tipificada como muy grave, en el art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Barón de Hostelería, S.L.
Expediente: GR-142/03-E.P.
Infracción: Tipificada como muy grave, en el art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesada: Sofía Alvarez Frías.
Expediente: GR-162/03-E.P.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador de Sobreseimiento y Archivo.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Tauro Califa, S.L.
Expediente: GR-207/03-E.T.
Infracción: Grave, prevista en el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 901,52 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Tauro Califa, S.L.
Expediente: GR-208/03-E.T.
Infracción: Grave, tipificada en el art. 16.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 1.051,75 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Granada, 5 de julio de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

M.^a Luisa Gómez Romero, Delegada de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 4 del indicado Decreto por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999) en relación con los reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero, por los que se aprueban los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30-9.º, de Jaén.

- Notificación a don Angel de la Chica García y otra, con último domicilio en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1487/03 NIE 07/2003/01292.

- Notificación a don Miguel A. Muriana Hernández, con último domicilio conocido en Jaén, el acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 2471/03, NIE 07/2003/00363.

- Notificación a doña M.^a Carmen Tirado Fernández, con último domicilio conocido en Villacarrillo (Jaén), el acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 2627/03, NIE 07/2003/01989.

- Notificación a don José A. García Martínez, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), el acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 2666/03, NIE 07/2003/03734.

- Notificación a don Manuel Callejas España, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), el acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 26/04, NIE 07/2003/04566.

- Notificación a don Julio Quintero Cordón, con último domicilio conocido en Ventas del Carrizal (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 583/04, NIE 07/2000/03846.

- Notificación a doña Fernanda López Camacho, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 885/04, NIE 07/2004/00073, tramitado a instancias de doña Francisca Molina Herrador.

- Notificación a don Julián López Lagunas, con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 902/04, NIE 07/2003/04134, tramitado a instancias de don Antonio Martínez Expósito.

- Notificación a doña Isabel del Fresno Robles, con último domicilio conocido en La Carolina (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 910/04, NIE 07/2003/04477, tramitado a instancias de don Luis José García Garrido.

- Notificación a don Vicente Carpio Garrido, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1178/04, NIE 07/2004/00945, tramitado a instancias de doña Rosa Martínez Barriga.

- Notificación a don Francisco Javier Martínez López, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1206/04, NIE 07/2003/04579, tramitado a instancias de don Manuel Caño Salvador.

- Notificación a doña Juana Lucía Gómez Morcillo, con último domicilio conocido en Puente Génave (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1215/04, NIE 07/2003/04571, tramitado a instancias de don Lorenzo Lucha Muñoz.

- Notificación a don Angel Luis Sánchez Simón, con último domicilio conocido en Andújar (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1220/04, NIE 07/2003/04591, tramitado a instancias de doña Manuela Jesús Jurado Zafra.

- Notificación a don Jesús Sánchez Martos, con último domicilio conocido en Valdepeñas de Jaén (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1222/04, NIE 07/2004/00111, tramitado a instancias de doña Rosario de Dios Vidal.

- Notificación a doña Ana M.^a del Río Salvatierra, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1235/04, NIE 07/2004/01171, tramitado a instancias de don Manuel del Castillo Garrido.

- Notificación a don Miguel Borrajo Novoa, con último domicilio conocido en Marmolejo (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1271/04, NIE 07/2004/00942.

- Notificación a don Juan Romero Cano, con último domicilio conocido en Jaén, el acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida, en el expediente 1364/04, NIE 07/2004/01114.

Jaén, 29 de junio de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.^a planta, C.P. 41011, Sevilla:

Resolución de 1 de julio de 2004.

Núm. de expediente: AAI/SE/998/2002.

Interesada: María Reyes Vaccaro Jiménez.

DNI: 522392381M.

Ultimo domicilio: C/ Santiago de Chile, 24. C.P. 41700, Dos Hermanas.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación una subvención solicitada para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 7 de mayo de 2004, fue presentada para su tramitación y depósito la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas con Productos Ecológicos de Andalucía» (EPEA).

La modificación afecta al Capítulo III, Sección 1.^a, art. 20, punto 1, en cuanto a las facultades del Presidente.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2004, figura don Juan de Dios Serrano González.

Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 22 de junio de 2004, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Floristas». El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional empresarios dedicados al comercio de flores y plantas.

Como firmantes del acta de constitución figuran Angel Baena Enríquez, María Castillo Olmo, Manuel Domínguez Oliiva, Angela Gómez Cortés, Luis López Barreto, Ramón Luque Madueño, Antonio Francisco Martínez Navarro, Aurora Rodríguez Aguilera, Luis Antonio Ruiz Arana, Antonio Sánchez Prados.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Córdoba, el día 27 de febrero de 2004.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 105/04.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 105/04; incoado a El Arcornocalillo, S.C., con domicilio últimamente conocido en calle San Juan Bosco, núm. 94, en Utrera (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha Propuesta y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 6 de julio de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 6 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la notificación al expediente para la solicitud de análisis contradictorio en el marco del procedimiento sancionador núm. 105/04.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la oferta de análisis contradictorio en el marco del procedimiento sancionador núm. 105/04; incoado a El Arcornocalillo, S.C., con domicilio últimamente conocido en la C/ San Juan Bosco, 94, de Utrera (Sevilla), significándole que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 1749/98, de 31 de julio, y el artículo 16 del Real Decreto 1945/1983, el referido análisis contradictorio se puede realizar de acuerdo con las dos posibilidades siguientes:

1. Designar (indicando nombre, titulación y domicilio), en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, Perito de parte para su realización en el laboratorio que practicó el análisis inicial, siguiendo las mismas técnicas empleadas por éste y en presencia del técnico que certificó dicho análisis o persona designada por el mismo. A tal fin, el Instructor del Expediente, comunicará al interesado fecha y hora. A tal efecto le informamos que los ejemplares para dicho análisis se encuentran depositados en el Laboratorio Provincial de la Delegación Provincial de Salud.

- Avenida Luis Montoto, 87, de Sevilla.

2. Justificar ante el Instructor, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, que el ejemplar de la muestra correspondiente ha sido presentado en un Laboratorio Oficial o Privado autorizado, con excepción del Laboratorio Nacional de Referencia, para que se realice el análisis contradictorio por el técnico que designe dicho laboratorio utilizando las mismas técnicas empleadas en el análisis inicial. Bien entendido que, en esta posibilidad de actuar, el resultado analítico y, en su caso, el informe técnico complementario deberán ser remitidos al Instructor del expediente en el plazo máximo de un mes, a partir de esta notificación, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse practicado el análisis y sin haberse comunicado al Instructor, el expediente decae en su derecho.

Sevilla, 6 de julio de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 50/04.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 50/04-PMZ; incoado a Físicos, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Caminos, local 9, de Sevilla, significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha Propuesta y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 2 de marzo de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador 25/03 M/er.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación en el último domicilio conocido del interesado y no haberse podido practicar, se procede a la publicación de la Resolución que se cita. Para conocer el texto íntegro de la misma el interesado podrá comparecer, en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en Sevilla, con sede en Avenida Luis Montoto, núm. 87.

Interesado: Don David Bravo Caro.

Ultimo domicilio: Calle Afán de Rivera, núm. 92, en Sevilla. Expte. núm. 25/03 M/er.

Acto que se notifica: Resolución de 2 de marzo de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado frente a la liquidación núm. 046213187800-4 resultante del expediente sancionador núm. 25/03 M/er.

Recursos: Podrá interponerse reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 99/21/015.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.6.04, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 99/21/015 relativo a doña Antonia Flores López, por el que se acuerda:

- La caducidad y archivo del Procedimiento de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 99/21/015, al no haber instado su reanudación.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 28 de junio de 2004.- El Presidente, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Nacional núm. F-8/87.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.6.04, adoptada en el expediente de protección de menores núm. F-8/87 relativo a la Familia formada por don Antonio González Garrido y doña Pilar Figueredo Supúlveda, por el que se Acuerda:

La Caducidad y Archivo del Procedimiento de Idoneidad para Adopción Nacional núm. F-8/87, al no haber instado la citada familia su reanudación.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 28 de junio de 2004.- El Presidente, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de solicitud de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 94/21/020.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.6.04, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 94/21/020, relativo a la familia formada por don José Fernández Cárdenas y doña M.^a Carmen Docio Alvarez, por el que se acuerda:

La Caducidad y Archivo del Procedimiento de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 94/21/020, al no haber instado la citada familia su reanudación.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 28 de junio de 2004.- El Presidente, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 1996/21/0053.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 1996/21/0053, relativo a la menor A.N.H., al padre de la misma, don Ibrahim Ndene, por el que se acuerda:

Primero. La iniciación de oficio del procedimiento para la constitución del acogimiento familiar con carácter simple, en el expediente de protección número 1996/21/0053, con respecto a la menor de referencia.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, dispone de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el Beneficio de Justicia gratuita y el nombramiento en su caso de Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con

los requisitos y procedimientos establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 29 de junio de 2004.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Ampliación de Plazos, en la tramitación de expedientes de Desamparo de menores núm. 2004/21/0018.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Ampliación de Plazos en la Tramitación del expediente de desamparo núm. 2004/21/0018, relativo a la menor R.R.V. a la madre de la misma doña Rosario Vidal Rojas, por el que se acuerda:

Unico: La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 2004/21/0018, relativo a la menor R.R.V., por otro período de tres meses.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que de conformidad con el apartado 6 del art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno contra el presente acuerdo.

Huelva, 7 de julio de 2004.- El Presidente, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía CA-70-00.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica la presente para que sirva de notificación de la misma. El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción

en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente CA-70-00.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Castro Fernández, C/ Bajada del Cementerio, núm. 45, C.P. 11650, Villamartín.

2.º Hechos probados: Utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros), en virtud del art. 117 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía e impuesta en Resolución de 25 de julio de 2002 de la Delegada Provincial de Cultura.

Cádiz, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Bibiana Aido Almagro.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre notificación de extracto de resolución de recurso de alzada recaída en expediente de declaración de caducidad de autorización A-FU-C-A09 de uso de cuarto de armadores en el Puerto de Fuengirola (Málaga).

Vista la devolución efectuada de las notificaciones relativas a la resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes

del recurso de alzada recaída sobre la Resolución de la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en expediente de declaración de caducidad de autorización A-FU-C-A09 de uso de cuarto de armadores en el Puerto de Fuengirola (Málaga), y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede personarse el interesado, a efectos de conocer el contenido íntegro del acto administrativo, en el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Administración Pública, en la dirección Avenida de la República de Argentina, 43, acc. 5.ª planta (acceso por 2.ª planta) de Sevilla:

- Expediente: DAJ/426-2003 (248/13R).

- Interesado: Don Oscar González Troyano.

- Domicilio indicado por el interesado en Fuengirola (Málaga): Con resultado de ausente.

- Fecha Resolución: 17 de febrero de 2004.

- Resolución: Desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de octubre de 2003, de la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía declarando la caducidad de la autorización A-FU-C-A09.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- El Subdirector, Fernando Mora-Figueroa Silos.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63